

Tomos I.

Provincia de Badajoz.

Villa de Truchal. Año de 1877 a 1878.

Libro de

Actas de sesiones del Ayuntamiento constitucio-  
nal de esta villa que se lleva en cumplimiento de lo  
dispuesto por el artículo 108 de la ley municipal vigen-  
te de 2 de Octubre de 1877.



*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*











*Folio primero*

Acta de la sesion inaugural y constitucion del Ayuntamiento en este termino municipal de Arenal.

Señores concurrentes.  
Concejales que cesan.

- D. Antonio Benito Diaz
- D. Diego Rodriguez y Rodriguez
- D. Adonir Gutierrez de Salamanca
- D. Juan Garcia Rodriguez
- D. Pedro Surrabaler Rodriguez
- D. Sebastian Duran Merchan

Individuos procedentes de la renovacion de 1895, y que continuan.

- D. Juan Baquero Paizgal
- D. Marcos Abunor Morales
- D. Antonio Arqueta Baer
- D. Serafin Prieto Rodriguez
- D. Sebastian Merchan Rodriguez
- D. Leandro Diaz Contreras

Acta de la ultima renovacion.

- D. Jose de Solis y Bastaneda
- D. Pedro Arqueta Diaz
- D. Abelardo Surrabaler Rodriguez
- D. Antonio Alad Rodriguez Gavilan
- D. Luis Rodriguez y Rodriguez
- D. Francisco Pucerra Baquero

En la Villa de Arenal a primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sus Casas Consistoriales, previa citacion hecha de orden del Sr. Alcalde D. Antonio Benito Diaz los individuos del Ayuntamiento que hoy cesan, los que continuan en ejercicio procedentes de la renovacion de 1895 y la nueva mente electos en la ultima votacion, todos los que aparecen con sus votos al margen de la presente, siendo estos ultimos recibidos e instalados en sus cargos.

Retirados los individuos que desde este dia dejan de pertenecer a la Corporacion, ocupó la presidencia interina el Sr. D. Jose de Solis y Bastaneda por contar mayor numero de votos, en cumplimiento del articulo 53 de la Ley municipal, declarando abierta esta sesion inaugural y ordenando al Secretario, la lectura de los articulos del 53 a 63 de la citada Ley, lo cual verificó; y en cumplimiento del 54 se procedió por medio de votacion secreta a la eleccion de Presidente en la forma determinada por dicho articulo, ofreciendo el resultado siguiente:

Papeletas en blanco	1
Proposiendo para Alcalde a D. Jose de Solis y Bastaneda	11

El Sr. Presidente interino, como resul



tado de la votación, proclamó Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. José de Lolas y Castañeda que se posesionó del cargo, recibiendo las insignias del mismo; dió las más expresivas gracias á sus compañeros por la distinción, con que le honraron, y dió orden de continuar el acto para proceder según la escala del artículo 35 de la Ley, reformado por el R. D. de 4 de Noviembre del 91, al nombramiento de dos tenientes que corresponden á este término, y se verificó según ordena el artículo 36 de la Ley, con el resultado siguiente:  
Proponiendo para primer teniente á D. Pedro Trujeta Diaro y para segundo teniente á D. Juan Baquero Rangel, ambos por cinco votos.

El Sr. Presidente, en su vista, proclamó á los Sres. D. Pedro Trujeta Diaro primer teniente Alcalde y á D. Juan Baquero Rangel segundo teniente, por virtud del resultado de la votación, pasando á ocupar sus puestos al lado del Sr. Presidente que los posesionó del cargo, recibiendo las insignias á ellos anejas.

Conforme á lo ordenado por el artículo 36, párrafo 2.º de la propia Ley, se procedió en seguida á la elección de un Regidor Sindico y un suplente y la votación dió el siguiente resultado:  
Para Regidor Sindico D. Melitilde González Rodríguez y para suplente D. Leandro Díez Contreras, ambos por cinco votos.

En vista de lo cual el Sr. Presidente proclamó Regidor Sindico á D. Melitilde González Rodríguez y para suplente á D. Leandro Díez Contreras y ocupando su puesto recibieron posesión que les dió el Sr. Presidente, procediendo por último al nombramiento de Regidor Interventor, resultando nombrado por unanimidad D. Marcos Muñoz Morales.

Por la presidencia se indicó que procedía establecer el orden de numeración de los Concejales, á los efectos del artículo 42 de la Ley municipal, y se verificó del modo siguiente:

Regidor 1.º D. Melitilde González Rodríguez. 2.º D.





Antonio Abad. Rodriguez Savilau. Item 2.º D. Pedro Rodrí-  
guero y Rodriguez. Item 3.º D. Francisco Beerra Baquero.  
Item 4.º D. Antonio Argueta Baery. Item 5.º D. Marcos  
Muñoz Morales. Item 6.º D. Sebastian Merchan Rodri-  
guero. Item 7.º D. Serafin Prieto Rodriguez e Item 8.º  
D. Leandro Diaz Contreras.

Constituido así el Ayuntamiento, se pasó en  
cumplimiento del artículo 9.º a señalar los dias y hora  
en que tendrá lugar las sesiones ordinarias del mismo, y que-  
do dispuesto se verifiquen los domingos de cada semana  
de diez a una de su tarde en la Sala Capitular, con lo  
cual el Sr. Presidente levantó la sesión extendiéndose la  
presente acta que fue firmada por los señores asisten-  
tes, no verificándola por no acostumbrarlo los concejales  
D. Antonio Argueta Baery y D. Francisco Beerra Ba-  
quero, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.

José de Peris Pedro Argueta

Juan Baquero

Uotilde Gonzalez

Por el Concej. Antonio Argueta Sebastian Merchan

Uotilde Gonzalez

Pedro Rodriguez

Por el concejal  
Francisco Beerra.

Leandro Diaz

Leandro Diaz

Marcos Muñoz  
Antonio Rodriguez

Serafin Prieto

Donato Pérez

Sesion ordinaria del 4 de Julio de 1897. En la Villa de Badajoz  
Sr. Presidente. chal a cuatro de Julio de mil ochocientos  
noventa y siete el Ayuntamiento del  
mismo cuyos individuos van anotados





Díez,  
Rodríguez  
Rodríguez Gabilán,  
Micheán  
Prieto,  
Argüeta  
Lomas,  
Munoz,  
Prieto.

al margen, se reunió en su sala capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José de Solís y Castañeda a fin de celebrar la sesión de este día que el mismo declaró abierta ordenando al Secretario diese lectura del acta de la anterior; así lo verificó y fue aprobada.

Por el propio Secretario se dio lectura de los Oficios y comunicaciones de la semana acordando su cumplimiento, y leyendo también los artículos del título tercero de la ley municipal.

El Sr. Presidente participó a la corporación que no hace uso de la facultad que le confiere el artículo 58 de la ley municipal para el cumplimiento de Alcaldes de Barrio, atendida la poca importancia de esta población, acordando dicho Señor que en esta sesión procediera conforme al artículo 60 de la Ley, organizar definitivamente el Ayuntamiento nombrando las Comisiones respectivas de carácter permanente; remitiéndose en cuenta que de todas aquellas de que forme parte el Alcalde, teniente o Sindico éste será su Presidente, conforme establece el artículo 61 y Secretario indistintamente de todas ellas el de la Corporación, que las auxiliará con sus conocimientos y su trabajo siempre que a ello fuere requerido; en su consecuencia se procedió a nombrar las expresadas Comisiones, verificándose en la siguiente forma:

Primera Comisión: Gobierno para entender en los asuntos de Quintas, Elecciones, Corrección, seguridad, vigilancia, orden público, Censos de población y Parroquianientos los Señores D. Pedro Argüeta Díaz, D. Marcos Muñoz Morales, D. Juan Decena Guerrero y D. Serafín Prieto Rodríguez.

Segunda Comisión: Administración local para los ramos de Presupuestos, Cuentas, Establecimientos y Precauciones, Señores D. José de Solís y Castañeda, D. Marcos Muñoz Morales, D. Isidro Rodríguez y Rodríguez y D. Leandro Díez Contreras.

Tercera Comisión: Hacienda para todo lo relacionado con Arrendamientos, Repartos, Suministros





Folio 226



tres, Estadísticas de riqueza y Matricula Señores  
D. Juan Baquero Pangel, D. Clotilde Louralu Rodríguez,  
D. Serafin Prieto Rodríguez y D. Esteban  
Argueta Diaz.

Cuarta Comisión. Fomento y Estadística por  
todo lo concerniente a Instrucción pública, agrar  
cultura, obras públicas, montes y demas an  
logos Señores D. Clotilde Louralu Rodríguez, D. Esteban  
Argueta Rodríguez, D. Isidro Rodríguez y D. Pe  
dro Rodríguez y D. Sebastian Melchior Rodríguez.

Quinta Comisión. Beneficencia y carida  
dad por cuanto se relaciona con los Damos de  
Caridad, Calamidades, Socorros, Hospitales, Asilos  
de, Expositos, Comensarios, Epidemias, Higie  
ne y Salubridad, auxilios de los Profesores ti  
tulares D. Pedro Argueta Diaz, D. Serafin Pri  
eto Rodríguez, D. Esteban Argueta Rodríguez y  
D. Sebastian Melchior Rodríguez.

Sesta Comisión. Posito Señores D. José  
de Solís y Castañeda, D. Juan Baquero Pa  
gel D. Clotilde Louralu Rodríguez y D. Pe  
dro Argueta Diaz.

La corporacion en virtud de la facultad  
que le confiere el articulo 85 de sus leyes orgánicas  
acorda por unanimidad distribuir sus fondos  
municipales en el presente mes en la canti  
dad equivalente a la doceava parte del presupe  
sto de gastos del ejercicio corriente.

Tambien acorda la corporacion por unani  
midad: Que en virtud de la orden del Sr. Gobier  
no de la Provincia fecha primero del corriente  
mes se anuncie empueramente para el dia veinte  
y uno del actual mes de Julio la subasta del  
suministro del petroleo necesario para el abo  
nado publico de esta Villa y asistencia dia  
ria del mismo desde el dia primero de Ago.



tiembre al treinta de Junio del actual año  
económico de 1897-98 con las modificaciones  
que en precisa orden se determinan.

La corporacion en virtud de la facultad  
que le concede el artículo 55 de su ley organica  
acordo por unanimidad distribuir sus fondos  
municipales en el presente mes en la can-  
tidad equivalente a la cuarta parte del pre-  
supuesto de gastos del ejercicio corriente.

Tambien la corporacion por unani-  
midad acordo en cumplimiento del artículo  
66 y siguientes de la ley municipal vigente,  
que se former las cinco secciones acordadas  
o mejor dicho que se dividan en cinco sec-  
ciones los contribuyentes de este termino mun-  
icipal para el voto en su dia de vocales aso-  
ciados. Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar por el Señor presidente se mando cerrar la  
presente acta que firma con los concejales co-  
corrientes de que certifico =

			
Por el Concejal Francisco Becerra, Argueta			
			
Por el Concejal Antonio Argueta,			
			

Sesion ordinaria del 14 de Julio de 1897. En la Villa

Sr. Presidente de et central a once de Julio de mil ochocientos  
Argueta noventa y siete el Ayuntamiento del  
Baquero, ninguno cuyo individuos se anotan al mar-  
Rodríguez gan, excepto el concejal D. Francisco Becerra Ba-  
Prieto guero y D. Sebastian Merchan Duran q. no as-  
Diera raron por encontrarse enfermos se reunió en  
Argueta su sala capitular bajo la presidencia del  
Rodríguez Señor Alcalde D. José de Solís y Castañera  
Munoz a fin de celebrar la sesion de este dia que el  
Argueta señero declaro abierta ordenando al Secu-  
tario diere lectura del acta anterior, asi se  
verifico y fue aprobada.

Se dio lectura de los Proletines y comu-  
nicaciones de la semana acordando su con-



plimiento.



La corporacion por unanimidad acordó en cumplimiento del artículo 66 y siguientes de la ley municipal vigente que se formen las cinco secciones acordadas en sesion del dia cuatro de Julio actual de loz cuales se han de sortear un numero de asociados igual al de concejales que han de componer la Junta y asamblea municipal en el presente año economico de 1897-98. Que se publique el resultado de dichas secciones y que ultimada la formacion de ellas, se proceda al inmediato sorteo; para todo lo cual se autoriza al Señor Alcalde y se en carga al Secretario en union de los concejales para la formacion de las citadas cinco secciones, su publicacion estension de propletes y cuantos trabajos materiales ocasionen dichas operaciones.

Se dio cuenta de la dimision presentada por D. Victor Esteban Haba de Recantador de los derechos del Impuesto de Consumos que administra este Ayuntamiento. La corporacion por unanimidad acordó aceptarla y nombrar interinamente para el desempeño de dicho cargo a D. Manuel Valcarlos Sanchez por reunir las condiciones necesarias y hasta tanto se provea en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes y que para el desempeño de interinamente cargo ha de prestarse fianza por valor de dos mil pesetas a satisfaccion del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se innovó allora la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =






Sr. Presidente.  
 Argueta.  
 Baquero.  
 Díez.  
 González  
 Rodríguez  
 Prieto.  
 Morcillo  
 Moreno.

Atencional á diu y ocho de Julio de mil ochocien-  
 tos noventa y siete el Ayuntamiento del mismo  
 cuerpo individualuz se anota al margen excepto  
 el concejal D. Francisco Becerra Baquero, D. Esteban  
 Argueta y D. Esteban Rodríguez Gavilán que no asis-  
 tieron por encontrarse enfermos, se reunieron en  
 su sala capitular bajo la presidencia del Señor  
 Alcalde D. José de Solís y Castañeda á fin de cele-  
 brar la sesión de este día que el mismo declaró abier-  
 ta ordenando al Secretario diere lectura del acta  
 anterior, así se verificó y fue aprobada.

Se dió lectura de los boletines y comunicacio-  
 nes de la semana acordandose su cumplimiento.

La corporación acordó por unanimidad  
 autorizar á D. Guillermo Forri vecino de Alca-  
 lal para que cobre los intereses que tengan  
 devengados y no satisfechos hasta el día treinta  
 de Junio de mil ochocientos noventa y siete  
 los diez y siete obligaciones que posee este  
 municipio de la Empresa del ferro-carril de  
 Madrid, Zaragoza y Alcañices.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
 por el Señor Presidente se mandó cerrar la pre-  
 sente acta que firma con los concejales conen-  
 dentes de que certifico =

Díez  
 Prieto

Argueta

Baquero  
 González Rodríguez

Morcillo

Moreno

Esteban Flores

Sesión ordinaria del 25 de Julio de 1897. En la Villa de Alca-

Sr. Presidente.  
 Argueta.  
 Baquero.  
 Díez.  
 González  
 Rodríguez  
 Prieto.  
 Moreno.

lal á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos  
 noventa y siete el Ayuntamiento del mismo cuerpo  
 individualuz se anota al margen, excepto el conce-  
 jal D. Esteban Argueta, D. Sebastián Morcillo  
 y D. Francisco Becerra Baquero que no asistieron  
 por encontrarse enfermos y ausentes, se reunió  
 en su sala capitular bajo la presidencia de  
 Señor Alcalde D. José de Solís y Castañeda  
 á fin de celebrar la sesión de este día que el  
 mismo declaró abierta ordenando al Secre-  
 tario diere lectura del acta anterior, así



Folio cinco



se verificó y fue aprobada.

Se dió cuenta de un expediente instruido en esta villa a virtud de orden del Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia y con motivo de la alegación hecha ante la misma por el mozo Francisco Morales Solís número 52 del sorteo del presente año, de la excepción que le ha sobrevenido de ser hijo único de padre que tiene otro sobreviviente en el Ejército por haber sido llamado a filas su hermano Leonardo Morales Solís del sorteo de 1896; de cuyo expediente resultan justificadas las razones que comprueban la excepción 5.ª caso 5.º del artículo 37 de la ley sin que por los interesados se haya formulado oposición alguna en contra, ni manifestando por el contrario su conformidad con lo expuesto a pesar de lo cual el Ayuntamiento conforme con el dictamen del Regido Sindico, visto lo que prescribe el artículo 126 de referida ley y los 67 y 124 del reglamento para su ejecución, acordó por unanimidad declarar al mozo Francisco Morales Solís, soldado con recurso pendiente, a reserva de que la Comisión mixta, resuelva en definitiva lo que proceda. Presente a este acto el interesado, estuvo conforme con lo acordado.

Por el Señor presidente se manifestó la necesidad de nombrar una persona para que presencie el ingreso en la Caja de esta villa una militar de todos los mozos declarados soldados en esta villa en el último llamamiento y de los que deben quedar en segundo sueldo y de los que deben quedar en segundo con arreglo a la ley. En su virtud dichos Señores por unanimidad acordaron nombrar a D. Diego Oliva Delgado a el que se le pro-



veera de su correspondiente credencial y docu-  
mentos necesarios con el objeto de que fuera ven-  
ficar dicha operacion de inmediato al efecto la  
gratificacion de once reales para cada uno  
de los dias que legitimamente invierta con car-  
go al capitulo 1.º del presupuesto vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
zar por el Señor presidente se mando cerrar la  
presente acta que firma con los concejales con-  
correntes de que certifico =

D. Esteban

Argueta

Baquero

D. Esteban

Argueta

Gonzalez

Rodriguez

Rodriguez

Prieto

Munoz

Donato Moray

Sesion ordinaria del 1.º de agosto de 1897. En la Villa de Aste

El Sr. Presidente. El d. 1.º de agosto de mil ochocientos no-  
venta y siete el Ayuntamiento del mismo con-  
stituido se reunió en su sala capitular bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. José de Solís y Casta-  
ñeda a fin de celebrar la sesion de este dia que  
el mismo declaró abierta ordenando al Secre-  
tario diese lectura del acta anterior, asi se ven-  
ficó y fue aprobada.

Se dio lectura de los Ordeines y comunica-  
ciones de la semana acordando su cumplimiento.

La corporacion en virtud de la facultad  
que le concede el articulo 135 de su ley organica  
acordó por unanimidad distribuir sus fondos  
municipales en el presente mes en la cantidad  
equivalente a la dorsal parte del presupuesto  
de gastos del ejercicio corriente.

Se dio cuenta de las solicitudes de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas en el amilla-  
ramiento producidas por los adquirentes y sucesores ademas por los transcritos en las que  
se da parte al Ayuntamiento y Junta provincial de las alteraciones que han sufrido en su  
siguiera, a fin de que se tengan presentes al formar el apéndice al amillaramiento  
to, base para la Derrama de territorial y Urbana de 1898-99. Acto seguido  
se trajo a la vista el amillaramiento y sus apéndice y comprobadas aquellas  
con esta, resultaron conformes, sin que las alteraciones pretendidas por ser de





mutuales produzcan ninguna variación en el líquido imponible de todas y cada una de las fincas que son objeto de las mismas; por lo que, la Corporación con vista de la diligencia inserta al pie de cada solicitud, examinando los títulos presentados por los recurrentes, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes y tal como se consignan en aquellas las Remisiones de dominio solicitadas por los contribuyentes siguientes: Vecinos. - Indios rústicos y urbanos. = D. Melcior de la Cruz, D. Honor Puermaida Ramos, D. María Guerrero Bastida, José Rodríguez García, D. Amalia Indias González y D. Pedro Ortega Rodríguez. También acordó la Corporación que se haga constar en todas las solicitudes el haberse acordado conceder las variaciones expresadas. =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

*[Signature]*

Argueta

Baquero  
González

Díez  
Rodríguez  
Merchán

Rodríguez  
Muñoz

D. de la Cruz  
Argueta  
González  
Muñoz

Sesión ordinaria del 8 de agosto de 1897. En la Villa de

Sr. Presidente  
Argueta  
Baquero  
Rodríguez (Antonio)  
Rodríguez (Antonio)  
Merchán  
Decenas  
González  
Ortiz

Atencidos a ocho de agosto de mil ochocientos noventa y siete el siguiente aumento del mismo número individuos se anotan al margen, excepto el concejal D. Muñoz y D. Leandro Díez Rodríguez por su contraria enfermedad, se reunió en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. José de Obis y Castañera a fin de celebrar la sesión de este día que al mismo de claró abierta ordenando al Secretario que se leyerá del acta anterior, así se verificó y fue aprobado.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la Suprema acordándose su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes, de que certifico. =

*[Signatures]*  
Argueta  
Baquero  
Rodríguez  
Díez



Las firmas =

Rodríguez Merchán

Monzales

Prieto

Por el Concejale Antonio Argueta  
Monzales

Por el Concejale Francisco Pecana

Prieto

Donato Flores

Sesión extraordinaria del 13 de Agosto En la Villa de Truchal a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete; reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en sus Casas

Sr. Presidente  
 Argueta  
 Rodríguez (D. Pedro)  
 Merchán  
 Pecana  
 Argueta  
 Rodríguez (Antonio)  
 González  
 Pecana  
 Prieto

Consistoriales compuesto de los Sres. Concejales que al margen se expresan excepto Don Marcos Muñoz Ferral y D. Leonardo Dur Contreras por hallarse enfermos, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José de Solís y Castañeda para alabar el saqueo de las secciones de los asociados que con el mismo han de constituir en este año la Junta municipal a tenor de lo que dispone la ley de Ayuntamientos, cuya reunión fue anunciada por edictos de día diez de Agosto actual en la forma ordinaria e indicada en esta propia mañana y hora de las once a toque de campana, siendo ya la de las doce y a presencia de los concurrentes que se presentaron, se procedió al acto, dándose lectura en primer término de los artículos 63 y siguientes de la precitada ley. Aprobada el acta anterior y sin protesta ni reclamación alguna de que deba hacerse mérito, se pasó a realizar la operación, leyendo se las listas de las respectivas secciones, los nombres de los vecinos comprendidos en las respectivas e introducidos en bolas y estas en un globo proporcionado y practicado cada sorteo con la debida operación, resultaron designados por la suerte como adjuntos los señores siguientes: Primera sección. D. Hilarión Gutiérrez de Salamanca y Puffo, D. Félix Merchán Indias y D. Antonio Uta Gongora. Segunda sección. D. Francisco Tomás Gomez, D. Antonio Benito Diaz y D. Juan Cintas Peñaranda. Tercera sección. D. Juan Indias Toro y D. Florentino González García. Cuarta sección. D. Coribio Fernández Solís y D. José Godero Torres. Quinta sección. D. Tomas Villor Rosano y D. Eladio Crespo Peña.

Cuyo total de doce asociados de que consta este municipio es el correspondiente al número de doce Concejales de que se compone este Ayuntamiento. En su vista acordó la corporación que se publique este resultado en la forma ordinaria y que se participe por cédula a los agraciados en observancia de lo que dispone el art. 16 del Reglamento. En esta forma se dio por terminado el acto y levantada la sesión, firmando los Señores Concejales, de que yo el Secretario certifico.

José de Solís Pedro Argueta  
 Pedro Rodríguez Sebastián Merchán  
 Juan Duque Por el Concejale Antonio Argueta  
 Antonio Rodríguez Alt. de Monzales  
 Alt. de Monzales Por el Concejale Francisco Pecana  
 Por el Concejale Sarasin, Prieto







N.º 413.170

Folio siete



quien las firmas. =

Serafin Prieto

Donato Flores

Sesión ordinaria del 15 de Agosto de 1897.  En la Villa de Icenal a quince de agosto de mil ochocientos noventa y siete, el Ayuntamiento del mismo cuyos individuos se hallan al margen, excepto los señores D. Serafin Prieto y D. Sebastian Merlino que no asistieron por encontrarse enfermos se reunió en su sala capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José de Siles y Contreras a fin de celebrar la sesión de este día que el mismo Señor Alcalde ordenando al Secretario diere lectura del acta anterior, así se verificó y fue aprobada.

- Huor Presidente
- Argueta
- Boquero
- Munoz
- Diez
- Rodriguez (Antonio)
- Argueta
- Gonzalez
- Rodriguez (Isidro)
- Beerra

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la semana acordándose su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó que en atencion a no haber sido posible contratar el suministro del petroleo necesario para el alumbrado publico de esta localidad durante los meses de Septiembre a Junio inclusive del actual año economico de 1897-98 por falta de licitadores en la subasta publica celebrada el día treinta y uno de Julio ultimo, se administra por la corporacion dichos servicios toda vez que con la cantidad que sirvió de tipo para dicha subasta se conciepan que puede ser suficiente para cumplir el servicio en la forma que lo tiene acordado la corporacion.

Por el Sr. presidente se manifestó a la corporacion que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento en veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete fue autorizado D. Ramiro Villalinos y Vizcaino que al frente de un Colegio de Abogados para que practicara la liquidacion de la tercera parte del 80 por ciento de los intereses de propios vendidos a este municipio y existentes en la Caja general de depositos percibiendo los intereses devengados y tambien para poder retirar y percibir dicho capital con el fin de invertir



lo en la construcción o verificación de la casa con-  
 sistorial y local de Escuelas de esta villa; y como  
 no aparecía en la oficina municipal la cuenta  
 documentada de los fondos que haya percibido  
 por expreso concepto de dicho fondo, en la inversión  
 dada a los mismos, procedia tomar acuerdo sa-  
 bre el particular para aclarar este sistema  
 y evitar responsabilidades. El Ayuntamiento  
 teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. presidente  
 y considerando muy justas y razonables sus ob-  
 servaciones, acordó por unanimidad: Que se  
 de luego se ordene al actual érgente represen-  
 tante de este Ayuntamiento en Madrid D. Francis-  
 co Mauleón y Jimeno para que reclame del  
 mencionado D. Ramiro Villarino y Vazquez ó  
 de sus herederos si hubiere fallecido la cuenta  
 documentada del capital é intereses que  
 pertenecientes a este municipio haya percibi-  
 do de la caja general de depositos é inversion  
 dada a los mismos; y asimismo que solicite no-  
 ta ó certificación de las oficinas correspondien-  
 tes expresiva de todas las cantidades que por el  
 concepto expresado se hayan entregado a este  
 Ayuntamiento con la fecha de la entrega  
 y el nombre de la persona que las haya per-  
 cibido para después acordar lo que proceda.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
 tar por el Sr. presidente se mandó cerrar la pre-  
 sente acta que firma con los concejales con-  
 presentes de que certifico =

[Firma] [Firma] [Firma]  
 [Firma] [Firma] [Firma]  
 [Firma] [Firma] [Firma]  
 [Firma] [Firma] [Firma]

Sesion ordinaria del 22 de Agosto } En la villa de Esten-

Sr. Presidente. chal a veinte dos de agosto de mil ochocien-  
 érgueta. toz noventa y siete: el Ayuntamiento del mis-  
 Vazquez. mo cuyos individuos se anotan al margen es-  
 Dier. cepto los concejales D. Esteban érgueta y D. An-  
 Recero tonio Rodrigue Barilan que no asistieron por  
 Enrera encontrarse enfermos se reunió en su sala  
 Diputado capitular bajo la presidencia del Sr. érgueta



Memoria  
 de  
 S. N. S. N.

calde D. José de Solís y Castañeda a fin de ce-  
 lebrar la sesión de este día que el mismo de-  
 claró abierta y ordenando al Sr. D. José de Castro  
 del acta anterior, así se verificó y fue apro-  
 bado.

Se dio lectura de los boletines y comunica-  
 ciones de la semana acordando su cumpli-  
 miento.

La corporación por unanimidad acor-  
 do conceder quince días de licencia al Sr.  
 Esteban presidente para que pueda aten-  
 der al restablecimiento de su quebranta-  
 da salud.

También acordó la corporación por una-  
 nidad crear una plaza de Encargado de  
 contar y pagar las expensas que se presenten  
 al efecto en el Pósito de la Administración  
 de consumos de este municipio con el haber  
 diario de una peseta veinte y cinco centi-  
 mos. Y en atención a las especiales circuns-  
 tancias que concurren en D. Juan de Mata  
 nuevo Profesor de instrucción pri-  
 maria acordó también la corporación por  
 unanimidad nombrarle para dicho cargo  
 con el carácter de interino y con el haber  
 diario o pagado de una peseta veinte y cinco  
 centimos.

Del mismo modo la corporación por  
 unanimidad acordó nombrar para la asis-  
 tencia del alumbrado público a Antonio  
 Sánchez Rodríguez y al capataz Rodríguez Cues-  
 ta con el haber de setenta y cinco centimos  
 de peseta por cada uno de los días que inter-  
 sa en dicho servicio.

Y no habiendo otros asuntos de que  
 tratar por el Sr. presidente se mandó cer-  
 rar la presente acta que firmó con los con-  
 sejales concurrentes de que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Raquel

Diego

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





que las firmas = Merchay  
 Rodriguez S  
 Munoz Prieto  
 Donato Pérez

Sesion ordinaria del 29 de Agosto

Sr. Presidente  
 Prieto  
 Baquero  
 Diez  
 Gonzalez  
 Rodriguez  
 Argueta  
 Munoz

En la Villa de Itcen  
 a' veinte y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete: el ayuntamiento del mismo cuyos individuos se anotan al margen, excepto los concejales D. Fran.<sup>co</sup> Becerra, D. Isidro Rodriguez y D. Sebastian Mercedian que no asistieron por encontrarse enfermos se reunió en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. primer teniente alcalde D. Pedro Argueta a' fin de celebrar la sesion de este dia que al mismo tiempo se declaró abierta ordenando al Secretario de se lea el acta anterior, así se verificó y fue aprobada.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la semana ordenando su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico:

*[Large decorative flourish]*

Argueta Baquero Diez  
 Rodriguez  
 Gonzalez Munoz  
 Prieto Donato Pérez

Sesion ordinaria del 5 de Septiembre

Sr. Presidente  
 Prieto  
 Baquero  
 Gonzalez  
 Rodriguez  
 Argueta  
 Munoz

En la Villa de Itcen a' cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete: el ayuntamiento del mismo cuyos individuos se anotan al margen, excepto los concejales D. Antonio Argueta, D. Fran.<sup>co</sup> Becerra y D. Leonardo Diez que no asistieron por encontrarse enfermos se reunió en su sala capitular





N. 0.510.702

Folio nueve



bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde D. Pedro Argueta a fin de celebrar la sesión de este día que el mismo día se abrió ordenando al Secretario diésa lectura del acta anterior, así se verificó y fue aprobada.

Se dió lectura de los boletines oficiales y comunicaciones de la semana ordenándose su cumplimiento.

Se dió cuenta de las solicitudes de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas en el amillaramiento producidas por los adquirentes y sucesoras además por los transferentes en las que se da parte al Ayuntamiento y Junta parial de las alteraciones que han sufrido en su rigurosidad, a fin de que se tengan presentes al formar el apéndice de amillaramiento, base para la semana de Territorial y Urbana de 1898-99. Efecto seguido se trajo a la vista el amillaramiento y sus apéndices y comprobadas aquellas con estos, resultaron conformes, sin que las alteraciones por hechas por ser simultáneas, produjeran ninguna variación en el líquido imponible de todas y cada una de las fincas que son objeto de las mismas; por lo que, la Corporación con vista de la diligencia inserta al pie de cada solicitud, reanunciando los títulos presentados por los recurrentes, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes y tal como se consignan en aquellas las transcripciones de dominio solicitadas por los contribuyentes siguientes: — Vecinos. — Fincas rústicas y urbanas. — Dolores de Campo Viñagros, Benito Matamoros Jimenez, Juan Pablo Herni, Niquel Dominguez, Salguero, Isabel Baquero Peangbe, Juan Baquero Peangbe, Fernando Argueta Duran y D. Vicente Gomez Douro. También acordó la Corporación que se haga constar en todas las solicitudes el haberse acordado convalidar las variaciones expresadas.

La Corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 188 de su ley orgánica acordó por unanimidad distribuir sus fondos suministrados en el presente mes en la cantidad equivalente a la doble parte del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mantuvo adonde la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

Yonzales  
Rodriguez  
Baquero  
Merchan  
Noqueta  
Munoz  
Prieto  
Donat Flores

Sesion ordinaria del 12 de Septiembre. Con la villa de Olivenza

Sr. Presidente, Noqueta, Baquero, Merchan, Rodriguez y Antonio, Gobernador, Noqueta, Prieto, Munoz

El dia doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete el Ayuntamiento del mismo cuyos individuos se anotan al margen, asistido los concejales D. Serafin Prieto, D. Leonardo Diaz y D. Pedro Rodriguez por encuentro se acordaron, se reunió en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Galar y Castañera a fin de celebrar la sesion de este dia que el mismo declaró abierta ordenando al Secretario diese lectura del acta anterior, así se verificó y fue aprobada.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la semana acordándose en su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó que se procura a la obra de reconstruccion de la casa consistorial o sea el local de la escuela de niños verificándose estas por su poca importancia por administracion y que se encarga de la direccion y administracion de las mismas al concejal D. Serafin Prieto Rodriguez satisfaciéndose los gastos que las mismas ocasionen de la cantidad consignada en el capitulo setimo articulo die del presupuesto del ejercicio corriente previa cuenta justificada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mantuvo adonde la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

Prieto, Merchan, Noqueta, Baquero, Rodriguez, Yonzales



quen las firmas. =



Por el concejal Juan de Guerra  
Merchay

Monroy

Arqueta

Donato Flores

Sesion ordinaria del 19 de Septiembre. } En la Villa de Badajoz

Sr. Presidente  
 Arqueta.  
 D.º  
 Gonzalez.  
 Monroy.  
 Merchay.  
 Rodrigo Sison.  
 Decerra.  
 Prieto.

Que a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el Ayuntamiento del mismo cuerpo individualmente se reunen al margen expreso los concejales D. Antonio Arqueta, D. Francisco Baquer y D. Antonio Albar Rodriguez que no asistieron por encontrarse enfermos se reunieron en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Tenor Alcalde D. Jose de Salis y continuada a fin de celebrar la sesion de este dia que el mismo declaro abierta ordenando al Secretario diese lectura del acta anterior, asi se verifico y fue aprobada.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la semana acordando su cumplimiento.

Fue vista la cuenta presentada por D. Diego Oliva delgado Comisionado nombrado por este Ayuntamiento para verificar el ingreso en la caja de esta honra de los sueros del presupuesto actual de 1897 y anteriores declarados soldados y reclutas en deposito, importante cuarenta y cuatro pesetas y encontrandola conforme y arreglada, la corporacion por unanimidad acordo puntarse su aprobacion y que se satisfagan del capitulo 4.º articulo 8.º del presupuesto del ejercicio corriente, si bien satisficieron las obligaciones de responsabilidad. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Signature]

Por el concejal  
 Sr. Decerra.  
 Gonzalez

Arqueta

Gonzalez Monroy

Rodriguez

Donato Flores

Prieto



Sesion ordinaria del 26 de Septiembre. En la Villa de Alcazar

El Sr. Presidente. D. Juan de Alcazar de mil ochocientos  
y noventa y siete: el Ayuntamiento del mismo cuerpo individualmente se opusieron al margen, excepto los concejales D. Marcos Almona y D. Pedro Rodriguez y D. Juan Merchan y D. Pedro Rodriguez que no asistieron por encontrarse enfermos se reunió en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcazar de D. José de Salas a fin de celebrar la sesion de este dia que el mismo declaró abierta ordenando al Secretario diese lectura del acta anterior así se verificó y fue aprobada.

Sr. Presidente  
D. Alcazar  
D. Baquero  
D. Merchan  
D. Rodriguez  
D. Merchan  
D. Prieto

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la semana ordenándose su cumplimiento.

Fue vista la cuenta producida por el concejal D. Serafin Prieto como encargado de las obras de reconstruccion del local de la Escuela de viuos publica de esta villa importante cuarenta y seis puestas. La corporacion encuentra dola justa y arreglada por unanimidad acordando darle su aprobacion y que su importe se satisfaga del capitulo 6º artículo 10 del presupuesto vigente dentro satisficidas las obligaciones de 1ª orden.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales concurrentes de que certifico =

*[Signatures]*  
D. Baquero  
D. Merchan  
D. Prieto  
D. Almona  
D. Rodriguez  
D. Merchan  
D. Prieto  
D. Almona  
D. Rodriguez  
D. Merchan  
D. Prieto

Sesion ordinaria del 3 de Octubre. En la Villa de Alcazar

El Sr. Presidente. D. Juan de Alcazar de mil ochocientos noventa y siete: el Ayuntamiento del mismo cuerpo individualmente se opusieron al margen, excepto los concejales D. Antonio Alcazar Rodriguez y D. Antonio Alcazar Rodriguez y D. Antonio Alcazar Rodriguez que no asistieron por encontrarse enfermos se reunió en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcazar de D. José de Salas a fin de celebrar la sesion de este dia que el mismo declaró abierta ordenando al Secretario diese lectura del acta anterior así se verificó y fue aprobada.

Sr. Presidente  
D. Alcazar  
D. Baquero  
D. Merchan  
D. Rodriguez  
D. Merchan  
D. Prieto





N. 0.510.703

Folio once



unió en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. alcalde D. José de Solís y Carrión da a fin de celebrar la sesión de este día que el consueño declaró abierta ordenando al Secretario dieu lectura del acta anterior, así se verificó y fue aprobada.

Se dió lectura de los boletines y comisiones de la semana ordenando su cumplimiento.

La corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 55 de su ley orgánica acordó por unanimidad distribuir entre los ayuntamientos en el presente mes en la cantidad equivalente a la draba parte del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

Se dió cuenta del expediente instruido a instancia de Aguilino Hermoso Rodríguez, residente en esta y soldado del cuerpo de Cuba del batallón de 1896 y alabamento de este pueblo, acreditando ser hijo único y legítimo de padre pobre e impedido, a quien mantiene impedimento sobrevenido al padre con posterioridad al ingreso en Caja de su citado hijo. La Corporación, vista la conformidad de los intercedentes y el dictamen favorable del Regidor Sindico, acordó por unanimidad declarar pobre para los efectos de la excepción 1.ª del art. 87 de la vigente Ley de Plazas de Armas a Aguilino Hermoso Rodríguez de esta localidad y padre del referido soldado; fijándose en el expediente de referencia la oportuna certificación de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =


Señor ordinaria del 30 de Octubre En la villa de Aceuchal a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: el Ayuntamiento del municipio cuyos individuos se anotan al margen excepto los concejales D. Clotilde Gouza



Mercader,  
Rodríguez  
Prieto,  
Munoz

ler y D. Fran.<sup>co</sup> Pucera que no asistieron por  
encontrarse enfermos se reunió en su sala ca-  
pitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. José de Solís y Castañera a fin de celebrar  
la sesión de estudio que el mismo declaró  
abierto ordenando al Secretario diese lectura  
del acta anterior, así se verificó y fue aproba-  
da. Se dio lectura de los boletines y comunicacio-  
nes de la semana ordenándose su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar por el Sr. presidente se mandó leer las  
presente acta que firma con los concejales  
concurrentes de que certifico =

Antonio Argueta, Rodríguez  
Merchán Por el Concejal Antonio Argueta  
Munoz  
Rodríguez  
Prieto  
Baquero  
Dier  
Merchán  
Dionisio Pérez

Sesión ordinaria del 17 de Octubre. En la villa de San

Sr. Presidente. el día diez y siete de Octubre de mil ochocien-  
tos noventa y siete: el Ayuntamiento del mis-  
mo cuerpo individualmente se acustan al margen,  
excepto los concejales D. Antonio Argueta  
y D. Antonio Esteban Rodríguez que no asis-  
tieron por encontrarse enfermos se reunie-  
ron en su sala capitular bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. José de Solís y Castañera  
a fin de celebrar la sesión de este día que  
el mismo declaró abierta ordenando al Sec-  
retario diese lectura del acta anterior, así se  
verificó y fue aprobada.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones  
de la semana ordenándose su cumplimiento.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de Vicente Biquera  
hijo de esta vecindad y padre del soldado del cuerpo de Ultramar y reemplazante  
actual Antonio Biquera González, n.º 17 del sorteo, acreditando que su  
dicho hijo es único y legítimo de padre pobre e impedido, al quien no  
tiene impedimento sobrevenido al padre de un modo involuntario y con es-  
terilidad al ingreso en caja. La Corporación, vista la conformidad de los  
terceros y el dictamen favorable del Regidor Sindico, acordó por unanimidad





Declarar pobre para los efectos de la excepción 1.<sup>a</sup> art. 87 de la vigente Ley de Puntualidad a Vicente Requena D. Fca, padre del repetido soldado; fijándose en el expediente de referencia la oportuna certificación de su acuerdo.

Fue vista la cuenta promovida por D. Guillermo Porri socio de Madrid apoderado por este Ayuntamiento para cobrar de la Compañía de Ferro-carriles de Madrid, Zaragoza y Alicante los intereses devengados por las diez y siete obligaciones que de dicha línea posee este municipio durante el año económico de 1896-97. El Ayuntamiento encuentra la justa y arreglada la cifra por unanimitad acordando además que las treinta y tres pesetas cincuenta cent.<sup>os</sup> que importan los devuelos de comisión y demás suplementos se satisfagan al referido D. Guillermo Porri del capítulo de imprevistos, si están satisfechas las obligaciones de 1.<sup>o</sup> número. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que clasifico =

Bayuero Arqueta Prieto González  
Merchán Diez Rodríguez  
 Parol concejal Munoz  
 tran.<sup>o</sup> Decem.  
Arqueta Droato Blanco

Sesión extraordinaria del 18 de Octubre  En la villa de Alcañices a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en las salas consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran, no concurrentes D. Francisco Guerra Presidente y D. Antonio Arqueta por encontrarse enfermos, siendo la hora de ley o cuando la mañana se declaró por el Señor Presidente D. Francisco de Solís constituidos en sesión pública extraordinaria para que estaban convocados en forma legal; abierta esta se ordenó al Secretario leer la lectura del acto anterior, así se ve



refugio y fue aprobada.

Seguientemente el Señor Presidente expuso q.  
como a los Señores concejales constaba, el objeto de la  
convocatoria era fijar definitivamente las Cuantías  
del Municipio pertenecientes al año económico de mil  
ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa  
y seis que estaban sobre la mesa con el dictamen  
emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud,  
y previa lectura de los artículos pertinentes de  
la ley, se examinaron por los Señores Concejales las  
cuentas referidas y desestimaron fijar el Cargo an  
veinte y tres mil seiscientos noventa y seis pesetas se  
senta y dos centimos y la Data en veinte y tres mil  
seiscientos sesenta y cuatro pesetas cincuenta y un cen  
tinos, acordando al propio tiempo se presenten las mis  
mas con toda su documentación a la Junta municip  
pal para su revision y censura, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal,  
cumpliendo previamente lo dispuesto en el apar  
tado tercero de dicho artículo, para lo cual debe  
darse conocimiento al vecindario por medio de ban  
dos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presen  
tar por escrito lo que de ellas se le ofusca y parecer a.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el  
Señor Presidente se mando cerrar la presente acta que  
firma con los concejales concurrentes a que yo el Se  
cretario certifico

José de Torres

Pedro Argueta  
Leandro Díez

Uotilde Gonzalez

Marcos Muñoz

Juan Doquero

Sebastian Merchán

Pedro Rodriguez

Serafin Puente

Donato Flores

Señor ordinaria del 24 de Octubre. En la villa de Atenehal a veinte

Señor Presidente  
Pedro Argueta  
Leandro Díez  
Uotilde Gonzalez  
Juan Doquero  
Pedro Rodriguez  
Serafin Puente

y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis  
el atinentamiento del mismo con los individuos se con  
tan al margen excepto los concejales D. Sebastian Mer  
chán y D. Antonio Argueta que no concurren por  
estar enfermos se reunieron en su sala capitular  
esta presidencia del Sr. alcalde D. José de Solís





N. 0.446.064

Folio nueve

Puerto.  
Rodriguez


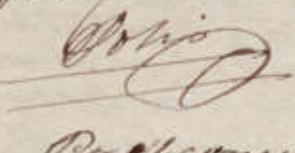


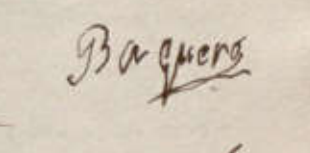


y Castañeda a fin de celebrar la sesión de este día que el mismo declaró abierta ordenando al secretario que diese lectura del acta anterior, así se verificó y fue aprobada.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la semana ordenándose su cumplimiento.

Fueron vistas las cuentas justificadas de la inversión dada al material de las escuelas públicas de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1896 a '97 por los profesores de las mismas D. Plácido Galvan y D. Julia Berquero. El Ayuntamiento con contrasentido justas y arregladas, por unanimidad acordó prestarle su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico





  
 Por el concejal  
 Don Juan Berquero  
 Gonzalez  
 Rodriguez  
 Rodriguez  
 Puerto  
 Donato Berquero

Sesión ordinaria del 21 de Octubre.

Se. Presidente.  
Berquero  
Rodriguez  
Gonzalez  
Puerto  
Rodriguez  
Berquero  
Gonzalez

En la villa de Otácnchal a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: el Ayuntamiento del mismo cuyos individuos se anon-  
tan al margen excepto los concejales D. Sebastian Her-  
nandez y D. Juan Berquero que no concurrieron  
por encontrarse ausentes se reunieron en su sala capi-  
tular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José de  
Saliz y Castañeda a fin de celebrar la sesión de este día  
que el mismo declaró abierta ordenando al secretario  
que diese lectura del acta anterior, así se verificó y fue  
aprobada.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones de la se-  
mana ordenándose su cumplimiento.

La corporación por unanimidad acordó que  
del capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto vigente se  
satisfaga a D. Juan Matamoros Hernandez veinte  
y cuatro pesetas en concepto de gratificación por los  
trabajos hechos en auxilio a la Comisión ejecutiva









Folio catorce

tratar por el Señor presidente se mandó como la presente acta que firmo con los concejales concurrentes de que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*  
Rodríguez

*[Signature]*  
Argueta

*[Signature]*  
Baqueza  
Prieto

*[Signature]*  
Moncalaz

Por el concejal  
Antonio Augusto

Dice

*[Signature]*  
Munoz

Dice

*[Signature]*  
Donato Flores

Sesión ordinaria de 14 de Noviembre  En la Villa de Huelva a catorce de Noviembre

El Presidente  
Argueta - Prieto  
Baqueza  
Munoz  
Argueta - Antonio  
Prieto  
Rodríguez - Antonio  
Dices  
Moncalaz

de mil ochocientos noventa y siete: de Ayuntamiento de mismo cuyos nombres se anotan al margen excepto los Concejales Don Sebastian Herdian, Rodriguez, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez y D. Francisco Buena Baquero, que por encontrarse enfermos no concurren, se reunieron en su sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José de Solís y Castañeda, a fin de albrar la sesión de este día, que de mismo declaró abierta, ordenando al Secretario diese lectura del acta anterior: así se verificó y fue aprobada.

Se dio lectura de los Boletines y comunicacion de la semana ordenándose su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó que del capítulo de Empeñados y una vez cubiertas las obligaciones de primera enseñanza se satisfagan a D. José Simons cincuenta y ocho pesetas por el sellado de matrículas de los recibos salariales de las contribuciones territorial, rústica y urbana e industrial para el año económico de 1897-98

Del mismo modo acordó la corporacion por unanimidad que del capítulo 2º artículo 2º del presupuesto vigente y una vez satisfechas las obligaciones de primera enseñanza se paguen a D. Victor Nieto cuarenta pesetas cincuenta centimos por varios efectos que ha facilitado para los faros de alumbrado público.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales concurrentes de que yo



el Sr. D. *Agustín* *Argueta* *Argueta* *Argueta*  
*Argueta* *Argueta* *Argueta*  
 Por el concejal *Argueta*  
*Argueta* *Argueta* *Argueta*  
*Argueta* *Argueta* *Argueta*  
*Argueta* *Argueta* *Argueta*

Sesion extraordinaria del 19 de Noviembre En la villa de Itcen

- Sres. que asistieron
- Concejales
  - D. *José de Salas*
  - " *Pedro Argueta*
  - " *Juan Argueta*
  - " *Leandro Díez*
  - " *Serafin Prieto*
  - " *Clotilde Gonzalez*
  - " *Antonio Rodriguez*
  - " *Juan Recorro*
  - " *Antonio Argueta*
  - " *Alfonso Argueta*

- Asociados
- D. *Antonio Oliva*
  - " *Antonio Prieto*
  - " *Gerardo Hernandez*
  - " *Eladio Cruz*
  - " *José Cortés*
  - " *Floriano Gonzalez*
  - " *Salvador Argueta*
  - " *Juan Andia*
  - " *Francisco Prieto*
  - " *José Quintan*
  - " *Lorenzo Vallido*

a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos  
 noventa y siete: Reunidos en las casas consistoriales,  
 los señores del Ayuntamiento que al margen se men-  
 bran, con asistencia de los asociados que tambien  
 se relacionan al margen, no concurriendo los conceja-  
 les D. Sebastian Iturza, Rodriguez y D. Pedro Rodriguez ni el  
 de D. Esteban de Salamanca por estar ausentes, siendo la hora si-  
 lada se declaró por el Señor Presidente D. José de Salas  
 constituido en sesión pública extraordinaria para  
 que estaban convocados en forma legal y dada lectu-  
 ra del acta anterior fue aprobada.

Por el Señor presidente fueron presentados al  
 Ayuntamiento y contribuyentes asociados para su exa-  
 men censura y aprobacion de las cuentas del ejercicio  
 de consumos correspondientes al ejercicio economi-  
 co de 1895-96 que fue administrado por la corporacion  
 municipal y la que han sido rendidas por el Depositario  
 Recaudador municipal D. Francisco de Salas Toro. visto  
 los documentos de justificacion que las acompañan  
 el dictamen favorable del Regidor Sindico y encontrado  
 de las conformes y arregladas al resultado de las opera-  
 ciones que han tenido lugar durante todo el año econo-  
 mico citado, segun resulta de los libros de intervencion  
 y contabilidad traidos a la vista, de todo lo cual se en-  
 preta una completa exactitud en todos sus detalles  
 y la legitimidad de sus documentos justificativos  
 y aparecidos estar satisfechos por completo al cargo  
 Tesoro y el del municipio con una falta de quinien-  
 tas treinta y nueve pesos veinte y ocho centimos por falta  
 de ingresos y sin que resulte ninguna existencia, el ayun-  
 tamiento y asociados por unanimidad a cuerda y  
 sinley su aprobacion a mencionados cuentas sin  
 alguna clase de reparos, asi como tambien que el por-  
 o retribucion que aparece señalada en las cuentas  
 Depositario Recaudador municipal por la custodia  
 fondos reduccion de calderilla y conduccion de cuentas  
 a sus expensas a la Capital de provincia, sea el mismo  
 que aquellas se determinan. Fues habiendo otros asun-  
 tos de que tratar por el Señor Presidente se mandó  
 cerrar la presente acta que firma con los señores





N.0.549.903

Folio único

concurrentes de que yo el Secretario certifico =  
 Pedro Arqueta  
 Marcos Menor Antonio Rodríguez  
 Leandro Díez  
 Serafín Prieto  
 Utilde González  
 Por el concejal Juan Baquero  
 Utilde González Por el concejal Juan Baquero  
 Antonio Argueta  
 Leandro Díez Lorenzo Villido  
 Antonio Berro  
 Antonio Díez  
 Toribio Leuauque Eladio Crespo  
 José Cordeiro  
 Florentino González  
 Juan Indiasforo Felipe A. Merino  
 Juan Torres José Cintas Donato May

Sesión ordinaria del 21 de Noviembre En la Villa de Mérida a veintiuno de Noviembre de mil ochocientos

Sr. Presidente.  
 Argueta (Historias)  
 Díez  
 Prieto  
 González  
 Baquero  
 Merino  
 Baquero  
 Rodríguez (Díez)

sesenta y siete; el Ayuntamiento del mismo nombre se acuerda de ningún excepto los Concejales Don Pedro Arqueta Díez, D. Marcos Menor Menor, D. Antonio Rodríguez Gabilán, que por encontrarse enfermos no concurren, se reunió en su casa capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José de Solís y Castañeda, a fin de celebrar la sesión de este día, que el mismo declaró abierta, ordenando al Secretario diese lectura de esta autenticación: así se verificó y fue aprobada.

Se dio lectura de los Boletines y comunicaciones de la semana, ordenándose su cumplimiento.  
 Por el Señor Presidente se dio cuenta de una orden del Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento su fecha doce del actual, disponiendo




que por el Ayuntamiento se dicta el fallo que correspondiera, con vista de la causa y de la cuenta que acompañaría a aquella, instruido ante esta Alcaldía para comparecer la causa alegada por Vicente Biquera y su padre de los mismos señores, y como consta en el expediente de referencia, n.º 17 de sorteo en favor de dicho hijo con arreglo al art. 104 de la ley, de ser hijo único de padre pobre e impedido. La Corporación, con vista del expediente de referencia, deb que aparecen justificadas todas las razones que comprende la excepción alegada y la conformidad de los interesados, por unanimidad y en armonía con el parecer del Jefe de Estudios, acordó otorgar a dicho menor la excepción 1.ª art. 87 de la ley, declarándole soldado condicional con arreglo al párrafo 3.º art. 104 de la misma ley, a reserva de que su padre comparezca para ser reconocido en definitiva ante la Comisión mixta y sin perjuicio de lo que resulte de la revisión que ha de practicarse por la misma; a cuyo efecto, fijase en dicho expediente certificación literal de este acuerdo.

Se dio cuenta de un expediente instruido en esta Alcaldía a virtud de la alegación de hijo único de padre pobre e impedido hecha ante la Comisión mixta por Juan Vázquez Teod. en favor de su hijo Niquel Vázquez Baquero n.º 48 de sorteo de este año como sobrevinida antes del ingreso en Caja por haber contraído el matrimonio en el mes de Julio último un padecimiento que le imposibilita para el trabajo. Visto dicho expediente, del que resultan justificadas las razones de la excepción 1.ª art. 87 de la ley, teniendo en cuenta la conformidad de los interesados y en armonía con el dictamen del Jefe de Estudios, la Corporación por unanimidad acordó declarar a dicho menor soldado condicional; sin perjuicio de que su padre comparezca para ser en definitiva reconocido ante la Comisión mixta y a reserva también de lo que resulte de la revisión del expediente por la misma, a cuyo efecto se remitirá a dicha dependencia.

Fue vista la cuenta producida por el Concejal D. Esteban de Guzmán como encargado de las obras de reconstrucción del camino vecinal de este término denominado de la Alverca im-  
portante setenta y cinco peotas. La Corporación encontrándola justa y arreglada por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que su importe se satisfaga del capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto vigente.

Y en habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

  
Por el Concejal Antonio Argueta

Pinto

Dier

Pinto

Por el Concejal Juan Baquero

Dier





Felicitad y salud

Las firmadas. =

Baguero      Rodríguez      Merchan

Donato Flores

Sesión ordinaria del 23 de Noviembre En la Villa de Acuchal a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos

Sr. Presidente.  
 Arzúta (Pedro)  
 Baguero  
 Huñor  
 González  
 Merchan  
 Arzúta (Antonio)  
 Becerra  
 Rodríguez (Pedro)  
 Díez.

noventa y siete; el Ayuntamiento del mismo cuyo nombre se anota en el margen, excepto los Concejales D. Antonio Rodríguez Sablan y D. Serafín Prieto Rodríguez, que por encontrarse enfermos no concurrieron, se reunieron en su Casa Capitular, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. José de Solís y Castañeda, a fin de celebrar la sesión de este día, que el mismo declaró abierta, ordenando al Secretario diese lectura de esta anterior: así se verificó y fue aprobada.

Se dio lectura de los Boletines y comunicaciones de la provincia ordenándose su cumplimiento.

Se dio cuenta de las solicitudes de altas y bajas de fincas rústicas en el amillaramiento producidos por las adquisiciones y sucesiones además por las transferencias en las que se da parte al Ayuntamiento y Junta provincial de las alteraciones que han sufrido en su rigurosidad, a fin de que se tengan presentes al formar el apéndice al amillaramiento, base para la Verduña de territorial de 1898-99. Esto seguido se trajo a la vista de amillaramiento y sus apéndices y comprobada aquellas con éstos, resultaron conformes, sin que las alteraciones pretendidas por ser simultáneas, produjeran ninguna variación en el líquido imponible; por lo que, la Corporación, con vista de la diligencia inserta al pie de cada solicitud reunando los títulos presentados por los recurrentes, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes las transmisiones de dominio solicitadas por los contribuyentes siguientes: Predios rústicos: Manuel de la O Pinales Alboran, Juan José Umbarro (mayor), Don Antonio Valero Decada, y D. Luciano Rubio de Guviera todos vecinos de esta excepto el último que lo es de Villalba de los Barros. También acordó la Corporación que se haga constar en todas las solicitudes el haberse acordado concurrida la unanimidad expresada.

También acordó la Corporación por unanimidad que se satisfagan veinte y siete pesetas a Antonio Méndez Rodríguez a igual cantidad a D. Felipe Rodríguez Cueto por los treinta y seis días que han invertido durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del actual año en comisiones en asistir el alumbrado público a varón de sesenta y cinco centimos de peseta cada día y con cargo al capítulo 2.º del artículo 2.º del presupuesto vigente, y no habiendo otros asuntos de que tratar





tar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presen-  
te acta que firma con los concejales concurren-  
tes de que certifico —

Por el Sr. Presidente *Don Manuel*  
*Munoz* *Munoz*  
*Argueta* *Rodriguez* *Por el Concejale Juan*  
*Diez* *Munoz*  
*Donato*

Segun ordinaria del 5 de Diciembre. En la Villa de Acedera,

a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa  
y siete, el Ayuntamiento del mismo cuyo su-  
braguetas, como bien se acuerda al margen, excepto los concejales  
Baqueiro, D. Marcos Munoz Morales y D. Sebastian a Ma-  
reca, elian que por encontrarse enfermos no concurren-  
tes, se reunieron en su sala capitular bajo la pre-  
sidencia del Señor Alcalde D. Ine de Solis y Costa-  
nueva a fin de celebrar la sesion de estudio que el  
mismo declaro abierta, ordenando al Secretario  
Rodriguez leer la acta anterior; asi se verifico y fue  
aprobada.

Se dio lectura de los boletines y comunicacio-  
nes de la semana ordenandose su cumplimiento.

La corporacion en virtud de la facultad  
que le concede el articulo 555 de su ley organica  
acordo por unanimidad distribuir sus fondos mu-  
nicipales en el presente mes en la cantidad  
equivalente a la doceava parte del presupuesto  
de gastos del ejercicio corriente.

Tambien acordo la corporacion por  
unanimidad: Que del capitulo de im-  
puestos se satisfagan setenta y seis quinientos  
cuenta centimos a Maria Josefa Oliva Go-  
gora vecina y residente en esta Villa por  
la pension de cincuenta centimos de pen-  
ta que le señalo este Ayuntamiento  
por su acuerdo de 12 de Enero de 1876 como  
madre del soldado reservista Candido Ma-  
nos Oliva del recuento de 1875 y como  
consecuencia de la R. O. circular de 19 de  
agosto de 1875 y cuya pension correspon-





Folio diez y siete

de a los meses de Julio a Noviembre am-  
bos inclusive del actual año económico de  
1897-98.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar por el Sr. presidente se levantó como  
la presente acta que firmo con los conce-  
jales concurrentes de que certifico =

Por el Concejal Francisco Dicarra.		Por el Concejal Antonio Argueta Baer.

Sesion ordinaria del 12 de Diciembre. Con la villa de Otzum

Sr. Presidente,  
Baquero,  
Prieto,  
Diaz,  
Rodriguez (Auton)  
Dicarra,  
Rodriguez Prieto  
Monsalva,  
Monsalva,  
Moray

chal a doce de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y siete; el objeto principal del mis-  
mo cuyos nombres se anotan al margen, es  
cepto los concejales D. Antonio Argueta Baer  
D. Pedro Argueta Diaz, que por encontrarse ausen-  
tes no concurren, se reunieron en su sala  
capitular bajo la presidencia del Sr. actual  
D. Francisco Policarpo y Cortáez, a fin de celebrar  
la sesion de este dia que el mismo declaró  
abierto, ordenando al Secretario diese lectura  
del acta anterior; así se verificó y fue apro-  
bada.

Se dio lectura de los boletines y comunica-  
ciones de la semana ordenándose su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar por el Sr. presidente se levantó como  
la presente acta que firmo con los  
concejales concurrentes de que certifico =




Las firmas. —

Por el Concejale Francisco Pucara

Rodriguez

Rodriguez y  
Hernandez

Morales

Morales

Donato Flores

Acta de la sesión inaugural y constitución del Ayuntamiento interino nombrado por el Señor Gobernador Civil para sustituir al propietario que cesa en el día de hoy por suspensión judicial.

En la Villa de Alcañices a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete; previa convocatoria al efecto se reunieron en sus Casas Consistoriales los individuos del

Señores Concejales

Ayuntamiento que hasta hoy han venido legitimamente ejerciendo sus cargos en propiedad y los nombrados por el Señor Gobernador Civil como Concejales interinos para sustituir a los propietarios por haber sido éstos suspendidos por ante judicial en el ejercicio de sus funciones; todos los cuales entrantes y salientes se expresan al número así como respecto de los votos nuevos el número de votos que obtuvo cada cual en las elecciones municipales respectivas de que proceden.

- D. Fernando Ortiz Castañeda 117.
- " Tomás Indias Soriano 110.
- " Domingo Indias Soriano 107.
- " Leopoldo Sanchez Serrano 112.
- " Juan Pico Merchan 96.
- " Diego Argueta Diaz 92.
- " Sebastian Suarez Cortes 109.
- " Federico Pizarro Pardo 121.
- " Don Ortiz Calatrava 87.
- " Francisco Garcia Soriano 82.
- " Francisco Indias Soriano 22.

En seguida, por disposición del Sr. Alcalde que ha ordenado la citación de D. José de Solís y Castañeda para que proceda a leer integramente la orden del Señor Gobernador Civil de esta provincia en fecha diez y siete del actual en la que se comunica la suspensión judicial en sus cargos

Dem. idem. propietarios salientes.

de todos los individuos que componen este Ayuntamiento y el nombramiento de los interinamente designados para sustituir a aquellos en virtud de lo que el Señor Alcalde saliente recibió a los Concejales interinos y los declaró instalados en sus cargos a excepción de Concejales D. Juan Herrero Pardo por no ser posible darle la posesión ordenada en atención a lo desautorizado en absoluto en esta localidad, según consta de la diligencia puesta en la cédula de citación del mismo, verificando lo cual, dicho Sr. Alcalde se retiró en seguida con los señores Concejales salientes.

- D. José de Solís y Castañeda
- " Pedro Argueta Diaz
- " Juan Baquero Baquero
- " Esteban Gonzalez Rodriguez
- " Antonio Argueta Obispo
- " Antonio Pardo Pardo
- " Pedro Pardo Pardo
- " Serafin Pardo Pardo
- " Leandro Diaz Contreras
- " Marcos Sanchez Morales
- " Francisco Pucara Baquero
- " Sebastian Merchan Cortes

Acto seguido y en cumplimiento del art. 53 de la ley municipal vigente, ocupó la presidencia interina de Señor Don Tomás Indias Soriano por contar mayor número de votos declarando abierta esta sesión inaugural y ordenando al Secretario la lectura de los artículos 52 y siguientes de la citada Ley lo cual verificó; y en cumplimiento del 54 se procedió por medio de votación secreta a la elección de Presidente en la forma determinada por dicho artículo ofreciendo



de resultado siguiente: =

Número de  
votos

Papeletas en blanco	11
Proposición para Alcalde Presidente a Don Jernando Ortiz Casas	8.
Para Alcalde Presidente D. Leobardo Lanchar Guerrero	3

El Jor. Presidente intencio como resultado de la votación proclamo Alcalde Presidente de este Ayuntamiento intencio a D. Jernando Ortiz Casas por mayoría de votos, el que se posesionó del cargo recibiendo las insignias del mismo, no las más expresivas graná a sus compañeros por la distinción con que le honraron y dió orden de continuar el acto para proceder según la real del artículo 33 de la ley, reformado por el Real Decreto de 8 de Noviembre de 1841 al nombramiento de dos tenientes que correspondia a este término y se confió según orden el art. 56 de la ley, con el resultado siguiente: =

Proposición para primer teniente a D. Leobardo Lanchar Guerrero por nueve votos.

Para primer teniente D. Tomás Judías Gouzalet un voto.

Para primer teniente D. Juan Pedro Marchan Bruenaida un voto.

El Jor. Presidente en su vista proclamo primer teniente a D. Leobardo Lanchar Guerrero pasando a ocupar su puesto al lado del Presidente y recibiendo así mismo las insignias de su cargo.

Después espontáneamente se practicaron para el nombramiento de segundo teniente, dando el siguiente resultado:

Para segundo teniente D. Juan Pedro Marchan Bruenaida, seis votos.

Para segundo teniente D. Tomás Judías Gouzalet cinco votos.

También fue proclamado segundo teniente Don Juan Pedro Marchan Bruenaida, pasando a ocupar su respectivo lugar y recibiendo las insignias de su cargo.

Conforme a lo ordenado por el art. 56, párrafo 2.º de la propia ley, se procedió en seguida a la votación de un Regidor Jefe y Jefe de la deción dió el siguiente resultado. Para Regidor Jefe D. Francisco Judías Gouzalet por seis votos. Para Regidor Jefe D. Domingo Judías Gouzalet por cinco votos. En su vista fue proclamado para Regidor Jefe D. Francisco Judías Gouzalet




por mayoría de votos.

Acto seguido fue proclamado como resultado de la votación para Regidor Sindico suplente a D. Diego Argueta Diaz por tres votos.

En dilación se procedió al nombramiento del Regidor Interventor, resultando elegido por unanimidad Don Tomas Indias Gouzalet.

Por la providencia de mérito que procedía establecer el orden de numeración de los Concejales a los efectos del art. 57 de la ley municipal y se verificó del modo siguiente: Regidor 1.º D. Tomas Indias Gouzalet; Idem 2.º Don Elburio Vieario Prieto; Idem 3.º D. Sebastian Suarez Cortes; Idem 4.º D. Domingo Indias Perez; Idem 5.º Don Jose Ortiz Calcaterra; Idem 6.º D. Francisco Garcia de Idem 7.º D. Diego Argueta Diaz; Idem 8.º D. Francisco Indias Gouzalet.

Constituido así el Ayuntamiento se pasó en cumplimiento del art. 57 a señalar los dias y hora en que tendrán lugar las sesiones ordinarias de lo mismo, y quedo dispuesto se verificasen los Domingos de cada semana a las once de la mañana en la Sala Capitular, con lo cual el Sr. Presidente levanto la sesión, celebrándose la presente sesión que fue firmada por los asistentes, no verificándolo por no saber el Concejel D. Jose Ortiz Calcaterra, de todo lo cual yo el Secre. certifico. =

	Fernando Ortiz	Leobardo Sanchez
	Caras	
	Tomas Indias	Juan Pedro Merdian
	Domingo Indias	Sebastian Suarez
	Argueta	Sebastian Vicario
	Diego Argueta	Francisco Indias





N.0.549.817

*Holio diez y nueve,*

*Las firmas.*

*Por el Conyjal Don' Corti Calcatima*

*Francisco Indias*

*Donato Flores*

Unión extraordinaria del 21 de Diciembre En la Villa de Badajoz a veinte y

*Señor Presidente  
Lanchas  
Merchan  
Figueroa  
Indias (Francisco)  
Indias (Domingo)  
Lomas  
Vieira  
Indias (Donato)  
Garcia*

uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete; reunidos en las Casas Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran no concurriendo los Concejales D. José Corti Calcatima por hallarse enfermo y D. Juan Pedro Merchan, Puñavida, si bien este se presentó en este acto, siendo la hora señalada se declaró por el Señor Presidente D. Fernando Corti, Casas constituidos en unión pública extraordinaria para que estas sean convocadas en forma legal y dada lectura del acta anterior fue aprobada.

Se dio cuenta por el infrascripto Secretario, de orden del Señor Presidente de las solicitudes producidas por D. Donato Flores Rolland, D. Francisco Estévez Corti, D. Diego Oliva Delgado, D. Francisco de Sales Barro, D. Diego Salas Oliva, D. Manuel Valcarlos Lanchas, D. Francisco Matamoros Romero, D. Emilio Delgado Lauer y D. Alvaro Inigo Corti, en las cuales hacen dimisión por renuncia de los cargos que respectivamente desempeñan en este municipio, de Secretario, Oficiales 1.º y Escribiente de la Secretaría del Ayuntamiento, Depositario de los fondos municipales, Administrador del impuesto de consumos que administra este Ayuntamiento, Pacaudador de los derechos del indicado



impuesto y Auxiliar de la misma Estación, y los dos últimos del de Médicos interiores Titulares de esta Villa.

En su vista, la Corporación pasó a deliberar sobre la admisión de dichas dimisiones y después de discutido suficientemente el objeto de la convocatoria, puesto a votación se acordó por mayoría de votos admitir en el acto las dimisiones presentadas por los siete primeros y respecto de los dos últimos o sean los de los Médicos Externos Titulares acordaron también por mayoría que no se les admitan los renuncias que de sus cargos hacen. Los Concejales D. Francisco Garcia Toro y D. Tiburcio Vicario Dicho hicieron constar su no conformidad con que se admitan las dimisiones de los siete primeros y en tal sentido votaron, y los Concejales D. Tiburcio Vicario, D. Juan Pedro Merdian y D. Francisco Judías Fuentes emitieron sus votos en el sentido de que sean admitidas desde luego las renuncias del Cargo de Médicos Titulares hecha por los dos últimos dimisionarios.

Acto segundo el Señor Presidente avisó a la Corporación la conveniencia de nombrar el personal que interinamente ha de sustituir a los Sr.s. que cesan en sus respectivos empleos y en su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar para el destino de Secretario de la Corporación a D. Antonio Fernandez de Argüelles y Lopez con el carácter de interino. Del propio modo y con igual carácter se acordó por unanimidad nombrar a D. Santos Abujón Lopez Oficial 1.º de la Secretaría municipal y para Escribiente de la misma a D. Auguste Judías Gomez. En la propia forma se nombró para Depositario de los fondos municipales a D. Pedro Judías Garsales (menor); para el de Administrador de Consumos a D. Guillermo Ramiro Fernandez; para el de Recaudador de los derechos sobre las especies de consumos a D. Eusebio Gutierrez Dopido; y para el de Auxiliar de la Administración de consumos a D. Francisco Ramiro Merdian;





Folio veinte 3

entendiéndose todos los nombramientos hechos en el concepto de interinos hasta tanto se lleven los requisitos legales de publicación de vacantes y queden acordarse en propiedad.

La Corporación por unanimidad acordó que el Depositario de los fondos comunales y el Recaudador de los derechos sobre las especies de consumos han de prestar la fianza que el Ayuntamiento acuerde para el desempeño de sus respectivos cargos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Excmo. Presidente, se mandó cerrar la presente acta que firma con los señores concurrentes, de que yo de Secretario, certifico = Sobre raspado = "21 Di" Enmendado = "fi is" Vale =

Fernando Ortiz

Sebastián Sánchez

Vigo eliqueta

Juan Pedro Mecha

Domingo Indio

Francisco Indio

Sebastián Zurera

Sebastián Zurera

José Luis

José Indio

Donato Peláez

Donato Peláez

En la villa de Huelva a veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales y previa convocatoria para celebrar sesión extraordinaria y una vez llegada la hora el Excmo. Presidente D. Fernando Ortiz Ca.





cas, abrió la sesión y leida que fue el acta de la anterior y después de aprobada, manifestó a los concurrentes que por la papelería de convocatoria sabian que el objeto de la sesión era tratar de la destitución de algunos de los empleados de este municipio, que estos eran el agente de este Ayuntamiento en la Capital de Badajoz, Don Eugenio Ferrnans y al medidor y recaudador del impuesto de peras y medidas Benito Alvarer Delgado.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó la destitución de los dos expresados señores.

A propuesta del señor presidente el Ayuntamiento nombra medidor recaudador del impuesto de peras y medidas, a Juan Merchan Conrado.

El señor presidente manifiesta a la corporación que vacante la plaza de Agente de este Ayuntamiento en la Capital, propone para expresado cargo a Don Antonio Sierra Mercado (padre), persona apta para el desempeño del mismo y de acreditada honradad, circunstancia indispensable en este funcionario por la importancia de los servicios a él encomendados. El Ayuntamiento en su todo, conforme con el parecer de su presidente, nombra a su representante en la Capital a Don Antonio Sierra Mercado (padre), con el haber anual de noventa peretas y le confiere poder para que cobre de la Tesorería de Hacienda los intereses pertenecientes a rentas de inscripciones intransferibles, los de la Caja de Deposito, recargos municipales sobre Territorial e Industrial, Cédulas personales y otros que de cualquier caracter no se consiguen en este particular. Así mismo le faculta para que cobre de toda clase de dependencias del Estado cuantos intereses correspondan a este Ayuntamiento, como también de otras corporaciones y particulares y tome las



Jolio xxvntum.



cuentas a las personas que deban rendirlas a este Ayuntamiento en la Capital. Tambien le faculto para que presente en las oficinas publicas y particulares cuantos documentos correspondientes a este municipio deban presentarse a las mismas, y recaja de estas los pertenecientes a esta corporacion que por cualquier concepto se encuentren en ellas.

Y ultimamente, esta corporacion le confiere su representacion en la Capital de la provincia, para todo aquello que no se oponga a lo determinado por las leyes y que por omision involuntaria no se consiguiera en este acuerdo: que por el Secretario de la corporacion se saque certificacion de este particular en el papel correspondiente para remitir a el Don Antonio Sierra, a fin de que pueda acreditar la representacion que este municipio le confiere.

Se manifiesta por señor presidente de la corporacion que proximo el dia en que han de tener efecto los trabajos de la formacion del censo de la poblacion, se hace preciso nombrar personal que otienda a auxiliar a las comisiones formadas con este fin, y la corporacion acuerda que unanimente nombrar a los individuos siguientes; Don Francisco Monin Lopez, Don Modesto Sanchez Perez, Don Antonio Alvarez Higuera, Don Antonio Marin Monin, Don Jose Miguel, a los cuales se les satisfara dos pesetas diarias como remuneracion a sus trabajos, las cuales les seran abonadas tan pronto como sea aprobado el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, puesto que en el ordinario no apare-



ce consignación para este servicio. En este estado y resuelto los asuntos todos que componen de la convocatoria, el señor presidente levanta la sesión y firma con los señores concejales asistentes que en el margen se detallan de todo lo que yo el secretario interino certifico =

Fernando Cortes Juan Pedro Merchán  
Casas Sebastián Zúñiga  
Vicario Francisco Judica  
Sebastián Zúñiga Juan Hermoso

Dona Judica

Domingo Judica

Antonio José Aguilera

Ordinaria del día veintiseis de Diciembre

En la Villa de Acedral a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento y que al margen se expresan en sus casas consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cortes Casas, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día y a la hora designada, dicho señor presidente abrió la sesión ordenando me a mí el secretario diera lectura del Acta anterior la cual puesta a discusión fue por unanimidad aprobada. Acto seguido se procedió a la designación de los vocales que han de componer las comisiones permanentes que han de funcionar durante el bienio de 1897 a 99, dando el siguiente resultado: primera Comisión: para entender en los asuntos de quintas, elecciones, corrección, seguridad, vigilancia, censo de población y empadronamiento los señores D. Juan Pedro Merchán Buenavida, Don Sebastián Zúñiga Cortes y Don José Cortes Cal



Vol. 209  
caterria; segunda comision: Administracion local; para los ramos deposito, presupuestos, cuentas, arbitrios, impuestos y recaudaciones la componen los señores Don Fernando Ortiz Casas, Don Tomas Yndias Gonzalez y Don Francisco Garcia de Toro; tercera comision: Amillaramiento, repartos, suministros y subsidio industrial, la componen los señores Don Leobardo Sanchez Guerrero, Don Francisco Yndias Gonzalez y Don Tiburcio Vicario Prieto. Cuarta Comision: para entender en los ramos de fomento, estadística y Beneficencia y Sanidad, la componen los señores Don Diego Arqueta Diaz, Don Juan Hermoso Rosado y Don Domingo Yndias Perez. Dada cuenta del expediente instruido en esta alcaldia a instancias de la vecina Maria Josefa Oliva Gongora para justificar la rason que asiste para que sea exceptuado del servicio activo en hijo caudido Manuel Oliva, el Ayuntamiento acordo en conformidad con el informe del señor Regidor sindico y con lo que preceptúan los art.º 37 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento, declarar a este moro exento del servicio activo declarandolo soldado condicional, pues si bien es cierto que la recurrente disfruta en la actualidad una pension de cincuenta centimos de peseta por el estado, esta desaparece desde el momento en que su dicho hijo sea baja en el ejercito activo.

En este acto se presenta el concejal Don Juan Hermoso Rosado y al que no se dio posesion por el Alcalde suspendido Don Jose de Solis, cuando lo verificó a los demás señores que componen esta Corporacion interinamente, por tener equivocado su primer apellido; pero puesta en conocimiento del señor Gobernador civil, esta superior Autoridad con fecha veintitres de los corrientes, ordena se le dé posesion a Don Juan Hermoso Rosado que



es el nombrado, en vez del Herrero Rosado, por lo  
que, el señor presidente dió posesión de su cargo  
al expresado señor. Dada cuenta a la corporación  
de que por la señora Doña Angeles de Salamanca se ha-  
bia comunicado al Adm<sup>n</sup> de Consumos que para fines  
del mes de la fecha se viera desocupada la casa en  
que está instalada la Adm<sup>n</sup> municipal de Consumos  
por necesitarla para sus usos particulares.  
La corporación enterada acuerda acceder a lo que  
justamente solicita la expresada señora y facultar  
al señor presidente Don Fernando Ortiz Casas, pa-  
ra que contrate otro edificio donde se instalen las  
oficinas de Consumos desde el primero de Enero  
proximo: que verificado este contrato se cuenta  
a la corporación en la primera sesion or-  
dinaria para su definitiva aprobación. En  
este estado y sin mas asuntos de que tratar  
el señor presidente levantó la sesion que  
firma con todos los señores concejales con-  
currentes de que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz Casas — Leopoldo de Andres

Juan B. Merdian

Francisco Judicia — Tiburcio Vicario

Juan Hernandez — Domingo Indias

Sebastian Zuaves — Tomas Indias

Antonio J. de Aguilar



*En blanco*



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



2.º Tomo

Libro de Acuerdos

del Año

1897 a 1898

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list of names or entries.]*









Presidente  
Ortiz  
Concejales  
Sanchez  
Indias  
Indias  
Hermoso  
Nicasio  
Merchan  
Quares


En la villa de Truchal a dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho reunido el Ayuntamiento en sesion publica con asistencia de los señores Concejales ausentes al margen y de los señores Curas parroquiales D. Antonio Perez Castro Mo, encargado del Registro civil D. Antonio de las Cruz Benitez, y del Registrador Indico Francisco Indias Gonzalez, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Fernando Ortiz Casas, y abierta la sesion por dicho Señor presidente se procedio por el infrascripto secretario a la lectura del capitulo cuarto de la ley vijente de Reemplazos que trata de la formacion del alistamiento, y teniendo a la vista el padron de vecinos, de este termino los libros parroquiales y los del Registro civil, se procedio a formar el alistamiento de los mozos que, sin llegar a veinte años, hallan cumplido o cumplan diez y nueve, desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual, que son los que han de concurrir a la quinta para el reemplazo ordinario del Ejercito, copiando del padron general los nombres de aquellos que se encuentren en dicho caso, previas las confrontaciones consiguientes con el resultado de los libros de bautismos y los del Registro civil, dando esta operacion el siguiente resultado:

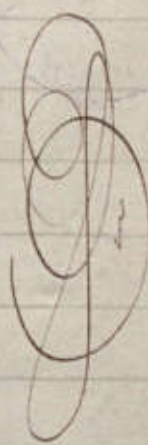
Numero de orden	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres	Fecha de nacimiento	Año	Mes	Dias	Clase de casa	Calle y numero de su casa habitacion
1	Antonio Pablo Bordon Dominguez	2	Enero	1879			Postreca de arriba
2	Antonio y Josefa						
2	Francisco de los Reyes Alvarez Cortes	16	Enero	1879			San Sebastian
	Atencio y Abelina						
3	Maximo Julianio Esposito	16	Enero	1879			
4	Angel Gonzalez Manjel	33	Enero	1879			
	Padre y Angela						
5	José Parra Cordero	4	Febrero	1879			
	Reyes y Josefa						
6	José Hermoso Parra	10	Febrero	1879			
	Juan de Mata y Rufina						



N.º de Orden	Nombres y Apellidos de los moros y nombres de sus Padres	Fechas de sus nacimientos	Día	Mes	Año	N.º de casos del art. 4.º	Calle y número de sus casas
7	Ramon Parra Blanco de Fernando y Ana	22	Febrero	1879			Prado
8	Juan Manuel Sepulveda Diaz de Lorenzo y Mercedes	28	Feb	Feb			Macias
9	Nicute Gonzalez Ortiz de Victoriano y Mercedes	28	Feb	Feb			S. Antonio
10	Antonio Villa Diaz de Savino y Trinidad	3	Marzo	Feb			S. Antonio
11	Leandro Exposito	15	Feb	Feb			
12	Amadeo Rodriguez Garcia de Magdaleno e Isabel	31	Feb	Feb			S. Marina
13	Francisco Martin Espinosa de Victor y Luisa	3	Abril	Feb			
14	Epifanio Ciriaco Exposito	9	Feb	Feb			
15	José Rodriguez Garcia de Antonio y Angela	9	Feb	Feb			S. Marina
16	Andres Guerrero Garcia de José y Jacinta	22	Feb	Feb			S. Postora
17	Marcos Morales Paquero de Pedro y Micaela	25	Feb	Feb			Macias
18	Francisco Diaz Cordero de Juan y Florencia	3	Mayo	Feb			Calvario
19	Francisco Gutierrez Gonzalez de Augustin y Maria	28	Feb	Feb			
20	Antonio Contreras Solis de Vicente y Mariana	10	Junio	Feb			Postora Arriba
21	Juan Gutierrez Paquero de Antonio y Antonia	9	Feb	Feb			S. S. Andres
22	Diego Morales Benavente de Victoriano e Inés	25	Feb	Feb			Postora Arriba



N <sup>o</sup> de Orden	Nombres y Apellidos de los moxos y nombres de sus Padres	Fechas de sus Nacimientos			Causa del articulo	Calle y numero de sus casas
		Dia	Mes	Años		
133	Julio Garcia Ramos de Mateo y Juana	23	Junio	1879		San Andres
134	Juan Figueroa Marin de Juan y Josefa	29	Junio	1879		
135	José Guerrero Marin de Basilio y Juana	3	Julio	1879		Altorano
136	Diego Alvarez Saquero de Francisco y Juliana	6	Julio	1879		Buenavida
137	Juan Perera Perero de Blas y Agustina	12	Julio	1879		Prado
138	Victor Caballero Navarro de Pedro y Nicomedes	28	Julio	1879		Mañías
139	Lorenzo Alvarez Indias de Rufino y Antonia	10	Agosto	1879		San S. Andres
140	Domingo Bordero Vinagre de Ignacio y Agustina	12	Agosto	1879		Buenavida
141	Juan Corrado Alencio de Gregorio y Teresa	14	Agosto	1879		Nueva
142	Agustín Noriega Rodriguez de Doroteo y Gabriela	28	Agosto	1879		Buenavida
143	Nicente Rodriguez Ortega de Juan y Maria	11	Septiembre	1879		S. Antoni
144	Francisco Morales Dier de Manuel y Palovina	17	Septbre	1879		Cibola Arriba
145	Juan Rodriguez Merchán de Manuel y Catalina	25	Septbre	1879		S. Barbara
146	Miguel Valero Galan de  y Juana	29	Septbre	1879		Mañías





No de Orden	Nombres y Apellidos de los padres y nombres de sus Padres	Fechas de sus naci- mientos			Años de edad	Casos del Artículo	Balle y Nu- meros de sus Casas
		Dia	Mes	año			
37	Antonio de la Hoz Garcia de Antonio y Marcelina	30	Septbre	1877		Almendrales	
38	Francisco Pame Rangel de Tomas y Emilia	10	Octubre	1877		Estremadura	
39	José Ballesteros Osencio de Tomas y Juliana	16	Octubre	1877		Nueva	
40	Francisco Mercedes Duran de Evaristo y Mariana	25	Octubre	1877		Sa Marta	
41	Maximo Villa Dier de Felipe y Faustina	18	Nov <sup>e</sup>	1877		Estremadura	
42	Felix Martin Melendez de Juan y Josefa	20	Nov <sup>e</sup>	1877		S. Anton	
43	Nicente Garcia Ortri de Juan y Maria	21	Nov <sup>e</sup>	1877		Canada	
44	Manuel Crespo Iglesias de Antonio y Cristina	11	Dbre	1877		S. Anton	
45	Felipe Varquez Daquero de Francisco y Benigna	13	Dbre	1877		Nueva	
46	Valentin Rodriguez Rodriguez de Felix y Nicolasa	16	Dbre	1877		Calvario	
47	Tomas Flores Rodriguez de Francisco y Maria	28	Dbre	1877		Sa Barbara	
48	Tomas Parra Alvarez de Basilio y Maria	29	Dbre	1877		Santon	
49	Cayetano Cortes Gutierrez de Antonio y Braulia	19	Septbre	1877			

Y recorrido los barrios en que aparereca del padron gene-  
ral, de las relaciones de los libros bautismales, de las indagaciones  
practicadas en el Registro Civil ni de las listas de las declara-  
ciones hechas por los moros, mas numero de estos concurrentes  
la quinta del corriente año, se da por terminada el acta





de alitamento, acordandose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por diez dias, segun esta prevenido por el articulo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos a todos los interesados, sus padres, amos o parientes, para que concurran al acto de la rectificacion el dia treinta y uno del actual, en perjuicio de la citacion personal a los primeros, que se hara por papiletas duplicadas, segun esta mandado. firman los señores concejales que han asistido a la sesion, conmigo el secretario, de que Certifico = tachado = y uno = no vale =

Fernando Ortíz      Leopardo Sanchez Domingo Indias  
Francisco Judica      Juan S. Merchan      Gonzalo Indias  
Vicario      Juan Hermoso  
Sebastian Torres      Diego Niqueta

Antonio J de Aguilar

Ordinaria del dia dos de Enero  
de 1898

- Señores
- Presidente -
- Ortiz
- Concejales -
- Sanchez
- Merchan
- Indias
- Indias
- Indias
- Hermoso
- Quarar
- Vicario

En la Villa de Ocenual a dos de Enero de milochientos noventa y ocho, reunidos en estas Casas Consistoriales los señores concejales que componen este Ayuntamiento y que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y llegada la hora señalada para su celebracion, el señor presidente Don fernando Ortíz Casas, abrió esta, ordenandome a mi el secretario diera lectura de la anterior y verificado fué unánimemente aprobado.

Acto seguido se da cuenta de la dimision presentada por Antonio Mender Rodriguez del cargo de portero de este municipio que en la actualidad desempeña. Enterados los señores concejales y creyendo justo las pretensiones del recurrente unánimemente acuerdan aceptarle su dimision.

Por el señor presidente es propuesto a la Corporacion, que para cubrir interinamente la plaza vacante que deja el mencionado Antonio Mender se nombre a Manuel Maqueda Camacho con el haber anual de trescientas treinta y seis pesetas que se consignaron con este fin en el presupuesto. Los señores concejales en un todo conformes con lo expuesto por



su presidente, unánimemente acuerdan nombrar a Manuel Maqueda Candado, portero interino de este Ayuntamiento, y con el haber ya expresado, al que se le dará posesión de su cargo tan pronto como lo tenga a bien el señor Alcalde.

Por el señor presidente se dio cuenta á la municipalidad que en cumplimiento á lo acordado en la sesión correspondiente al día veintiseis de Diciembre, en la que se le facultó para contratar casa en que han de instalarse las oficinas de la Administración municipal de Consumos, habiéndose contratado para este fin la casa sita en la Calle Pono de Arriba número 10 de gobierno, propiedad de Doña Paulina Hoaba Sierra, vecina de esta Villa, siendo las condiciones de este contrato las siguientes:

Primera: que el contrato no es á tiempo fijo, pudiendo este rescindirse el día último de cada mes, dando aviso con diez días de anticipación á la Corporación municipal, para poder en este tiempo buscar otro local donde instalar las mencionadas oficinas.

Segunda: que solo serán objeto de este contrato las habitaciones de la izquierda entrando, puesto que las de la derecha tiene anteriormente arrendadas á Don Guillermo Barrero.

Tercera: que el precio del arriendo es de ocho pesetas setenta y cinco centimos mensuales que serán satisfechas al vencer la mensualidad. Los señores concejales enterados de este contrato y creyéndolo conveniente por los intereses de este municipio, acuerdan aprobarlo en todas sus partes.

Acto seguido el concejal primer teniente don Leobardo Sanchez, manifestó á la corporación que en su concepto sería conveniente nombrar una comisión de individuos de su seno, que fuera á la Capital para gestionar en las oficinas de Hacienda, ózima Diputación Provincial, Gobierno Civil y otras, si existen en ellas devengados por los pagos que á las mismas tiene que satisfacer este municipio por todos conceptos y que á la vez recaja cuanto documentos existan en poder del Agente de Intendencia don Eugenio Serrano y los entreguen al señor teniente nombrado para expresado cargo don Antonio Sierra Mercado: que en su sentir, á los señores concejales para este fin debe abonarse los gastos que su comisión ocasiona con cargo á este presupuesto municipal: que él por su parte proponía para referida comisión al concejal interventor don Tomas Yndras Goyraler y al secretario de la corporación don Antonio Fernandez de la Lora y Lopez. Los señores concejales, enterados de lo expuesto por el señor Sanchez Guerrero, y creyéndolo aceptable y conveniente á los intereses municipales, acortan



fulminato

por unanimemente lo expuesto por el expresado señor  
y desde luego nombrando á los individuos propuestos, se  
dialando para gastos de viage la cantidad de ochenta  
pesetas ochenta edutimos que les seran abonadas por el  
Depositario con cargo al capitulo de imprevisitos del  
vigente presupuesto. Que se saque certificacion de  
este particular para unirlo al libramiento que al efec-  
to se extienda; que dichos señores comisionados den  
cuenta de sus gestiones en la primera sesion ordina-  
ria despues de su regreso.

Por el señor presidente se manifestó que para corregir  
abusos que se bienen cometiendo en la extraccion de los ra-  
mones de los Olivares de este termino cree preciso que para  
verificar referidas extracciones se obtenga con anterioridad  
el permiso de los dueños de las fincas en que ha de ve-  
rificarse la repetida extraccion, que este sea por escrito  
y visado por esta Alcaldia y en su virtud propone  
á la Corporacion dictar un bando de los llamados de  
buen gobierno y que para ser corregidos los infractores  
necesitan la aprobacion del Ayuntamiento. Conformes  
los señores Concejales por lo expuesto por el señor  
presidente abordaron no permitir la extraccion  
de ramones de Olivo sin que los extractores vayan  
provehidos del correspondiente permiso escrito de  
los dueños y visados por la Alcaldia y que los  
infractores de esta disposicion sean castigados  
con la multa de una á quince pesetas, segun  
las circunstancias mas ó menos agravantes.

Dicho seguido por el señor presidente se manifestó á la  
Corporacion que con el fin de que constituya garantia suficien-  
te á responder de las cantidades existentes y que puedan in-  
gresar en la caja municipal, ha sido citado el Depositario  
de estos fondos municipales Don Pedro Yndias Gonzalez (menor):  
Que presente dicho señor, este ofrece como garantia a su  
destino de Depositario, y para responder de las cantida-  
des que obren en su poder, todos sus bienes habidos y  
por haber. Los señores Concejales enterados de lo mani-  
festado por el señor Yndias Gonzalez y creyendo bastante su  
capital presente á responder de los ingresos en la  
Caja a su custodia, le ratifican su nombramiento de  
Depositario de fondos municipales.

Tambien se manifestó por dicho señor presiden-  
te que por ser nombrado recaudador del impuesto  
de Consumos, Don Clemente Gutierrez Dópid, y ser  
este señor insalvete se habia citado al padre  
de este Don Luis Gutierrez Garcia para que a  
presencia del Ayuntamiento manifestara si se  
obligaba a responder de las cantidades recaudadas  
por su dicho hijo, como recaudador de Consumos



hasta su ingreso en la Depositaria de fondos municipales. Presente dicho señor Don Luis Gutierrez Garcia manifestó, que desde luego se hace responsable de las cantidades recaudadas por su dicho hijo con el caracter de recaudador de expresado impuesto, y para ello obliga sus bienes habidos y por haber.

Los señores Concejales creyendo constante los bienes del Gutierrez Garcia ratifican el nombramiento en su dicho hijo para expresado cargo.

En este estado y sin mas asuntos de que tratar de orden del señor presidente se levanto la sesion firmandola con los señores concejales asistentes y los demás que como fiadores de los cargos expresados firman en esta sesion de todo lo que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz,      Geobardo Sanchez Gomez Indias  
 Juan Hermoso,      Juan P. Merchan  
 Francisco Judias,      Domingo Indias  
 Sebastian Suarez  
 Diego Arqueta  
 Pedro Indias,      Luis Gutierrez,      Antonio de Aguilan

Ordinaria Correspondiente } En la Villa de Ocañuel a once de  
 al dia 9 de Enero de 1898 } Enero de mil ochocientos noventa y ocho  
 y en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del  
 señor Don Fernando Ortiz Casas, se reunieron los señores  
 Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan con el fin de celebrar la Ordinaria correspondiente al dia nueve y que no se celebró por falta de numero. Por dicho señor presidente fue abierta la sesion y de su orden fue leida el acta de la anterior que sin discusion fue unanimesmente aprobada.

- Presidente
- Ortiz Casas
- Concejales
- Sebastian Suarez
- Juan Hermoso
- Diego Arqueta
- Geobardo Sanchez
- Juan P. Merchan
- Domingo Indias
- Francisco Judias
- Gomez Indias

Acto seguido por los señores Don Francisco Indias Jovialen, Regidor interventor y Don Antonio Fernandez de Aguilan secretario, de esta corporacion se dio cuenta de las gestiones practicadas en la Capital de la provincia respecto a la mision que les fue encomendada por esta Corporacion.





ción en el anterior acuerdo. Y hacen constar á la corporación que cumpliendo todo lo que en el acuerdo aludido se le encomendaba, se personaron en la Intervención de Hacienda, en cuya oficina tuvieron lugar de averiguar que el Ayuntamiento de esta Villa, es deudor en aquella dependencia del Estado de las siguientes cantidades: primera de mil ochocientas sesenta y dos pesetas noventa y dos centimos procedentes del impuesto de consumos que pertenecen al anterior ejercicio de 1896 á 97, y segunda la de cinco mil ciento cincuenta y seis pesetas noventa centimos que por el impuesto de Consumos y como cupo correspondiente al Tesoro debieron ingresarse en el primero y segundo trimestre del presente ejercicio: que en la boveda de la Diputación Provincial aparece con un descuberto este Ayuntamiento de mil quinientas veinticuatro pesetas correspondiente al ejercicio anterior, de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete y con el de dos mil ochocientas cincuenta y seis por lo que corresponde al primero y segundo trimestre del presente ejercicio: que en la caja de instrucción pública también existe un descuberto en contra de expresada Corporación que asciende a la suma de ciento cincuenta y cinco pesetas y veinte centimos correspondientes a las atenciones de primera enseñanza, por cuenta del segundo trimestre de este ejercicio, sin que se hayan ingresado nada por cuenta del tercer trimestre vencido en treinta y uno de Diciembre próximo pasado. Los señores concejales, enterados de todas las gestiones practicadas por los señores que fueron comisionados y que anteriormente se expresan acordaron hacer constar en esta acta el resultado de todas sus gestiones para que siempre pueda acreditarse lo descuberto que el Ayuntamiento Procesado suspenso, dejó al ser reemplazado por los que interinamente les sustituyeron en sus cargos, y poder estar eludido la responsabilidad que en su día pudiere o aquellos caer por la Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.



Acto seguido por el concejal segundo teniente de alcalde Don Juan Pedro Merchán, se hace presente a la Corporación que se conita que en el año de mil ochocientos ochenta y uno, se solicitó autorización del Gobierno por este Ayuntamiento para emplear en obras públicas la tercera parte de ochenta por ciento de propios enagenados y existentes en la Caja de Depósitos: Que como las obras a que se referia la solicitud antes dicha no habían tenido efecto, pedia a la Corporación que para la sesión inmediata se trageran a la vista cuantos antecedentes referentes a este asunto obraran en el Archivo municipal. Entretanto los señores concejales de lo expuesto por el señor Merchán, unánimemente acuerdan que se proceda a un minucioso examen por el encargado del Archivo, a fin de complacer las justas pretensiones de expresado señor Merchán las cuales pudieran esclarecer echos que reportaran grandes ventajas a los intereses de este municipio y que como lo exige dicho señor se de cuenta del resultado con lectura de los antecedentes en la inmediata sesión.

Terminados los asuntos del día y sin otros que tratar, el señor presidente levantó la sesión que firma con los señores concejales de que yo el secretario certifico = sobre = rodrigo = once = vale =

Fernando Ortiz

Leoborstande

Sebastian Tuarez  
1898

Diego Argueta

Juan B. Merchán

Juan Hermoso

Fernando Yndio

Francisco Yndio

Antonio J. de Argueta

Ordinaria del día diez y seis de Enero de 1898

En la Villa de Ocuachal a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos

Presidente  
Ortiz  
Concejales

los señores concejales de este Ayuntamiento que se expresan al margen, en las Casas Consistoriales, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día y presididos por el señor Don Fernando Ortiz Casas, una vez llegada la hora de su celebración el señor



Hermoso  
Sanchez  
Merchan  
Indias  
Indias

presidente se abrió esta, ordenandome a mi el secretario, diera lectura del acta de la anterior, la cual fue aprobada.

Acto seguido se procedió a la lectura de los documentos a que se refiere la moción del concejal Don Juan Pedro Merchan, en la sesión anterior, y de lo cual resulta claramente los siguientes hechos: Que el Ayuntamiento de esta Villa en veintitris de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, acordó solicitar autorización del Gobierno para emplear en obras públicas, construcción de Casas Consistoriales y Seculares la tercera parte del ochenta por ciento enagenados, existentes en la Caja de Depósitos. Acuerdo que fue confirmado por la Asamblea de asociados en junta municipal en Veintidós de febrero del mismo año: Que el Gobierno accediendo a lo solicitado concedió la autorización y fueron retirados los fondos de la Caja de Depósitos sin que se determinase cuando ni que cantidad pero en diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete en acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento se dice que no habiendo para la ejecución de las obras bastante con las siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas noventa centimos retiradas de la Caja de Depósitos que se reforme el proyecto de aquellas y que se incluyan en el presupuesto adicional las sumas necesarias para las obras y planos.

Visto el presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, en él figuran como partidas de ingresos las siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas noventa centimos y esta consignación viene figurando en los presupuestos adicionales siguientes hasta el año de mil ochocientos noventa a noventa y uno inclusive. En las cuentas rendidas en todos estos ejercicios, la expresada cantidad viene figurando como pendiente de cobro y no resulta ingresada en arcas municipales; en el año de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, se hace desaparecer la expresada cantidad de los presupuestos y cuentas sin justificación alguna, como es procedente y no se vuelve a hacer mención en los sucesivos presu-



puestos y cuentas. Despues en diferentes acuerdos del Ayuntamiento, se quiere dar á entender del una manera vaga, que las siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas y noventa centimos fueron cobradas por el Regente en Madrid, y que esto habia fallecido sin entrarlas, extremos que pudieseran ser verdad; pero mas facil es creer sea esto un pretexto para justificar la no responsabilidad de todos cuantos en este asunto hayan intervenido. Es lo cierto, que estando pendiente de ingreso la referida suma, estas sin motivo que lo justifique ni aclarar desaparece maliciosamente, de los presupuestos y cuentas sin que haya tenido efecto el ingreso en caja ni se justifique el gasto de la partida aprobada. Entendidos los señores concejales de lo que resulta de todos cuantos antecedentes han sido examinados y siendo lógicos deducir de ellos, que los individuos que compusieron el Ayuntamiento y Junta municipal, en los años de mil ochocientos ochenta o ochenta y uno al noventa y uno á noventa y dos ambos inclusivos, hayan malgastado la suma de siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas y noventa centimos que con la autorización del Gobierno fueron sacadas de la Caja de Depósito, con destino á obras publicas, sin que estas se hayan verificado y por consiguiente sin justificar la inversión de expresada cantidad, por lo que, siendo falsa á todas luces la maliciosa desaparición de la cantidad aludida en presupuestos y cuentas. Y creyendo existir delito penalizado por nuestro Código, acuerdan unánimemente denunciar los hechos al señor Jefe de Instrucción del Partido, para que se sirva ordenar el correspondiente sumario en averiguación de los hechos que al Jefe denunciaron, para cuyo extremo se sacará certificación de este acuerdo que sirva como calera del proceso, la cual será remitida por el señor alcalde, á la mayor brevedad, por lo que se procederá sin levantar mano á expedir por el secretario de la Corporación la referida certificación.

En este estado y sin mas asuntos que tratar, de orden del Sr.





por presidente se levantó la sesión, firmando la en los señores concejales de que hayó el secretario certificado. = sobre raspado = ni a elare = vale =

Fernando Ortíz      Geobardo Sandoz

Francisco Judías      Juan B. Merchan

Sebastián Tuarez

Domingo Yndias

Diego Arizqueta      Tomas Judias

Juan Hermoso

Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del dia 23 de Enero  
En la Villa de Acueñal a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento y que

Presidente  
Ortiz  
Concejales  
Merchan  
Judias  
Arizqueta  
Hermoso  
Tuarez

al margen se expresan, en sus casas consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortiz Leazar y con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente en este día y para ver llegada la hora de su celebración por dicho señor presidente se abrió esta y de su orden fué leída el acta de la anterior que dicha discusión fué aprobada.

Acto seguido por el señor presidente se manifestó que en virtud de la denuncia que contra Ayuntamiento anteriores se acordó remitir al Juzgado en la sesión anterior y como es probable que se declare el correspondiente proceso por el señor Jefe del Partido contra los que resulten culpables y que la causa sea referida a la Corporación denunciante, ruega a esta manifestar si al tener este lugar los señores concejales creen pertinente mostrarse parte en ello, lo que de oficio se sigan los procedimientos. Los señores concejales enterados de lo manifestado por el señor presidente, acordaron que los proce-



dimicutos se sigan de oficio y sin renunciar  
a la accion civil que pudiera resultar  
en contra de los denunciados no se muestran  
parte en este sumario caso de que asi re-  
sulte, y en su virtud asi lo acuerdan por  
unanimidad.

A propuesta del señor presidente se  
acordó entregar al secretario de la Corpora-  
cion Don Antonio fernander de Aguilar cinco  
cincuenta pesetas para que atienda a las aten-  
ciones y gastos que ocasiona la confeccion del cen-  
so de la poblacion de una cantidad el expe-  
sado funcionario rendira cuenta justifica-  
da, una vez terminado los trabajos del censo,  
que dicha cantidad sera abonada con cargo  
al presupuesto municipal vigente capitulo de  
el articulo unico denominado imprevisor de  
cuyo particular se sacara la correspondiente cer-  
tificacion para unirla al libramiento que le  
- motiva. Por el señor presidente se ordenó que ter-  
minado el plazo por el que se anuncia la  
vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento  
para que en concurso fuera provista esta  
plaza se diera lectura de las solicitudes pre-  
sentadas por los interesados que desean  
obtenerla. Por lo que por el secretario inter-  
rino se procedio a la lectura de la que  
en presentada suscripta por Don Antonio  
fernander de Aguilar y super en la cual  
allega como merito para obtener esta ha-  
ber desempeñado el cargo de secretario con  
favor del Ayuntamiento de la inmediata  
Villa de La Parra durante tres años, entre  
dos los señores concejales y considerando  
que en el señor fernander de Aguilar go-  
per concurren las condiciones de compe-  
tencia y providad tan indispensables  
en dicho funcionario, por unanimidad  
acordó esta Corporacion nombrarle secre-  
tario de la misma en propiedad.

Presentadas varias relaciones de alba-  
al amillaramiento de fincas rústicas por los  
señores vecinos de esta Don Simon Arqueta, Don  
Paranal Rodriguez Arqueta, Don Victoriano Rodriguez  
Garcia, Don fernando Arqueta Duran, Don  
Luis Mellan Hoakia, Don Antonio Arqueta Pa-  
er, Don Amador Merchan Martiner, Don Ste-  
tian Prieto Rodriguez, Don fernando Merodio  
Mellado, Doña Isabel Baguro Rougel, Don







Acta de rectificación del Alitamiento

Presidente  
D. José Casas  
Sancho Guerrero  
Merchán Pucuañe  
Judías Ponce  
Judías González  
Judías González  
Florencio Rosado  
Arqueta Díaz  
Luis Cortés  
García  
Nicasio Prieto

En la Villa de Acemil a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los señores concejales anotados al margen, mandó el señor Alcalde presidente don Fernando Cortés Casas ser el objeto de la sesión rectificar el alitamiento de moros concurrentes al recemplazo del corriente año, y siendo las nueve de la mañana hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de ley, el día diez y nueve de los corrientes, y en la sala de citación personal el señor presidente declaró abierta la sesión. De su orden el secretario infrascripto leyó seguidamente en voz alta todo el capítulo 5º de la vigente ley de Recemplazo, y a continuación procedió a la lectura del alitamiento general de todos los moros que sin llegar a veinte años, han cumplido o cumplirán diez y nueve desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, con inclusión de los que no habiendo de los cuarenta dejaron de alitarse en los años anteriores, cuyo resultado es como sigue:

Numero primero. Antonio Pablo Gordon Dominguez. Cuenta de una comunicacion del señor Alcalde de la Ciudad de Villaparra por la que se manifiesta haber sido allí alitado el referido moro por estar comprendido en el caso 1º del art. 6º. Resultando que solo en concepto de natural de esta Villa ha sido comprendido en el alitamiento el referido moro, y considerando: Que según el artículo citado para la inclusión de los moros en el alitamiento corresponde siempre la preferencia al pueblo donde el interesado halla solicitada su inscripción, si además está comprendido en alguno de los casos del art. 6º el Ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a la exclusión solicitada por la corporacion exhortante y que así se le comunicare a esta.

Numero 3º Fulgencio Marcelo Laporta. Este moro es ignorado su paradero por lo que el Ayuntamiento acuerda: Se remita oficio a la Casa de Expositos de la Capital de la provincia y se remita anuíal al Notario Oficial, y se hagan cuantas averiguaciones estén dentro de lo posible para averiguar su paradero y entre tanto no cr-





Clivirlo del alistamiento, dando cuenta de lo que resulte de estas averiguaciones antes del segundo Domingo de febrero día en que ha de tener lugar el sorteo;

Numero 4 Angel Gonzalez Rangel. Por Gregorio Torrado interesado en el reclutarse como padre del moro n.º 31 se manifestó que el mismo antes dicho Angel Gonzalez Rangel ha bía fallecido pero que no podía probar este extremo por lo que el Ayuntamiento acordó pedir certificación de oficio al Registro Civil de esta Villa y a la vez con poder un plano de diez días para probar este extremo en el caso de no haber fallecido en esta Villa no accediendo entre tanto a la exclusión solicitada.

Numero 9 Vicente Gonzalez Ortiz. Se dio cuenta de una comunicación del Alcázar de Segura de Leon por la que se manifestó que este moro ha sido incluido en el alistamiento de aquella Villa por estar conprehendido en el caso 1.º del art. 60 de la vigente Ley de Reclutamiento y en la R. O. de 30 de Abril de 1857 por lo que solicita de esta Corporación la exclusión de dicho moro. El Ayuntamiento creyendo justa la pretensión de la Corporación esportante y que el moro aludido solo fue incluido en este alistamiento por error de naturalidad accede a su exclusión acordando a la vez se haga saber a la Corporación de aquella Villa.

Numero 11 Leandro Raposo. Este moro es ignorado su paradero por lo que el Ayuntamiento acuerda: se remita oficio a la Casa de Raposo de la Capital de la provincia y se remita anuncio al Boletín Oficial practicando además cuantas averiguaciones estén dentro de lo posible para indagar su paradero y entre tanto no escluyendo del alistamiento dando cuenta de lo que resulte



de estas averiguaciones antes del P.<sup>o</sup> Domingo de febrero día en que ha de tener lugar el sorteo.

Numero 13 Francisco Marguer Riposa. Este moro se ignora su paradero y por mas que se afirma se encuentra en la inmediata Ciudad de Almodovar, este extremo no se acredita, por lo que esta corporacion municipal acuerda oficiar al señor Alcalde de dicha Ciudad y la comunicarlo como los anteriores en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole a la vez que por la intercesión de Nicomedes Navarro, madre del moro n.<sup>o</sup> 28 del alistamiento se manifestó que este moro hacia mucho tiempo se habia ausentado de esta Villa y que se llamaba Riposa en vez de Riposa como figura en el alistamiento, no accediendo a la exclusión de dicho moro hasta que no se justifiquen los extremos expuestos, y estos han de tener lugar antes del día tres de febrero en que ha de verificarse el sorteo.

Numero 14 Epifanio Espósito. Por varios informes se manifestó que el moro aludido no existe ni ha existido en esta Villa y debe ser una equivocación al hacer las inscripciones en el Registro Civil y Parroquial, puesto que coincide con que en esta Villa, halla habido una esposita llamada Epifania la cual ha resido en ella hasta hace un año proximoamente que se ausentó por lo que el Ayuntamiento acuerda. No excluir a este moro interin no se justifique los efectos alegados para lo que se pediran de oficio certificaciones de los Registros de nacimientos tanto civil como parroquial y si resultaren estas contrarias a lo expuesto se siga el mismo procedimiento indicado para los espositos que anteriormente han sido relacionados.

Numero 14 Juan Higuera Marin. Se dio cuenta de una comunicacion del señor Alcalde de Salana por la que se manifiesta que contestando a la de este señor Alcalde ponia en su conocimiento que segun la madre del moro aludido habia manifestado que este habia muerto hacia mucho tiempo.



folio diez

empuso en esta Villa. El Ayuntamiento visto que los extremos antes dichos no se justifican acuerdan no excluirlo interin esto no se verifique por lo cual se pedirán certificación del acta de su defunción al encargado del Registro civil y archivo parroquial de esta Villa.

Numero 28 Victor Caballero Navarro. Por la madre de este moro se manifestó que este habia muerto hacia tiempo en esta Villa pero no siendo justificado este extremo el Ayuntamiento acordó no excluirlo hasta que no se justifique los extremos expuestos para lo que como las anteriores se pedirá la correspondiente certificación que así lo justifique.

Numero 34 Francisco Moraleda Diaz. Este moro segun manifestación de los interesados no ha existido nunca en esta Villa ni existe en la actualidad y debe ser un error material al consignar en partida de nacimiento poner el nombre de Francisco en lugar de Francisca puesto que coincide con que este moro tenga una hermana de igual nombre y edad que murió hace tiempo. La Corporación acuerda no excluirlo hasta interin no se justifique los extremos expuestos y para ello se pedirán las certificaciones correspondientes a los arduos anteriormente citados.

Numero 35 Juan Rodriguez Merchan. De este moro se pide su exclusión por afirmar los interesados en el Recemplar que no existe en esta Villa. El Ayuntamiento acordó no acceder a la exclusión de dicho moro hasta que no se justifique ser alitado en el de otro pueblo o haber dejado de existir, procediendo a averiguar los extremos anteriormente citados para su fallo definitivo ante del sorteo.

Numero 36 Francisco Merchan Durán. De este moro se reclama la exclusión por haber fallecido hace tiempo; pero no justificado este extremo el Ayuntamiento acuerda no acceder a la exclusión interin no se justifique el extremo expuesto para lo que se pedirán las correspondientes certificaciones de defunción.

Por el moro Agustín Bernardo Gornier Garcia se manifestó que con extranjera a visto que



al leer la lista de los moros comprendidos en el alistamiento de este pueblo no apareciera en ella su nombre, pues a su debido tiempo pidió su inscripción, por lo que el Ayuntamiento en atención a lo manifestado por dicho moro y vista una comunicación del señor Alcalde de Santa Marta en la que se manifiesta que el moro antes dicho nació en aquella Villa el día veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, acordaron unánimemente incluirlo en el alistamiento de esta Villa, comunicándole así al señor Alcalde de la citada Villa de Sta. Marta.

Dada cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Sta. Marta en la que se pregunta si han sido incluidos en este alistamiento los individuos que se relacionan con expresión de la fecha de su nacimiento y nombres de sus padres y son Emilio Suarez Lobato hijo de Pedro y Juana que nació en veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve Antonio Gervasio Enrique Pelechón hijo de Francisco y de Isabel que nació el diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve Lorenzo Rosario Rodríguez Molle hijo de Agustín y Visitación que nació el cinco de Septiembre de referido año.

La corporación municipal en vista de las contrarias afirmaciones que se hacen por los interesados en el Recopilario de la residencia de estos moros en esta Villa, así como de su ausencia y no existiendo datos que acrediten uno u otro extremo, acuerdan. Se abra una información para averiguar la verdad para lo que se proceda al un nuevo minucioso examen y entre tanto acordaron incluirlos en el alistamiento de esta Villa poniendo en conocimiento del señor Alcalde de Sta. Marta este extremo para los efectos oportunos.

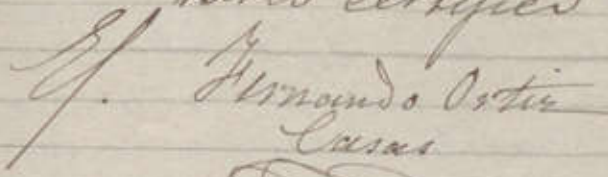
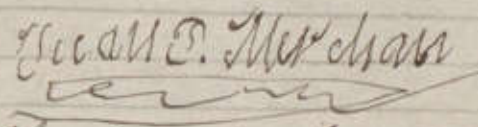
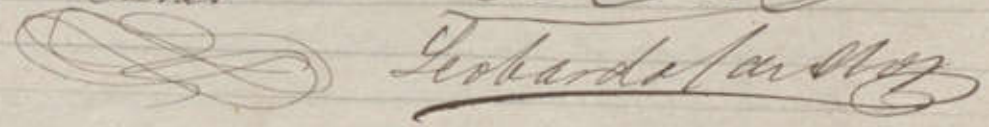
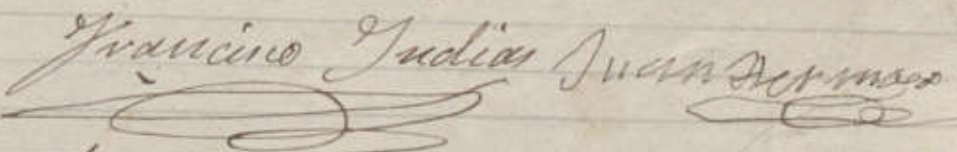
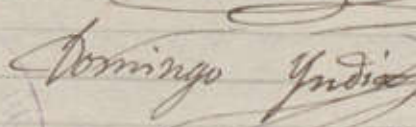
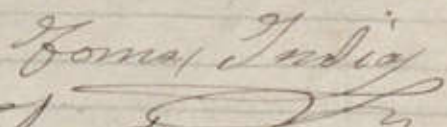
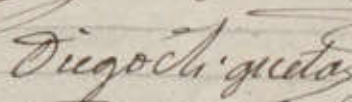
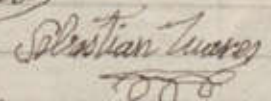
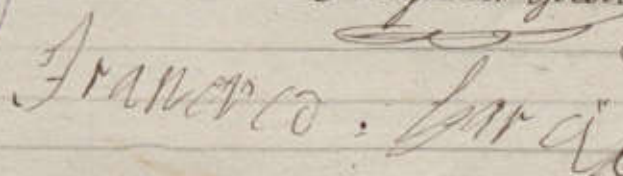
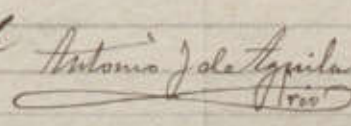
De los demás moros alistados no se produjo reclamación alguna sin embargo de haberse hecho al efecto la oportuna invitación por el señor presidente, quien además manifestó que si alguno o algunos de los interesados no están conformes con las decisiones del Ayuntamiento podían reclamar contra ellas en la forma prevenida en el art. 86 de la Ley





gente ley y dentro del preciso termino de tres dias a contar desde hoy, a cuyo fin se le proveyera de las certificaciones correspondientes sin exigirles derechos.

Terminado el acto y una vez acordado que se figen en los parages publicos listas de el Ayuntamiento rectificadas del cual se formara un apudice con lo que resulta de este acto, el señor presidente levanto la sesion y se firma con los señores concejales concurrientes al acto de que yo el secretario certifico

 Fernando Ostiz Casas  
 Juan M. Merchan  
 Leopoldo San Mateo  
 Francisco Judias Juan  
 Domingo Judias  
 Tomas Judias  
 Diego Chiquita  
 Christian Suarez  
 Francisco  
 Antonio J. de Aguilera

Sesion Ordinaria de dia

30 de Enero de 1898 En la villa de Acuchal a 30 de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ostiz Casas, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, abierta esta de orden de dicho señor, se dio lectura del acta de la anterior que unanimente fue aprobada.

- Presidente Ostiz
- Concejales Sanchez
- Judias Merchan
- Judias
- Judias
- Secario Argueta

Acto seguido la corporacion acuerda que con cargo al capitulo de imprevisos se satisfagan a Don Jose Miguel, cinco pesetas cuarenta centimos importe de cinco cristales puestos en las ventanas de estas oficinas municipales, sacando certificacion de este particular para unir la al



García  
Hermoso

libramiento que al efecto se extienda.

Tambien acuerdan que del Capitulo de imprenta se satisfagan a Don Manuel Diaz de la Cruz cinco pesetas por la conduccion de las hermanitas de los pobres a Almendralejo y para que satisfaga a estas el terreno suministrado, consistente en tres picetas, que de este particular se saque certificacion que se una como justificante al correspondiente libramiento.

Tambien acuerdan que del capitulo de imprenta se satisfaga siete pesetas cincuenta y ocho centimos alrecaudador de la Asociacion de Ganaderos del Reyno, cuya cantidad corresponde al año cumplido en fin de febrero; que de este particular se saque certificacion que se acredite y se una al libramiento que al efecto se extienda.

En seguida se dio cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta Pedro Garcia Rodriguez por la que pide se le conceda abrir una puerta falsa en la casa de su propiedad esta en la Calle del Poro n.º 23, cuyo acceso dara a las Heras del pan trillar del Poro herbano, colindante a las de Don Pascual Rodriguez Argueta y otros. Entendida la Corporacion, acuerda: que pase a informe de la Comision de Obras publicas para que dictamine y verifique de cuenta en la primera sesion ordinaria, para poder resolver lo que en Justicia proceda y mas convenientemente sea a los intereses generales de esta poblacion.

En seguida dio cuenta de la circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 15 correspondiente al 21 de febrero por la que el señor Delegado de Hacienda recuerda a los Ayuntamientos que no hayan saldado sus debitos corrientes y atrasados por el impuesto de consumos lo verificquen a la mayor brevedad. Entendida la Corporacion, unanimente acordo que por todos los medios se procure el ingreso del importe del primero y segundo trimestre del corriente ejercicio y que de oficio se pida certificacion a la Administracion de Hacienda que acredite los descubiertos que por atrasos en referido ramo puedan existir para en caso afirmativo declarar la culpabilidad de los causantes y poder cumplir todo cuanto se previene en la precitada circular.

Trucutada la distribucion de fondos por capitulo para satisfacer las obligaciones del presente mes formadas por la Contaduria de fondos de este municipio conforme a lo prevenido en la disposicion 2.ª de la R. O. de 31 de Mayo de 1886 y regla 10.ª de la circular de la Direccion General de Administracion local de 1.º de Junio siguiente



y comprendiendo esta la 19<sup>a</sup> parte de las atenciones de cada capítulo y artículo, el Ayuntamiento acuerda que estas se satisfagan en la forma ya expresada.

A petición de varios señores Concejales se acuerda que la hora y día de celebrar la sesión semanal ordinaria sería conveniente trasladarla a los sábados a las ocho de la noche, puesto que, dadas las ocupaciones agrícolas de la mayoría de los señores concejales es más conveniente a sus intereses por lo que en definitiva queda fijada la celebración de la sesión ordinaria semanal todos los sábados a las ocho de la noche, a la vez se haga público con anuncio permanente en la Tablilla de Ordenes para el conocimiento de todos.

Nota seguida se dio cuenta de varias relaciones de altas y bajas al amillaramiento de la riqueza pública de esta Villa y que presentan los individuos siguientes por fincas rústicas, Don Antonio Guerrero Suarez, Don Antonio Baza Baza, Don Francisco Becerra Ortíz, Don Miguel Becerra Ortíz, Don José Becerra Pinar, Don Diego Valero Díezgado, Don María de los Angeles Gutierrez de Salamanca y Puffo, Don María Tránsito Llano, Don Felipe Merdian Guardia, Don Justo Obispo Lerano, Don Magdalena Rodríguez Rodríguez, Don José de Solís y Castañeda, todos vecinos de esta Villa y de los hacendados forasteros Don Ponciano Rubio y Suescra y Don Francisco Fernandez de Bórdova y Argales, Marques de la Encarnación y por fincas urbanas las de los vecinos de esta Don Fernando Arqueta Durán, Don Francisco Becerra Ortíz, Don José Becerra Pinar, Don Miguel Becerra Ortíz, Don Antonio Guerrero Suarez, Don Fernando Meriche Millaso, Sebastián Cristo Rodríguez, Don Serafín Cristo Rodríguez, Don Magdalena Cristo Rodríguez, Don Leon Rodríguez Parra y Don Diego Valero Díezgado, las cuales fueron unanimemente aprobadas por la corporación: así como también la de Don Eloy Ortíz Pander.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional municipal al ordinario al de 1897 a 98, formado por la Comisión de su seno mostrada al efecto, y encontrándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la Ley Municipal, y transcurrido, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor presidente levantó la sesión que firman con los señores concejales que estuvieron presentes y



lo que lo citan al ser esta aprobada de que yo el secretario  
certifico =

Fernando Ortiz      Geobardo Sandoz      Juan S. Alvarado  
Francisco Judias  
Domingo Indias      Sebastian Suarez  
Felices Inarros      Juan Hernandez  
Francisco      Tomas Indias  
Diego Chiqueta

Extraordinaria del día 31 de Enero En la Villa de Acuchal a treinta y uno de  
Señores que asiste      Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que  
con  
Presidente      componen este Ayuntamiento en sus Casas Concejales, bajo  
la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas, por  
via convocatoria para celebrar esta sesion extraordinaria  
y abierta por dicho señor presidente y leida por mi el acta  
de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente el señor presidente expuso que como  
a los señores concejales constaba, el objeto de la convocatoria era  
fixar definitivamente las cuentas del Municipio pertenecien-  
tes al año economico de mil ochocientos noventa y seis a noventa  
y siete que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido  
sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud, y previa  
lectura de los articulos pertinentes de la ley, se examinaron  
por los señores concejales las referidas cuentas y determina-  
ron fixar el cargo en veintitres mil ciento noventa y dos  
peutas noventa cent<sup>os</sup> y la Data en veintidormil novecientos sesen-  
ta y siete ptas y setenta y dos cent<sup>os</sup>, acordando al propio  
tiempo se pasen las mismas con toda su documentacion a la  
Junta municipal para su revision y censura, de conformi-  
dad con lo dispuesto en el articulo 161 de la ley municipal,  
cumplendose previamente lo dispuesto en el apartado  
de tercero de dicho articulo, para lo cual debe darse co-  
municacion al vecindario por medio de bando y edicto,  
a fin de que cada vecino pueda presentar por el  
crito lo que a ellas se le opra y pareca.

En este estado y terminado el asun-  
to de la convocatoria, el señor presiden-  
te mando levantar la sesion, firman-  
dola con los señores concejales concurrentes





N. 0.037.446

Se da que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz

Leobardo Andres

Tomás Judías

Domingo Judías

Francisco Judías

Joaquín

Juan P. Merchan

Salta a

Antonio J. de Quintan

Ordinaria del día 5 de febrero En la Villa de Acuchal a cinco de febrero de mil novecientos que a este ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores concejales que al

Presidente Ortiz

- Concejales
- Sanchez
- Alexander
- Judías
- Quarar
- Judías
- Vicaris
- Hermoso
- Judías
- Arqueta
- Garcia

margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día y abierta esta por el señor presidente y leída de su orden el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido por el señor presidente se manifestó que existiendo como existe dentro de la Casa Consistorial habitación bastante a contener la oficina de la Administración y recaudación del Impuesto de Consumos, deben estas instalarse en dicho local con lo que resulta una economía en los intereses municipales. Los señores concejales enterados y conformes con el parecer del señor presidente, acuerdan que la administración y recaudación del impuesto de Consumos, sean instalados en el local de la Casa Consistorial, designándole para ello la habitación situada en el paso a la derecha para los corrales y que por la puerta que da salida a la calle de la Alameda se de entrada a todo el que tenga que concurrir a aquella oficina a hacer la presentación de las especies al aduado.

Acto seguido a propuesta de varios señores concejales y teniendo en cuenta que en la administración de Consumos no hay bastante personal para poder nombrar interventor del impuesto y existiendo en el mismo edificio la Contaduría de fondos municipales, que por la



misma se hiciese la intervencion, por lo que el jefe de esta en turno, con los oficiales a su cargo y con el que el designe practicarán a diario este servicio.

Haciendoseles saber este particular a los individuos a que les afecta para su conocimiento y el mas exacto cumplimiento de lo acordado.

Por el señor presidente se hizo presente a la corporacion que en virtud a las ordenes apremiantes de la Tesoreria de Hacienda para hacer efectivo el importe del 1.º y 2.º trimestre del Impuesto de Consumos en el acto al ejercicio y temiendo que recibia dinero el vecino de esta Villa Don Pedro Ruiz y Ruiz en la Capital de la provincia, desde luego me tiene inconveniente en ordenar el ingreso de dos mil pesetas a cuenta de dicho descubrimiento a condicion de ser reembolsado de esta cantidad tan pronto como sean recaudadas. Enterados los señores Concejales de lo expuesto por el señor presidente, acordaron en primer lugar dar las gracias al señor Ruiz por este anticipo y que se proceda a recaudar con toda la urgencia posible los autos descubiertos existan para poder conseguir la pronta resolucion de referidas dos mil pesetas al señor Ruiz, y mientras esto se verifica obren las cartas de pago en poder de dicho señor.

Con este estado y sin mas asuntos de que tratar el señor presidente levanto la sesion que firma con los demas señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz, Leopoldo Amador, Domingo Inda

Juan B. Marchan, Francisco Inda, Sebastian Inda

Vicario Juan Sanchez, Tomas Inda

Francisco Lopez, Diego Chiqueta

Antonio de Aguilas

Ordinaria del dia 12 de Febrero En la Villa de Acedera a doce de Febrero

Presidente de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas y con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y una



Judias  
Suarez  
Argueta  
Heramos  
Judias

Llegada la hora de su celebracion el señor presidente abre esta ordenandome a mi el secretario diera lectura de esta de la anterior que verificado fue por unanimidad aprobada.

Presentada la distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del presente mes formadas por la contaduria de fondos de este municipio conforme a lo prevenido en la disposicion 9<sup>a</sup> de la P.O. de 31 de Mayo de 1886 y regla 10<sup>a</sup> de la circular de la Direccion general de Administracion Local de 1.<sup>o</sup> de Junio siguiente, y considerando esta la 10<sup>a</sup> parte de las atenciones de cada capitulo y articulo, el Ayuntamiento acuerda que estas se satisfagan en la forma ya expresada.

Acto seguido se dio lectura del informe emitido por la comision de obras publicas, referente a la solicitud presentada por el vecino de esta Pedro Garcia Rodriguez por la que solicita se le conceda abrir una puerta falsa en la casa que habita en la calle del Toro, cuyo acceso debe dar la las heras de pan trillar del Toro Barbanzo colindante a la de don Pascual Rodriguez Argueta y otros. En este informe se manifiesta que en virtud de la proximidad a las heras de pan trillar situadas en referido sitio, no es conveniente conceder la apertura de la puerta solicitada, puesto que pudiera con ello perjudicarse el derecho de los propietarios de aquellas, causandole graves perjuicios. El Ayuntamiento enterado del preinserto dictamen y conforme en un todo con lo en el expuesto, unanimemente acuerda denegar la apertura de la puerta solicitada.

En este estado y sin mas asunto de que tratar el señor presidente mando levantar la sesion, firmandola con los señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz      Leopardo Sanchez

Juan P. Morán      Francisco Judias

Sebastian Suarez

Diego Argueta

Juan Heramos

Tomás Judias      Domingo Judias

Antonio J. de Aguilera



Acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento En la Villa de Aconchal a doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos

Presidente  
Procurador  
Concejales  
Sanchez  
Hernandez  
Mecario  
Quares  
Gudias  
Argueta  
Garcia  
Gudias  
Merchan

baos la Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas, los señores concejales que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edictos expresivos al objeto de la sesión, de orden del señor presidente leyó el infrascrito secretario el artículo 5.º y arts. siguientes del alistamiento rectificado uno y otro con claridad y alta voz y una vez verificado se procedió a resolver en definitivo las incidencias pendientes y promovidas en el acto de rectificar dicho alistamiento.

Se dió cuenta de las certificaciones de defunciones remitidas por el Registro Civil de Palano, del de esta Villa y del Parroquial de la misma, comprensivas de los señores Juan Figueroa Marin, Angel Gonzalez Prangel, Victor Caballero Navarro, Francisco Merchan Duran, Juan Rodriguez Merchan, Francisco Alvarez Cortes, Epifanio Deposito y Francisco Morale Dier por lo que dichos individuos son desde luego excluidos del alistamiento, y de las averiguaciones practicadas respecto al paradero de los expositos Marcelo Fulgencio Deposito y Leandro Deposito, resultando que estos fueron expositos en esta Villa y las puertas de las casas de los vecinos de la misma. Alonso Sabera y Juan Rodriguez Hernandez respectivamente afirmando que dichos niños fueron llevados a la casa de expositos y que tienen noticias de haber fallecido, por lo que y sin embargo de no haber contestado el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial a la comunicación que de esta Alcaldía se le dirigió en averiguación del paradero de aquellos el Ayuntamiento creyendo bien probado que estos hayan dejado de existir, acuerdan excluirlos del alistamiento, sin embargo de seguir las gestiones en averiguación de su paradero y de ser estos habidos y responder a este pueblo su inclusión, se verifique un sorteo supletorio con arreglo a lo preceptuado en la vigente ley de Quintas. El Francisco Martinez Espinosa tan poco ha podido ser habido, a pesar de quantas diligencias se han practicado con este fin y como quien que por varios vecinos se afirma que este se ausentó de esta Villa con sus padres cuando tenía poca edad y que este ha muerto sin que puedan asegurar el punto en que ocurrió su defunción, por lo que el Ayuntamiento acordó la exclusión de dicho





more, sin perjuicio de practicar las averiguaciones necesarias hasta conseguir averiguar si este existe y no ha sido incluido en el abistamiento de este pueblo en cuyo caso seria incluido en esta y al efecto se verificaria el correspondiente sorteo supletorio.

Los moros a que se refiere la comunicacion del señor Alcalde de Sta. Marta y que han nacido en aquella poblacion ni tienen ni han tenido su residencia en esta Villa ni tampoco sus padres y se sabe que Emilio Suarez Lobato esta habiendo nacido en la Ciudad de Badajoz y Antonio Gervasio Enrique Pelichon fallecio en esta Villa donde accidentalmente se encontraba, segun certificacion de este Registro civil que por conducto de esta Alcaldia ha sido remitida a la de expresado pueblo, por lo que, dichos individuos son excluidos de este abistamiento.

En este estado y terminadas todas las incidencias surgidas al ser rectificado el abistamiento se procedio a la formacion de la lista definitiva de los moros que han de ser comprendidos en el actual Recensalario y la cual dio el siguiente resultado.

N.º de orden	Nombre y apellido de los moros y nombre de sus Padres	Fecha de n.º de nacimiento			Edad	Calle y N.º de su habitacion
		Dia	Mes	año		
1	José Parra Cordero hijo de Reyes y Josefa	11	Febrero	1877		Puenavista
2	José Hermoso Parra hijo de Juan de Mate y Rufina	10	Febrero	1877		
3	Ramon Parra Blanco hijo de Fernando y Ana	22	Febrero	1877		Prado
4	Juan Manuel Sepulveda Ocar hijo de Lorenzo y Marcela	28	Febrero	1877		Macios
5	Antonio Villa Ocar hijo de Sabino y Trinidad	3	Marzo	1877		Cantón



Nº de Orden	Nombres y Apellidos de los mozos y nombres de sus Padres	Fechas de sus Nacimientos			Edad en Años que se comprenden	Calle y número de su habitación
		Día	Mes	Año		
6	Amadeo Rodriguez Cavilan hijo de Magdalena e Isabel	31	Marzo	1879		S. Marina
7	José Rodriguez Garcia hijo de Antonio y Angela	9	Abril	1879		S. Marina
8	Andrés Guerrero Garcia hijo de José y Jacinta	22	Abril	1879		S. Pedro
9	Marcos Morales Baquero hijo de Pedro y Juaceta	25	Abril	1879		Macias
10	Francisco Diaz Cordero Juan y Silvestra	3	Mayo	1879		Calvario
+ 11	Francisco Gutierrez Gonzalez de Agustín y Maria	28	Mayo	1879		
12	Antonio Contreras Solis de Vicente y Mariana	10	Junio	1879		S. Anita
13	Juan Gutierrez Baquero hijo de Antonio y Antonia	9	Junio	1879		S. Andrés
14	Diego Morales Benavente hijo de Victoriano e Ines	23	Junio	1879		S. de Andrea
15	Julio Garcia Ramos de Mateo y Juana	23	Junio	1879		S. Andrés
16	José Guerrero Marin de Basilio y Juana	3	Julio	1879		Altozano
17	Diego Alvarez Baquero de Fran <sup>co</sup> y Juliana	6	Julio	1879		Puencasida
18	Juan Perera Perera de Blas y Agustina	12	Julio	1879		Prados
19	Lorincos Alvarez Indias de Rufino y Antonia	10	Agosto	1879		S. Andrés
20	Domínguez Cordero Tinagre de Ignacio y Agustina	12	Agosto	1879		Puencasida
21	Juan Carrado Asensio Gregorio y Teresa	14	Agosto	1879		Nueva
22	Agustín Bernardo Gomez Garcia de Regino y Catalina	20	Agosto	1879		Basajon
23	Agustín Noriega Rodriguez de Doroteo y Gabriela	28	Agosto	1879		Puencasida
24	Vicente Rodriguez Ortega de Juan y Maria	11	Septiembre	1879		S. Anton
25	Bayetano Cortes Gutierrez de Antonio y Branda	19	Septiembre	1879		S. Francisco



Nombres y Apellidos de los mo- ros y Nombres de sus pa- dres	Fechas de sus Nacimientos			Eras de la edad completa	Casos del artículo 40 en su completo	Calle y n.º de su habitaci- ón	
	Día	Mes	Año			Calle	n.º
26 Miguel Valero Galan de Juan y Juana	29	Septre	1879			Nacias	
27 Antonio de la Flor Garcia de Antonio y Marcelina	30	Septre	1879			Almudaligo	
28 Francisco Ramos Mangel de Tomas y Emilia	10	Octubre	1879				
29 Jose Bollasters Ausencio de Tomas y Juliana	16	Sept-	1879			Nueva	
30 Maximo Villa Dier de Felipe y Faustina	18	Nov-	1879			Castamontes	
31 Felia Martin Melendez de Juan y Josefa	20	Nov-	1879			S. Anton	
32 Vicente Garcia Ortiz de Juan y Maria	21	Nov-	1879			Cañada	
33 Manuel Crespo Iglesias de Antonio y Cristina	11	Dicbre	1879			S. Anton	
34 Felipe Marques Baquero de Francisco y Benigna	13	Ebre	1879			Nueva	
35 Valentin Rodriguez Rodriguez de Felix y Nicolasa	16	Ebre	1879			Calvario	
36 Tomas Flores Rodriguez de Francisco y Maria	28	Ebre	1879			St. Barbara	
37 Tomas Pavia Alvarez de Basilio y Maria	29	Ebre	1879			Santon	

Terminada la formacion de esta lista el Ayuntamiento acordó cerrar definitivamente el alistamiento ractificandolo y levantar la sesion firmando todos conmigo el secretario de que certifico=

Fernando Ortiz      Leopoldo Sanchez      Juan del Moral  
              
 Juan Diego de Gueta      Tomas Indias  
        
 Francisco Indias      Domingo Indias  
        
 Juan P. Merdian      Antonio J. de Aguilera  
      



# Acta del Sorteo

En la Villa de Acunhal a trece de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, Reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al Reemplazo del Ejército del presente año, el señor Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el capítulo 7º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se leyera el aliciamiento de todos los moros que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, estando preparadas setenta y cuatro papuletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el aliciamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al treinta y siete ambos inclusive, para sortearlos. Se cortaron dichas papuletas e introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el señor Presidente, y las segundas por el concejal Don Leopoldo Sanchez Guerrero.

Acto seguido removierouse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacando las de una en una y entregandolas, las de los nombres al señor Regidor, y las de los números al señor Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papuletas por los mencionados señores, manifestandose a los individuos de la Corporación y a cuantos interesados solicitaron verlas, anotandose los nombres de los moros y con letras el número correspondiente a cada uno a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el señor presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto secretario leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente:





No: del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
		en letra	en números
15	Julio Garcia Ramos	diez y seis	16
22	Agustín Bernardo Gomez Garcia	treinta y cinco	35
29	José Callisteros Asensio	ocho	8
6	Amadeo Rodriguez Gavilan	veintiocho	28
5	Antonio Villa Diaz	veintidos	22
27	Antonio de la Hita Garcia	Nueve	9
19	Sorencio Alvarez Indias	Diez y nueve	19
9	Marcos Morales Baquero	catorce	14
11	Francisco Gutierrez Gonzalez	treinta y tres	33
26	Miguel Valero Galan	cuatro	4
28	Francisco Ramon Banzel	treinta y cuatro	34
21	Juan Corrado Asensio	uno	1
3	Ramon Parra Blancos	diez y ocho	18
35	Valentín Rodriguez Rodriguez	veintisiete	27
1	José Parra Cordero	seis	6
24	Vicente Rodriguez Ortega	treinta y siete	37
34	Felipe Vazquez Baquero	doce	12
30	Maximo Villa Diaz	treinta y uno	31
36	Tomás Flores Rodriguez	dos	2
18	Juan Perera Perera	veinticuatro	24
8	Andrés Guerrero Garcia	veinticinco	25
2	José Hermoso Parra	treinta	30
4	Juan Manuel Sepulveda Diaz	cinco	5
33	Manuel Crespo Iglesias	tres	3
10	Francisco Diaz Cordero	veintiseis	26
13	Juan Gutierrez Baquero	trece	13
20	Benigno Cordero Unagre	Diez y siete	17
31	Felipe Martín Melendez	once	11
23	Agustín Noriega Rodriguez	veintitres	23
17	Diego Alvarez Baquero	Diez	10
37	Diego Parra Alvarez	veintinueve	29



N.º del alistamento	Nombres y Apellidos de los moros	N.º Obtenido en el Sorteo	
		en letra	en números
25	Cayetano Cortes Gutierrez	treinta y dos	32
7	José Rodríguez García	siete	7
14	Diego Morales Benavente	veinte	20
12	Antonio Contreras Salis	veintiuno	21
16	José Guerrero Marín	treinta y seis	36
32	Vicente García Ortiz	quince	15

Con lo que quedó terminado el sorteo sin recla-  
cion ni protesta alguna, y de todo se levanta  
la presente acta que fue leída y aprobada en  
el momento de ultimarse la operación firmán-  
dola todos los señores asistentes, de que yo, el se-  
cretario, certifico.

Fernando Ortiz *Sebastián Sánchez*

Juan P. Merino

Francisco Indias *Tomás Indias*

Juan Permoso *Sebastián Juárez*

Vicencio Navarro

Juan Pedro López *Diego de Gueta*

Antonio Julián

Ordinaria del día 19 Febrero 1898. En la Villa de Acendial a diez y  
nove de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reu-  
nidos los señores concejales de este Ayuntamiento que  
al margen se expresan, bajo la presidencia de el  
señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas, con objeto de  
celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este  
día y llegada la hora fue abierta por el señor pre-  
sidente y leída el acta de la anterior fue unánime-  
mente aprobada.

Nota segundo se dio cuenta de una instán-  
cia suscrita por varios vecinos de esta Villa en la que  
piden a la Corporación municipal la creación de



una escuela de adultos y que las horas de clase sean de noche para que puedan asistir a ella los individuos que por necesidad de ocuparse de día a las faenas agrícolas deseen recibir la instrucción mas precisa.

Tambien se dio lectura de otra solicitud que suscribe el vecino de esta y profesor de Instrucción primaria Don Julian Bermijo Nunez, en la que pide como los anteriores, la creacion de la escuela de adultos, a la vez que solicita se le nombre Director de la misma, previo una gratificacion a fincio del Ayuntamiento y pagada de sus fondos como remuneracion a este servicio. En seguida usó de la palabra el señor presidente el que con frases breves y elocuentes demostró a la corporacion lo ventajoso que le era a los pueblos la instruccion por ser grandes los beneficios que reporta al que la recibe en todos y en cada uno de los actos de su vida. A la vez hizo constar que el estado precario en que los anteriores ayuntamientos habian dejado las arcas municipales y los crecidos debitos de esta Corporacion no permiten por loy gravar el presupuesto creando nuevas plazas, por mas que esta reporte gran utilidad al vecindario, que este es su parecer, no obstante la corporacion puede acordar lo que estime conveniente. Los señores concejales en un todo conformes con el parecer de su presidente, acordaron denegar la creacion de dicha escuela, demostrando el sentimiento que como a su presidente, les causa esta determinacion y a la cual accederian si permitirlo el estado financiero de sus fondos.

En seguida se dio lectura de una cuenta presentada por el administrador de Consumos, la cual asciende a la cantidad de ochenta y tres ptas. sin cuartos y siete d. la cual corresponde a varios impresos, libros, picos y petroles para su oficina. Puesta a discusion de los señores concejales, y despues de examinada detenidamente y discutida su validera fue aprobada.

Tambien se dio lectura de otra cuenta que presenta dicho señor Administrador de Consumos y que pertenece a su antecesor Don Diego Salas, la cual esta por justificar, por lo que los señores Concejales acordaron no aprobar esta cuenta hasta que no se justifique debidamente las cantidades invertidas en varios efectos, y cuya suma as-



ciende a ciento once pesetas, de la por acuerdan que para justificar la inversion de expresada cantidad se le conceda un plazo de diez dias que empezaran a contarse desde el siguiente en que le sea notificado este particular.

Acto seguido el señor presidente propuso a la corporación la adquisicion de una balanza para la administracion del Impuesto de consumos por lo mucho que facilite el servicio a dicha oficina. Los señores concejales como el señor presidente creen conveniente la balanza en la oficina de consumos pero en atencion a que esta oficina no tiene aun satisfecho el cupo correspondiente al Tesoro en este trimestre, acordaron que por ahora e interin no se satisfagan las dichas atenciones no se adquiriera la repetida balanza.

En este estado y no habiendo mas asunto que tratar, el señor presidente mandó escribir la presente acta que firma con los señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico.

Fernando Ortíz

Leobardo Sanchez

Francisco Yndias

Sebastian Luarez

Tomás Freyre

Domingo Yndias

Juan Jenuoso

Ordinaria del dia 26 de Febrero de 1898 En la Villa de Acuchal a veinte

Presidente  
Ortiz Casas

seis de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Fernando Ortiz Casas, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y llegada la hora fue abierta por el señor presidente y leida el acta de la anterior fue unanimente aprobada.

Concejales

Por el señor presidente se manifiesta a la Corporación que proximo el dia en que ha de tener lugar la clasificacion y declaracion de soldados, se hace preciso designar las personas encargadas de la medicion de los individuos pertenecientes al actual reclutamiento y a los



John Kingman

N. 0.037.384



que en los tres anteriores fueron excluidos temporalmente del servicio activo por corto de talla: Que en su concepto eran competentes y propios a la Corporación como Talladores a los vecinos de esta, Antonio Marin Rodriguez y Marcelo Homer Sanguino, los cuales, por haber sido sargento y cabo del ejército respectivamente, por cuyas circunstancias debien ser inteligentes en la practica de dicha operacion y estar dentro de las reglas que determina el art. 94 de la vigente ley de reclutamiento: Que a tenor a lo dispuesto en el citado artículo debe gratificarse a las personas encargadas en la talla, por lo que desde luego, tambien propone a sus compañeros, se gratifique con cinco pesetas a los individuos en quienes recaiga el nombramiento de tallador. Los señores concejales conformes con lo propuesto por el señor presidente, unánimemente acuerdan nombrar talladores a los mencionados Antonio Marin Rodriguez y Marcelo Homer Sanguino asignandole como gratificación de este servicio cinco pesetas a cada uno, las que les seran satisfechas con cargo al capítulo primero artículo sexto del vigente presupuesto municipal.

Acto seguido se dio cuenta de la correspondencia oficial del mes de la fecha, así como de los Boletines Oficiales y de quedar cumplidas todas cuantas disposiciones en ellos se insertan y tambien los servicios de secretaria correspondientes al mismo.

En este estado y sin más asuntos que tratar el señor presidente levanta la sesión que firma con los señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz

Gerardo Sanchez Roman Indias

Sebastian Zuñiga

Francisco Indias

Juan Sem Moss

Domingo Indias

Antonio J. de Trujillo



Ordinaria del día 5 de Marzo de 1898

En la Villa de Alcaudal a cinco de Marzo  
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que com-  
ponen este Ayuntamiento que al margen se expresan  
bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortega  
Casas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria corres-  
pondiente a este día y llegada que fue la hora el día  
presidente lo declaró abierta, y leído el acta de la an-  
terior fue por unanimidad aprobado.

Acto seguido se dio cuenta de las distribuciones  
de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del  
presente mes, formada por la contaduría de fondos de es-  
te municipio conforme a lo prevenido en la disposi-  
ción segunda de la R.O. de treinta y uno de Mayo de  
1886, y regla diez de la circular de la Dirección General  
de Administración Local de 1.º de Junio siguientes, con-  
siderando esta la 1.ª parte de las atenciones de cada  
capítulo y artículo, el Ayuntamiento acuerda que estas  
se satisfagan en la forma ya expresada.

Por el señor Regidor Lindero se significó la conveniencia  
de que el Ayuntamiento señalase, para hacer de este señalamien-  
to aplicación en todo y cada uno de los casos que ocurran  
con ocasión de la próxima clasificación de soldados, la ta-  
ta o haber que ha de suplir a una familia para que esta  
localidad pueda y deba ser reputada pobre para los efectos  
de la regla 7.ª, art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y con-  
forme a los arts. 63 y 65 de su reglamento. En su vista y teni-  
endo en cuenta la Corporación que por el precio de las  
subsistencias en esta localidad y por el del alquiler que  
satisface por sus viviendas las clases menudas acomodadas, se  
avienen y acomodan con las condiciones y circunstancias  
particulares de este municipio, las reglas que en general  
se contiene en el art. 65 citado del reglamento, previa  
la discusión conveniente y por unanimidad acordó  
la Corporación que, tanto en las próximas operaciones  
de la clasificación de soldados como en las sucesi-  
vas, y mientras justificadas razones no ocasionen  
variación, se considere pobre para los efectos de las  
excepciones del servicio militar activo, a toda persona  
cuya renta o haber diario no exceda de setenta y cinco  
centimos de peseta y otros veinticinco céntimos, también  
diarios, por cada uno de los individuos de que ade-  
más conste en familia, y a cuya mantención  
este llamado el mozo que pretenda exceptuarse.

Acto seguido por el señor presidente se ma-



refirió que proxima la época de la formación de los presupuestos ordinarios, propone a la corporación determine los recargos con que han de gravarse la riqueza territorial, así rústica como urbana, impuesto de Consumos y cédulas personales, como también sobre la cuota de contribución industrial, Recargos todos que como recur- sos legales para cubrir déficit facultan nuestros leyes. Enterado los señores concejales y puesto a discusión este particular:

Acuerdan que sobre la contribución territorial, así rústica y pecuaria como urbana se recar- que el diez y seis por ciento a los hacendados veci- nos y forasteros con casa abierta y el doce ochave- ta por ciento a los forasteros sin casa abierta ser- tos de este término municipal, para atenciones municipales.

Los señores concejales acordaron que se recar- que con el diez y seis por ciento la cuota que por sub- sidio industrial se satisface al tesoro en cada una de las cuotas comprendidas en la matrícula para atenciones municipales.

También acuerdan que sobre el impuesto de consu- mos con que está gravado este pueblo para satisfacer al tesoro, se recargue para atenciones municipales el cinco por ciento que la ley anterior para recargarle atenciones mu- nicipales. Últimamente acordaron que sobre el impuesto de cédulas personales no se recar- que cantidad alguna como recargo muni- cipal.

Por el señor presidente se mani- fiesta que en virtud a lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del regu- lao Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento que nos rige, se precisa nombrar por el Ayuntamiento los individuos del recu- plare, o padres de estos para que de cla- ren en los expedientes justificativos que se instruyan para acreditar la pobreza y otros extremos los que deseen gozar la exa- ción comprendida en el artículo ochen- ta y siete de precitada ley. Puesto a vo- tación este extremo fueron designados los se- ñores Don Magdalena Rodríguez y Rodríguez y Don Blas Perera Barrios.



Por el señor presidente se manifestó a la corporación que por la vecina de esta Villa Maria Josefa Oliva Gonzora, se le reclama la pensión que le fue concedida por el Ayuntamiento en virtud de tener un hijo en el ejército activo como reservista, siendo esta vecina: Que dicha pensión venia apareciendo con cargo al capitulo de imprevisto de este presupuesto municipal por no tener consignación especial en el mismo.

Enterados los señores concejales de lo expuesto por el señor presidente y después de discutido este particular unánimemente acuerdan satisfacer a Maria Josefa Oliva Gonzora, doce pesetas cincuenta centimos a que ascienden los veinticinco dias correspondientes al mes de Diciembre proximo prorrateado en que renunció esta pensión para poder gozar de la exención segunda del artículo ochenta y seis de la siguiente ley de Reclutamiento: Que expresada cantidad se satisfaga con cargo al capitulo II artículo unico de nuestro presupuesto municipal: Que se saque certificación de este particular para unirle al libramiento que al efecto se extiende como justificante.

Se dio cuenta a la corporación de haberse empesado los trabajos de repartimiento de cédulas declaratorias a estos vecinos y que habian de servir de base para la formación del padron del impuesto de cédulas personales. La corporación manifestó quedar enterada.

En este estado y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión y la firma el señor presidente con los concejales concurrentes, de y el secretario certifica =

Gerónimo Ortiz      Gerardo Sanchez  
Juan de Merchan  
Roberto Brown      Diego Argueta, Domingo Yndicé  
Francisco Judia,  
Joaquín      Basilio Juan Jermolov  
Antonio J. del Trujillo







Jose la incorporacion de talla y reconocimiento de  
los moros, presenta al acto y concurren, por el  
presidente, a todos y a cada uno de ellos in-  
mediatamente despues de ser hallados y  
conocidos, y ha mediado que fueron llama-  
dos la oportuna invitacion para que ex-  
plicasen los motivos que les movieron para  
eximirse del servicio, advirtiendoles que no  
seria atendido ninguna excepcion que no  
allegaren entonces, aun cuando se les creyese  
como comprendidos en los art. 80 a 83 de  
la ley, opusiendo todo ello el siguiente resultado

Soldado

+ do:

Numero primero. Juan Torrado Arce hijo  
de Gregorio y de Teresa natural de Alcañices  
provincia de Badajoz Furgado de Alcañices  
vecino y domiciliado en la Calle de Nueva  
oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Llamado  
y comparecio. Fallado resulto tener un metro  
quince centimetros e inmensa y seis milímetros. Preguntado  
si tenia algo que alegar manifestó que no, no  
conocido resulto util. El padre en dicho momento  
allegó falta de movilidad del brazo derecho, del  
acto del reconocimiento resulta que efectivamente  
existe angustia incompleta en la articu-  
lacion humero-cubital - radial en el bra-  
zo derecho que le permite verificar movi-  
mientos de flexion y estension de un modo  
incompleto. Lo conceptuan acto para el  
trabajo. El Ayuntamiento voto el dictamen  
sultativo y de acuerdo con el parecer del Sr.  
Regidor Sindico declaran a este moro soldado.  
El interesado no se conforma con el fallo de  
la corporacion municipal, por lo que se le  
hace saber lo preceptado en el art. 20  
de las disposiciones transitorias de la vigente  
ley para que comparezca ante la comi-  
sion mixta a sostener su reclamacion  
el dia que se designe para el juicio de esta  
cion

Excluido temporal-  
mente por corto  
de talla

Numero dos. Tomas Flores Rodriguez, hijo de  
Francisco y Maria natural de Alcañices pro-  
vincia de Badajoz Furgado de Alcañices  
hijo vecino y domiciliado en la Calle de Nueva  
Barra de oficio jornalero sabe leer y escribir.



llamado compareció, tallado resulto tener un metro quince y cuarenta y dos milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no, y solo ser error de talla. Reconociendo resulto ser apto para el servicio. El Ayuntamiento con todo el resultado de la talla y los arts. 83, 85, 93 y 94 de la ley de conformidad con el parecer del Sindico declara a este moro temporalmente excluido, sin perjuicio de su medicion definitiva ante la comision mixta. Los interesados se conformaron con el fallo de la corporacion. El padre del moro n.º 24 no se conforma con el fallo del Ayuntamiento reclamando ante la comision mixta. De la advertió a unos y otros el deber de comparecer ante la comision mixta para sostener sus reclamaciones el dia que se designe para el juicio de excepciones.

Soldado 4

Numero tres. Manuel Crespo Iglesias, hijo de Antonio y Cristina natural de Alcañal provincia de Badajoz, burgado de Alcañal, hijo domiciliado en la calle San Anton de oficio jornalero no saber leer ni escribir. Llamado compareció, tallado resulto un metro seis-cientos cuarenta y cinco. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no. Reconociendo por los señores facultativos resulto util para el servicio. Por el padre de dicho moro Antonio Crespo se manifiesta que tan presto hijo en el ejercito activo y no teniendo otro mayor de diez y siete años, mas que el incluido en este Recemplazo debe conceptuarse a su dicho hijo exceptuado temporalmente del servicio activo. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado sin embargo de justificarse la alegacion propuesta ante la comision mixta. El interesado no se conformó con el fallo del Ayuntamiento, y los demas individuos interesados en el recemplazo no hicieron reclamacion alguna en su contra fue advertido de la necesidad de comparecer ante la comision mixta el dia que se designe para el juicio de excepciones.



Soldado pidiendo  
te se justifique  
on

Numero Cuatro. Miguel Valero Galan, hijo  
de Juan y Juana natural de Alcañal  
de esta provincia, Juzgado de Alcañal  
fo domiciliado en la calle Macias de oficio  
Jornalero no sabe leer ni escribir. Llamado  
comparecio; tallado resulto tener un metro  
quinientos cincuenta y seis milímetros. Re-  
conocido por los propios medicos, resulto  
util para el servicio. Preguntado si tenia  
algo que alegar manifestó ser hijo de  
buena padre a quien mantiene, no pre-  
senta documentos algunos que justifiquen  
su alegacion por lo que el Ayuntamiento  
vuelto de acuerdo con el parecer del  
Regidor Sindico acuerda concederle  
te como un plazo que termina el dia  
diez y nueve de los corrientes para que  
justifique sus pretensiones y entre tanto  
se declare soldado. De este fallo no hubo  
reclamacion alguna.

reclutado ten  
poral mente por  
corto de talla

Numero Cinco. Juan Manuel Sepulveda  
Diaz hijo de Lorenzo y Marcela natural de  
Alcañal de esta provincia y Juzgado de Alcañal  
mendreijo domiciliado en la Calle de  
Macias de oficio Jornalero no sabe leer  
ni escribir. Llamado Comparecio; tallado  
resulto un metro cuatrocientos noventa  
y dos milímetros. Reconocido por los propios  
re facultativos resulto ser util para el  
servicio. Preguntado si tenia alguna ex-  
cepcion que alegar dijo que tenia ademas  
de haber resultado corto de talla estaba en  
cargado de la manutencion de su hermano  
no de seis años de edad. El Ayuntamiento  
visto los art. 80, 85, 92 y 98 de la vigente  
ley de reclutamiento declara a este su-  
to totalmente excluido del ejercicio activo  
no sin perjuicio de concurrir ante la Co-  
mision mixta para su definitiva medici-  
cion el dia que se designe para el pa-  
cio de exenciones. Y ademas le concede has-  
ta el dia diez y nueve de los corrientes pa-  
ra que justifique la exencion que sigue  
se dicho le abereca de estar encargado de





folio cincuenta y tres  
N. 0.041.592

La manutención de su menor hermano Juan Sepulveda Ceballos, de este acuerdo no se reclamó por lo que fue advertido el interesado el deber de concurrir ante la comisión mixta el día que se designe para el juicio de exenciones.

Soldado pendi-  
ente de justifi-  
cación

Numero seis. José Parra Cordero, hijo de Reyes y Josefa natural de Aceuchal y burgués de Almodonales de esta provincia domiciliado en la Calle Duнавista de oficio formalero no sabe leer ni escribir. Ha sido examinado y hallado resultó tener un metro quince centímetros y cinco milímetros. Reconocido por los profesores facultativos resultó ser útil para el servicio. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó ser hijo de padre pobre sexagenario a quien mantiene por no tener otros hijos mayores de diez y siete años, pues si bien tiene otros dos llamados Manuel y Marcelino, estos están Casados y además alega como exención haber fallecido en campaña como parte esencial ejército de Cuba otro hermano Fernando. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado interin acredita que existe la exención propuesta de ser hijo de padre pobre sexagenario para cuyo extremo concede como plaza hasta el día diez y nueve de los corrientes. De este acuerdo no hubo reclamación.

Totalmente  
concluido por  
cuenta de talla

Numero siete. José Rodriguez Garcia, hijo de Antonio y Angela, natural de Aceuchal partido de Almodonales y de esta provincia domiciliado en la calle de Sta Marina, de oficio del Campo sabe leer y escribir. Hallado resultó tener un metro cuatrocientos ochenta milímetros. Reconocido resultó ser útil para el servicio. Pre-



preguntado si tenia algo que alegar dijo que  
ademas de la cortedad de talla por la que  
se considera totalmente excluido de  
comprende la exencion legal de ser hijo  
de viuda pobre a quien pertenece por  
no tener otros hermanos de diez y siete años.  
Por lo que el Ayuntamiento visto los arts.  
85, 93 y 97 de la vigente ley de veced  
tamiento y de acuerdo con el parecer  
del señor Regidor Sindico declara  
a este moro totalmente excluido  
sin perjuicio de concurrir ante la  
comision mixta para su medicion  
definitiva y de poder justificar la  
exencion propuesta de ser hijo de  
viuda y se le hizo saber la necesidad  
de comparecer ante expresada comisi  
on el dia que se designe para el  
juicio de exenciones. De este acuerdo  
no se reclamó.

Descluido tem  
poralmente por  
corto de talla

Número ocho. José Ballereros Acencio  
hijo de Tomas y Juliana natural de  
Acuchal partido de Almodovar y pro  
vincia de Badajoz de oficio forastero  
domiciliado en la calle de Nueva  
saber leer y escribir. Hanado comparado  
hallado resultó tener un metro quince  
centos veinticinco. Reconocido por los  
profesores resultó ser util para el ser  
vicio. Preguntado si tenia algo que  
alegar manifestó que solo el ser fal  
to de talla por lo que el Ayuntamiento  
visto el resultado de la talla y los arts.  
85, 93 y 97 declara a este moro exclu  
do temporalmente sin perjuicio de con  
currir ante la comision mixta para  
su medicion definitiva el dia que se  
determine para el juicio de exencio  
nes. El interesado quedó conforme con el  
acuerdo del Ayuntamiento, no así el her  
mano del moro n.º treinta el que en su  
presentacion de este reclama de este ac  
uerdo ante la comision mixta, a cuyo  
a otros interesados le fue advertido las



circunstancias prescriptas en el art. 2.º de las disposiciones transitorias de la vigente ley.

\* Numero Nueve. Antonio de la Heredia hijo de Antonio y Marcelina, natural de Alcañal partido de Almodovar de esta provincia domiciliado en la Calle de Almodovar de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio: hallado resulto tener un metro seiscientos veintiseis milimetros. Reconocido por los profesores medicos resulto ser apto para el servicio. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con su trabajo. No presenta documentos que justifiquen la excepcion propuesta por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico concede de plazo para justificar dicha excepcion hasta el dia diez y nueve de los corrientes y entretanto lo declaran soldado. De este acuerdo no hubo reclamacion.

Numero Diez. Diego Alvarez Baquero hijo de Francisco y Juliana natural de Alcañal partido de Almodovar de esta provincia de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio: hallado resulto tener un metro seiscientos noventa milimetros. Reconocido por los profesores medicos resulto ser util para el servicio. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser hijo unico de padre pobre y seragenario, pues si bien tiene otro mayor de diez y siete años llamado Felix este se encuentra casado, por lo que el compareciente tiene que atender a la manutencion de su dicho padre, no presento documentos que justificaran la excepcion propuesta, por lo que el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del señor Regidor Sindico le concede de plazo para que lo justifique hasta el dia diez y nueve de los corrientes y entretanto lo declaran

verdadero padre de familia por ser hijo unico de viuda pobre

pendiente de justificacion por ser hijo de padre de veje rario y pobre



soldado.

Soldado pen-  
diente de apela-  
cion.

No se reclama de este acuerdo.  
Numero once. Felis Martin Melender  
hijo de Juan y Josefa natural de Huelmo  
del partido de Almodovar de esta  
provincia domiciliado en la calle San  
Antonio, jornalero no sabe leer ni escribir.  
Llamado comparecio. Fallado resulto tener  
un metro quinientos setenta y cinco mil  
metros. Reconocido por los profesores me-  
dicos resulto ser apto para el servicio. Pre-  
guntado si tenia algo que alegar manifesto  
que como habia dicho al ser reconocido es-  
ta enfermo del pecho. El Ayuntamiento  
visto el dictamen facultativo y conforme  
con el parecer del Regidor Sindico decla-  
ra a este moro soldado. El interesado no  
se conformo con el fallo de la corporaci-  
on municipal reclamando de el ante  
la comision mixta por lo que se le hizo  
saber las circunstancias prescritas en el  
art 2º de las disposiciones transitorias de  
la vigente Ley de Reclutamiento.

Soldado con  
apelacion

Numero doce. Felipe Varguer Baquero, hijo de  
Francisco y Benigna natural de Huelmo  
del partido de Almodovar de esta  
provincia domiciliado en la calle Nueva. Jorna-  
lero no sabe leer ni escribir. Llamado com-  
parecio. Fallado resulto tener un metro quin-  
ientos cincuenta milímetros. Preguntado si te-  
nia algo que alegar dijo que su padre era  
enfermo del pecho. Reconocido el padre re-  
sultó la existencia de estertores húmedos en  
los verticilos pulmonares con preferencia en  
el izquierdo; anemia bien caracterizada  
pero que lo conceptuan útil para el tra-  
bajo y útil a su hijo para el servicio mi-  
litar. El Ayuntamiento visto el dictamen  
facultativo y conforme por lo propuesto  
por el Regidor Sindico acuerda declarar  
a este moro soldado. El interesado no se  
conformó con este acuerdo del que se alzó  
ante la comision mixta por lo que se le fue  
advertido las prescripciones del articulo  
2º de las disposiciones transitorias de la vi-





gente ley.

Soldado

Numero Trece. Juan Gutierrez Baquero hijo de Antonio y Antonia, natural de Alcuéchal partido de Almendralajo provincia de Badajoz domiciliado en la calle San Andres, fornalero y no sabe leer ni escribir. Llamado compareció. Hallado resultó tener un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no. Reconocido por los profesores medicos resultó ser apto para el servicio por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado. No hubo reclamacion de este acuerdo.

Soldado

Numero catorce. Marcos Moratu Baquero, hijo de Pedro y Micaela natural de Alcuéchal partido de Almendralajo de oficio jornalero domiciliado en la Calle de Macias, no sabe leer ni escribir. Llamado compareció. Hallado resultó tener un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no. Reconocido por los profesores medicos resultó ser apto para el servicio. El Ayuntamiento y se conformidad con el dictamen del Regidor Sindico declara a este moro soldado. No hubo reclamacion de este acuerdo.

Soldado

Numero quince: Vicente Garcia Ortíz hijo Juan y Maria natural de Alcuéchal provincia de Badajoz partido de Almendralajo, fornalero domiciliado en la Calle Cañada sabe leer y escribir. Llamado compareció. Hallado resultó tener un metro setecientos setenta milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no. Reconocido por los profesores medicos resultó ser apto para el servicio militar. El Ayuntamiento de conformidad con



el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado. No hubo reclamacion de este acuerdo.

+ Numero Diez y seis. Julio Garcia Ramon hijo de Mateo y Juana, natural de Alcaudal partido de Almendralejo de esta provincia de España. Capataz domiciliado en la calle Plana de San Andres sabe leer y escribir. Llamado Comparcio. Tallado resulto tener un metro quince centos treinta y cinco milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó su padre Mateo Garcia Cerrato que ademas de la corteza de talla de su dicho hijo le abarcaba la exención legal de tener a otro hijo sirviendo en el ejército activo sin tener otro mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento visto los artículos 83, 85, 93 y 97 de la vigente Ley de reclutamiento, y conforme con el parecer del Regidor Sindico declararon a este moro temporalmente excluido del servicio activo sin perjuicio de lo que resulte de la medicion definitiva ante la comision mixta; asi como de la decision que la misma acuerde respecto a la exención de tener otro hijo en el ejército activo. De este acuerdo no se reclamó habiendole salido al interesado la necesidad de comparecer ante la comision mixta el dia que se designe para el juicio de excepciones.

+ Numero Diez y siete. Domingo Cordero Viagre hijo de Ignacio y Agustina natural de Alcaudal partido de Almendralejo de esta provincia jornalero domiciliado en la calle Duena vida sabe leer y escribir. Llamado Comparcio. Tallado resulto tener un metro sesenta y ocho milímetros. Reconocido por los profesores medicos resulto ser apto para el servicio. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que su padre tenia tumores en las piernas. Reconocido el padre resulto que efectivamente padecia de varices multiples y voluminosas en am-



bas extremidades inferiores con especialidad en la derecha, que no encontrándose estas con tendencias a la ulceración en el día del reconocimiento se conceptúan apto para el trabajo. Por lo que el Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y conforme con el dictamen del Regidor Sindico acuerda declarar a este moro soldado. El interesado no se conformó con el acuerdo de la corporación municipal y de él reclama para ante la comisión mixta por lo que se le hizo saber las circunstancias prescritas en el art. 2.º de las disposiciones transitorias de la ley de reclutamiento.

+ Numero Diez y ocho. Ramon Parra Blanco hijo de fernando y Ana natural de Alcañal, por todo de Alcañal hijo provincia de Badajoz domiciliado en la calle de Nueva de oficio por natural no sabe leer ni escribir. Llamado compareció. Tallado resultó tener un metro seiscentos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó que padecía tartamudeo bastante pronunciado. Reconocido por los profesores resultó padecer dicha enfermedad y lo declaró inútil para el servicio. Por la madre de este moro Ana Blanco se hace constar que es viuda pobre y por consiguiente está bajo el amparo y sostenimiento de su hijo el comprendido en el actual reemplazo, pues si bien tiene otros dos uno se encuentra en el ejército activo y otro es menor de diez y siete años. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro exceptuado temporalmente sin perjuicio de ser reconocido nuevamente ante la comisión mixta, haciéndole saber la necesidad de comparecer ante dicha comisión el día que se designe para el fin de las exenciones y a la vez le concede el plazo que mediaba de el día de hoy hasta el día diez y nueve de los corrientes para justificar la exención propuesta de se

exceptuado temporalmente por natural



hijo de viuda pobre. De este acuerdo no se reclamó.

Soldado  
(con reclamación)

+ Numero diez y nueve. Lorenzo Alvarez Gudiol, hijo de Rufin y Antonia natural de Escudrial portador de Almuendralijo provincia de Badajoz de oficio Labrador saber leer y escribir. Llamado compareció. Hallado resultó tener un metro quinientos sesenta y seis milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que padecia del pecho. Reconocido por los profesores médicos resultó resultar apto para el servicio. Visto el dictamen facultativo y conforme con el parecer del Regidor sustituto el Ayuntamiento acordó declarar a este moro soldado. El Interesado no se conformó con este acuerdo y de el reclama ante la comision mixta por lo que se le hizo saber la necesidad de comparecer ante dicha comision el dia que se designe para el juicio de execuciones.

Soldado con reclamación

+ Numero veinte. Diego Morales Benavente hijo de Victoriano e Ines natural de Escudrial portador de Almuendralijo provincia de Badajoz de oficio Labrador domiciliado en la Calle Postera no sabe leer ni escribir. Llamado compareció. Hallado resultó con un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia que alegar manifestó estar util y así resultó de la declaracion de los señores facultativos médicos. Por el padre de dicho moro se manifestó estar cojo. Reconocido resultó diferencia en el desarrollo muscular de las piernas siendo la mas desarrollada la izquierda e consecuencia de un virus de nacimiento. En el dorso del pie derecho se observó la existencia de un tumor verrugoso sin adherencia a los tejidos profundos y no impedía los movimientos naturales del pie. Se reconocen apto para el trabajo. El Ayuntamiento visto el dictamen





Jolis veintinueve

cultativo y conforme con el parecer del Regidor Sindico acuerda declarar a este mozo soldado. El interesado no se conforma con este acuerdo y reclama ante la comision mixta por lo que fue advertido de la necesidad de comparecer ante dicha comision el dia que se designe para el juicio de excepciones.

Numero veintiuno. Antonio Contreras Solis, hijo de Vicente y de Maria natural de Alcuendhal partido de Almodovar de este provincia pastor, domiciliado en la Calle Postera de Arriba no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio. Hallado resulto tener un metro y seiscientos veintinueve milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser hijo de madre pobre. Reconocido por los profesores medicos, resulto ser apto para el servicio. No presento documentos que justifiquen la excepcion propuesta de ser hijo unico de madre pobre por lo que el Ayuntamiento le concede el plazo desde el dia hoy hasta el diez y nueve de los corrientes para que justifique dicha excepcion y entre tanto lo declara soldado. De este acuerdo no hubo reclamacion.

Numero veintidos. Antonio Villa Diaz hijo de Sabino y Trinidad natural de Alcuendhal provincia de Badajoz partido de Almodovar de oficio jornalero domiciliado en la Calle de Cantor no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio. Hallado resulto tener un metro y seiscientos diez y siete milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto ser maraco y ser su padre quebrado. Reconocido el hijo y el padre por los profesores facultativos resulto el hijo la existencia de cicatrices en la parte inferior del

soldado por ante de justicia como hijo de viuda

soldado



braro derecho y un callo huesoso que indica haber existido una fractura en el tercio inferior del humero derecho que no dificulta los movimientos naturales de la articulación inmediata y lo conce-  
teran apto para el servicio. El Pa-  
dre: Se nota la existencia de una volu-  
minosa herida inguinal izquierda y  
completa que le imposibilita para el  
trabajo. El Ayuntamiento visto el dictamen  
facultativo por el que declara inutil  
para el trabajo al padre de este moro  
y conforme con el parecer del Sindico  
declara a este moro soldado puesto que no jus-  
tifica no tener otro hermano menor de diez  
y siete años y si por el contrario mani-  
fiesta publicamente tener uno de veintitrés  
años. De este fallo no hubo reclamación.

Excluido tem-  
poralmente  
por corto de  
Talla

Numero Veintitres. Agustín Noriega Rodríguez hijo  
de Boroteo y Gabriela natural de Huelmo  
partido de Almodovar de este provincia  
domiciliado en la Calle Nueva y no sa-  
be leer ni escribir. Llamado comparecio.  
Hallado resultó tener un metro quinientos cua-  
renta y un milimetro. Preguntado si tiene  
que alegar manifestó solo el ser corto de ta-  
lla. El Ayuntamiento visto el resultado de la  
medición y los artículos 83, 85, 93 y 97 de la vi-  
gente Ley declara a este moro temporalmen-  
te excluido siendo del mismo parecer el  
señor Regidor Sindico sin perjuicio de  
lo que resulte de la medición definitiva  
ante la comisión mixta. Se le hizo saber  
la necesidad de comparecer ante dicha  
comisión el día que se designe para el  
juicio de excepciones. De este acuerdo  
no hubo reclamación.

Soldado con  
apelación

Numero Veinticuatro, Juan Perera Perera, hijo  
de Blai y Agustina natural de Huelmo por-  
tado de Almodovar de esta provincia domici-  
liado en la Calle del Prado de Oficio Alba-  
ñil sabe leer y escribir. Llamado compare-  
cio. Hallado resultó tener un metro se-  
iscientos cincuenta y cinco milimetros. Pre-  
guntado si tiene que alegar manifestó que



parece tanta un ser. Reconocido por los profesores medicos resulto no ser comprobada la escencia que alega con exceptuandolo util para el servicio. Visto el dictamen facultativo y conforme con el parecer del sindico acuerda declarar a este moro soldado. El interesado no se conformo con este acuerdo y reclama para ante la comision mixta por lo que se le hizo valer la necesidad de comparecer ante dicha comision el dia que se señale para el juicio de escencias.

+ Numero veintinueve. Andres Guerrero Garza Soldado por su hijo de Jose y Jacinta natural de Acapulco partido de Alameda de esta provincia domiciliado en la Calle Plano de Postera de oficio jornalero y no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio. Hallado resulto tener un metro quinientos sesenta y dos milimetros. Preguntado si tiene algo que alegar manifestó tener en el oficio activo el unico hermano mayor de diez y siete años por lo que se fue exceptuado. Reconocido por los facultativos medicos resulto util, por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del sindico lo declara soldado sin embargo de poder hacer valer la escencia reclamada ante la comision mixta. De este acuerdo no hubo reclamacion.

Soldado por su hijo de Jose y Jacinta natural de Acapulco partido de Alameda de esta provincia domiciliado en la Calle Plano de Postera de oficio jornalero y no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio. Hallado resulto tener un metro quinientos sesenta y dos milimetros. Preguntado si tiene algo que alegar manifestó tener en el oficio activo el unico hermano mayor de diez y siete años por lo que se fue exceptuado. Reconocido por los facultativos medicos resulto util, por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del sindico lo declara soldado sin embargo de poder hacer valer la escencia reclamada ante la comision mixta. De este acuerdo no hubo reclamacion.

+ Numero treinta. Francisco Diaz Cordero Soldado por su hijo de Juan y Silvestra natural de Acapulco partido de Alameda de esta provincia de oficio jornalero domiciliado en la Calle Calvario no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio. Hallado resulto tener un metro y quinientos ochenta y nueve milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó ser padre Juan Diaz Mata moro que padecia fistula de ano. Reconocido resulto la existencia de cicatrices.





múltiples en la región cosígea que corresponden a otras tantas fistulas cuando temporalmente se deslume el tejido cicatricial lo conceptúan apto para el trabajo. De la vez hace constar haber muerto en la Isla de Cuba y a consecuencia de las enfermedades que se determinan en la regla novena del art 88 de la vigente ley de reclutamiento, el único hijo que el interesado tenía y el cual se encontraba en el ejército en la época de su defunción como puede acreditarse con la correspondiente certificación. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y conforme con la opinión del Regidor Sindico acuerda declarar a este moro soldado, sin perjuicio que en su día haga valer ante la Comisión mixta la prescripción propuesta, por lo que se le advirtió lo prescrito en la 2.ª disposición transitoria de precitada ley.

Deste acuerdo no hubo reclamación alguna.

Numero veintisiete, Valentin Rodriguez Rodríguez hijo de Felix y Nicolasa, natural de Acuchal partido de Almodovar de esta provincia, domiciliado en la calle Calvario de oficio jornalero y nota de leer ni escribir. Llamado compareció y hallado resultó tener un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si tiene que alegar manifestó que padre tener fracturado el brazo derecho conocido resulta no haber quedado imperfección alguna verificando todos los movimientos a ocho miembros y lo considera útil para el trabajo. Reconocido el moro resultó útil. El Ayuntamiento visto el informe facultativo y conforme con el dictamen del Sindico declaró a este moro soldado. El interesado no se conforma con este acuerdo y reclama ante la Comisión mixta, por lo que se le advirtió el deber de comparecer ante





Johé veintinueve

ha comision el dia que se designe para el juicio de exenciones.

Soldado

Numero veintiocho. Madoes Rodriguez Gavilan, hijo de Magdaleno y de Isabel natural de Acendal partido de Almenara lejor de esta provincia, avenciado en la calle de Sta. Marina de oficio Labrador y sabe leer y escribir. Llamado comparecio. Tallado resulto tener un metro quinientos sesenta milimetros. Reconocido resulto estar util para el servicio. Preguntado algo que alegar manifesto que no. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico declaro a este moro soldado. De este acuerdo no hubo reclamacion.

Soldado pendi to de justificar la comision esta

Numero veintinueve. Tomas Parra Alvarado hijo de Basilio y Maria, natural de Acendal partido de Almenara lejor de esta provincia de oficio jornalero y domiciliado en la Calle de Canton no sabe leer ni escribir. Llamado resulto comparecer. Tallado resulto con un metro quinientos ochenta y dos milimetros. Reconocido resulto estar util. Preguntado se tenia alguna exencion manifesto que la de tener otro hermano en el ejercito de Filipinas y no quedar a su padre ninguno otro hijo mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado sin perjuicio de justificar en su dia ante la comision nieta la exencion que propone por lo que se le advirtio el deber de comparecer ante dicha comision el dia que se senale para el juicio de exenciones. De este acuerdo no hubo reclamacion.

Soldado

Numero treinta. Josi Hermoso Parra, hijo de Juan y



y Rufina natural de Escudal partido de Almembralijo y de esta provincia domiciliado en la calle S. Autor de oficio fornerero y no sabe leer ni escribir. Llamado compareció. Fallado resultó tener un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido resultó ser útil. Preguntado si tenía alguna excepción con respecto que no. Por lo que el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico acuerda declarar a este moro soldado. No hubo reclamación de este acuerdo.

Soldado

Número treinta y uno. Mariano Villa Dier de Felipe y Faustina natural de Escudal partido de Almembralijo de esta provincia fornerero domiciliado en la calle Extrañero no sabe leer y escribir. Llamado compareció. Fallado resultó tener un metro quinientos setenta y dos milímetros. Reconocido fue declarado útil. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó que no. Por lo que el Ayuntamiento conformado con el dictamen del Síndico acuerda declarar a este moro soldado. No hubo reclamación de este acuerdo.

Soldado por hijo de Antonio y Bravilia natural de Almembralijo partido de Almembralijo de esta provincia domiciliado en la comisión mixta de San Francisco de oficio tapatero sabe leer y escribir. Llamado compareció. Fallado resultó tener un metro quinientos ochav y dos milímetros. Reconocido fue declarado útil. Preguntado si tenía excepción que exponer manifestó que su hijo se viuda pobre a quien no queda otros hijos que atender a su manutención pues si bien tiene tres hermanos, estos se encuentran en la actualidad en el extranjero. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Síndico declara a este moro soldado, sin perjuicio de poder justificar ante la comisión mixta la



cion propuesta. Se le hizo saber el deber de comparecer ante dicha comision el dia que se designe para el juicio de execucion. De este acuerdo no hubo reclamacion.

Numero treinta y tres - Francisco Gutierrez Gonzalez hijo de Aguadilla de Maris natural de esta D. N. de B. de esta provincia de Oficio jornalero el cual no se presento sin embargo de ser llamado por tres veces segun lo determinado en el art. 89 del Reglamento, por lo que el Ayunt. acuerda proceder a la revision de lo que le sigue en numero reservando el derecho de repetir con la ausencia justificada.

totalmente  
excluido por cor-  
talla

Numero treinta y cuatro - Francisco Ramon Rangel hijo de Horna, familia de esta ciudad, partido del Mendocillo de esta Provincia. Ballado de un metro cuadrado cincuenta y dos milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto que no y reconocido por los facultativos resulto citar acto para el servicio por lo que solo exponia el ser corto de talla.

El Ayunt. oyo el parecer de los señores facultativos y con el parecer del Regidor Sindico, a tenor de lo dispuesto en los art. 80, 85, y 95 de la vigente Ley de Reclutamiento declaran a este suceso totalmente excluido su perquisicio de comparecer ante la Comision mixta para su medicion de facultativa, por lo que le fue advertido el deber de comparecer ante dicha Comision el dia que se designe para el juicio de execucion. No hubo reclamo.

Excluido

Numero treinta y cinco - Juan Bernabé Gomez Garcia hijo de Nepeña, familia de estos reinos, partido de Alameda de esta Provincia de Oficio Zapatero. Ballado resulto tener su metro seiscentos milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifesto que no hijo de padre pobre e impedido para el trabajo. Reconocido suyo y otro resulto citar el primero para el trabajo y del segundo que padece una hernia sin quimias completas del lado derecho por lo que lo consideraron inutil para el trabajo. El Ayunt. oyo el examen facultativo y con el parecer del Regidor Sindico declara a este suceso exceptuado temporalmente y su perquisicio de concurrir ante la Comision mixta para su reconocimiento de facultativa. Se fue advertido el deber de comparecer ante dicha Comision



el día que se designe para el juicio de execuciones de este acuerdo no hubo reclamación alguna.

Soldado pen-  
siente de jus-  
tificación

Numero treinta y seis: Jose Guerrero Marín, de este vecindario, partido judicial de Almendral de Badajoz de oficio, natural de Badajoz y de suana. Hallado resulto tener un metro setecientos treinta milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó haberlo que usó. Reconocido resulto útil. Por lo que de dicho moro suana. Marín se manifestó ser viudo y no tener ningún sujo que atienda a su manutención que el incluido en este recuadro y no presentando documento que justifique la expedición propuesta por lo que el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, conde el plazo desde el día de hoy al día de mañana de los comités para justificar la utilidad de la expedición antes dicha y sobre tanto lo declaro soldado. De este acuerdo no

+ Hubo reclamación -

Soldado con  
apelación

Numero treinta y siete. Vicente Rodriguez Ortega de Juan y Maria natural de Almedal del partido de Almedal de Badajoz provincia de Sevilla. Anton de oficio del campo no sabe leer ni escribir. Llamado compareció: Hallado resulto tener un metro setecientos treinta milímetros. Reconocido por los profesores medicos resulto no existir la curvatura de quebradura que alega. Por lo que el Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado. El interesado no se conformó con el acuerdo de la corporación y reclama de el ante la comisión mixta por lo que le fue advertido deber de comparecer ante dicha comisión el día designado para el juicio de execuciones.

Y no habiendo otro moro a quien llamar, el señor presidente dispuso de advertir nuevamente a los interesados de los derechos que les conceden los arts 96, pagina 3ª, y 101 de la ley, manifestando que se daba por terminado el acto inquiriendo de hacer saber por edictos



Johio treintay uno



en tiempo oportuno, la fecha en que  
haya de reunirse nuevamente el  
Ayuntamiento para fallar sobre las  
exenciones y excepciones propuestas  
y que han quedado sin resolver, así  
como a los moros que tienen mun-  
ros siguientes por medio de papeli-  
tas repartidas en domicilio. En  
prueba de ello lo firman todos  
los señores concejales, y yo el secre-  
tario certifico -

Fernando Ortiz      Gerardo Sanchez

Onate P. Medrano      Domingo Jimenez

Arbureo      Vicario      Francisco Juclias

Francisco      de      Sebastian Luaces

Diego Arqueiza      Marcelo Gomez

Enlir Delgado

Antonio Marin

Ahor Fijo

Antonio J de Aguilera

En el mismo día y habiendo nuevamente  
la sesión que fue suspendida una vez  
terminadas las operaciones del Reemplazo  
actual se procedió a practicar las  
revisiones de los tres Reemplazos anterior-  
res lo que verificado dio el siguiente re-  
sultado

Reemplazo de 1895.

José Ortiz Buenavista fue excluido tempo-  
ralmente por hijo de padre pobre e impedido.  
Se preguntado si subsistía la sesión de los



años anteriores dijo que si. Reconociendo por los facultativos resultó estar impedido para el trabajo. El Ayuntamiento visto el reclamo facultativo y conforme con el parecer del Regedor Sindico acuerdan conceder a este interesado el plazo desde este día hasta el día y nueve de los corrientes para que justifique los demás extremos de la exención alegada y entre tanto lo declara soldado. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Juan Alvarer Gajón fue excluido temporalmente por hijo de viuda pobre a quien mantiene. Preguntado si existía la exención del año anterior manifestó su madre Isabel Gajón que en la actualidad le abarca la exención de ser hijo de viuda pobre; pero como no justifica los extremos expuestos el Ayuntamiento le concede el plazo hasta el día diez y nueve de los corrientes para que pueda justificarlo y entre tanto lo declara soldado.

+ Primitivo González O'Donier, excluido por hijo de viuda pobre. Preguntado si existía la exención anterior manifestó que si pero no lo justifica por lo que el Ayuntamiento le concede el plazo hasta el día diez y nueve para que pueda justificarlo y entre tanto lo declara soldado.

+ Juan Garcia Galeas, excluido por ser hijo de padre pobre seraguarario. Preguntado si existe la misma exención manifestó que si, pero como no lo justifica se le concede por el Ayuntamiento hasta el día diez y nueve de los corrientes para que pueda justificarlo y entre tanto lo declara soldado.

+ Juan de Labrador Abad. Excluido por ser hijo de madre pobre a quien sostiene por estar el marido de esta en el presidio de Granada. El Ayuntamiento se acuerda con el parecer del Sindico acuerda



concederle de plazo hasta el diez y nueve <sup>Julio treinta y dos</sup>  
de los corrientes para que justifique es-  
tos extremos y entre tanto lo declara sol-  
dado.

+ Lázaro Rodríguez Gavilán, llamado no se  
presenta por lo que el Ayuntamiento acordó  
proceder a revisar. Presentado en  
este instante y preguntado si subsistía la  
exención de años anteriores manifestó que  
no puesto que el hijo llamado Francisco  
ha cumplido los diez y siete años por lo  
que el Ayuntamiento conforme con el pare-  
cer del Síndico lo declara soldado.

+ Juan Guerrero Indias = Excluido en los recuentos  
anteriores por corto de talla por lo causar solo a me-  
dida quarenta y dos milímetros. Tallado so-  
lo resultó con la de uno quince milímetros  
operando por el Tenor Albalde no guardar la posición  
devida que se determina en el párrafo 2.º del art.º 92  
de la vigente ley de Reclutamiento por no estar con-  
secutivos sin poder lograr ni conseguir que dicho  
suero guardara natural posición por lo que la  
Autoridad se le siguió la multa de veinte reales  
ordenando a la vez quedar detenido en observación  
para que subsiguientemente sea tallado en el día siete  
de los corrientes.

+ Diego Durán Indias. Excluido por hijo de viuda  
pobre. Preguntado si tenía la misma exención ma-  
nifestó que si y como no justifica estos extremos el  
Ayuntamiento conforme con el parecer del Síndico con-  
cede a este suero el plazo hasta el diecinueve de los  
corrientes para que acredite este extremo. Entre tanto  
lo declara soldado.

+ Vicente Benito Merchán = Excluido por ser hijo  
de padre pobre y singular de a quien su exención. Pregunta-  
do si tenía algo que alegar manifestó que le abita  
la misma que en los años anteriores. Reconocido el  
sulto ser abito lo exquinto pero no justificando la  
pobrería el Ayuntamiento conforme con el Síndico  
le concede como plazo para esta justificación hasta  
el diecinueve del actual y entre tanto lo declara soldado.

+ Pedro Sepúlveda Dolencos. Llamado no se presenta  
habiéndolo en su nombre sustituido Martín Roman  
Blanco el que manifestó haber desparecido la  
exención por fallecimiento de su padre. Por lo que el







folios treinta y tres



el secretario certifico =

Guando Ortiz      Seobardo Sanchez

Domingo Yndia      Lebriano Yvarro

Francisco Indias      Francisco Jada

Diego Argueta

Enlin Delgado

Sebastian Luaces  
Antonio Maniz

Marcelo Gomez

Alvaro Lopez

Antonio de Aguilera

En la Villa de Acuchil a siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen con los profesores facultativos, talleadores, con el fin de continuar las operaciones de quintas respecto a las revisiones de los Recensados anteriores y abierta la sesion por el señor presidente dió principio el acto por el Recensado de 1896.

Alijando Vinagre ASENSIO. Llamado no compareció manifestando los interesados del Recensado que estaba imposibilitado de hacerlo por encontrarse enfermo como tambien su madre; En a este se subsiste la exencion de ser hijo unico de madre pobre en cargo de su manutencion; pero como estos extremos no se justifican se le concede el plazo hasta el dia diez y nueve de los corrientes para que asi pueda verificarlo entre tanto se declara soldado.

Victoriano Gutierrez de la Cruz, hijo unico



de padre unico pobre e impedido. Recono-  
cido resulto que el Ayuntamiento le concede  
hasta el dia diez y nueve de los corrientes  
para que justifique la pobreza y estar  
impedido y entre tanto lo declara sol-  
dado

+ Francisco Perez Rodriguez. hijo de padre po-  
bre e impedido. Reconocido y resultando  
la misma exencion el Ayuntamiento le  
cede de plazo hasta el dia diez y nueve de  
los corrientes para que pueda justificar  
y entre tanto lo declara soldado.

+ Juan Diez Hermoso, hijo de padre pobre e im-  
pedido, reconocido por los profesores facultati-  
vos resulto en el padre existia la misma ex-  
cion y como no justifica la pobreza y no tu-  
viera otro hijo mayor de diez y siete años el Ayunta-  
miento le concede el plazo hasta el dia  
diez y nueve de los corrientes para acru-  
tarlo y entre tanto lo declara soldado.

+ Antonio Merchan Lopez excluido Temporal-  
mente por ser hijo unico de viuda pobre.  
El Ayuntamiento le concede de plazo has-  
ta el dia diez y nueve de los corrientes y en-  
tanto lo declara soldado

x Juan Linarez Varquer, excluido por ser  
hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento le  
concede de plazo hasta el dia diez y nueve  
de los corrientes para que lo justifique y entre  
tanto lo declara soldado.

+ Antonio Guerrero Alvarez, excluido por subs-  
istir la exencion anterior segun el nec-  
sario reconocimiento facultativo. El Ayuntamiento  
le concede el plazo hasta el dia diez y nueve  
de los corrientes para que justifique la po-  
breza y demas circunstancias y entre tanto lo  
declara soldado.

### Reemplazo de 1897

+ Juan Rodriguez Ortega, fue excluido temp-  
ralmente por corto de talla. Llamado con  
parecía. Llamado resulto tener un metro quin-  
cientos veintinueve milímetros. El Ayunta-  
miento visto el resultado de la talla y conforme  
con el parecer del Regidor Sindico y de con-  
formidad con los art<sup>os</sup> 85, 85, 93 y 97 de la Ley



gente ley declara a este moro temporalmente excluido sin perjuicio de su medicion definitiva ante la comision mixta advirtiendole la necesidad de comparecer ante dicha comision el dia que se designe para el juicio de excusaciones. De este acuerdo no hubo reclamacion.

+ Francisco Morales Salis. fue excluido o declarado soldado condicional por tener otro hermano en el ejercito activo. Preguntado si subsistia la excusion del año anterior manifestando que si. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico lo declara soldado haciendole saber la necesidad de comparecer ante la comision mixta para sostener la excusion propiamente el dia que se designe para el juicio de excusaciones.

+ Francisco Carrteros Salis. Es cluido temporalmente por ser hijo de padre pobre e impedido, reconocido el padre resulto inutil para el trabajo, por lo que el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado. El interesado no se conformo con este acuerdo del que se alia ante la comision mixta, le fue advertido el deber de comparecer ante dicha comision el dia que se designe para el juicio de excusaciones.

+ Antonio Guerrero Sorans. Es cluido temporalmente por hijo de viuda pobre a quien mantiene. Preguntado si tenia la misma excusion del año anterior manifestando que si y como no justifica los extremos a que se refiere la excusion, el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico acordaron conceder a este moro el plazo hasta el diez y nueve de los corrientes para que lo justifique y entre tanto lo declara soldado y no hubo reclamacion de este acuerdo.

+ Antonio Gouvaler Conchudo. Excluido por corto de talla. llamado comparecio. llamado resulto tener un metro quincecientos treinta y cinco milimetros. El Ayuntamiento



visto el resultado de la talle los art. 83, 88, 93, y 94. de la ley y conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este modo temporalmente excluido sin perjuicio de comparecer ante la Comision mixta para su medicion definitiva. Se fue acordado de la necesidad de comparecer ante dicha comision el dia que se designe para el juicio de exenciones. No hubo reclamacion de este acuerdo.

+ Francisco Salis Serrano: Exceptuado en el año anterior por ser hijo de padre sesagenerario pobre. Preguntado si subsistia la exencion del año anterior manifesto que no por haber cumplido un hermano la edad de diez y siete años ademas de haber fallecido su padre. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara soldado. De este acuerdo no hubo reclamacion.

+ Juan Gonzalez Benitez: Exceptuado temporalmente por tener otro hermano en el ejercicio activo y no tener otro mayor de diez y siete años. Preguntado si subsistia la exencion del año anterior manifesto que si. El Ayuntamiento declara a este modo soldado sin perjuicio de comparecer ante la comision mixta el dia que se designe para el juicio de exenciones con el fin de sostener la exencion propuesta, ha acordado saber esta circunstancia al interesado. De este acuerdo no hubo reclamacion.

+ Ramon Alonso Toruilla: Exceptuado por ser hijo de padre sesagenerario y pobre. Preguntado si subsistia la exencion anterior manifesto que si, no justifica los extremos de esta exencion por lo que el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico acuerda conceder de plazo hasta el diez y nueve de los corrientes para justificar de dichos extremos y entre tanto lo declara soldado. De este acuerdo no se reclamó.

+ Miguel Exposito Rodriguez: Exceptuado temporalmente





John Trentayim



ralmente por inutilidad física. Preguntado si subsistía esta manifiesto que sí. Reconocido por los facultativos resultó la existencia de caries de los huesos de ambos oídos con supuración comprobada por la observación directa por lo que le concejaron exento para el servicio. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo conforme con el parecer del Regidor Sindico acuerda declarar a este moro temporalmente excluido sin perjuicio de comparecer de comparecer ante la Comisión mixta para su reconocimiento definitivo por lo que se le hizo saber la necesidad de comparecer ante dicha Comisión el día que se designe para el juicio de excusiones. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Ignacio Flores Muñoz: Excluido temporalmente por haber sido incluido en un mismo sorteo otro hermano suyo. Llamado comparece manifestando que retiraba la excusión por haber desaparecido. Por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico acuerda declararlo Soldado. No hubo reclamación de este acuerdo.

+ Felipe Poro Garcia. Excluido temporalmente en reconocimientos anteriores por corto de talla. Llamado compareció. Fallado resultó tener un metro quince centos veintitres milímetros por lo que el Ayuntamiento visto el resultado de la talla y los art.º 89 88 93 y 97 de la ley y de conformidad con el parecer del Sindico declara a este moro excluido temporalmente sin perjuicio de comparecer para su medición definitiva ante la Comisión mixta haciéndole saber esta necesidad y que tendrá lugar el día que se designe para el juicio de excusiones. No hubo reclamación de



este acuerdo.

+ Yldelfonso Gouroler Sauguino: Excluido temporalmente por inutilidad física, comparece y manifiesta subsistir esta inutilidad. Reconocido por los facultativos, resultó la existencia de caries en los huesos de ambos oídos con supuración manifiesta y permanente siendo causa de sordera bastante pronunciada. Es conceptualmente inútil para el servicio. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y conforme con el parecer del Regidor Sindico acuerda declarar a este moro excluido temporalmente sin perjuicio de comparecer ante la Comisión mixta por su reconocimiento definitivo, por lo que se le hizo saber la obligación de comparecer ante dicha Comisión el día que se designe para el juicio de excepciones. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Francisco Ceballos Rodriguez: Compareció su padre manifestando retiraba la ejecución expuesta en año anterior de tener otro hijo en el servicio activo puesto que ha cumplido la edad de veery siete años otro también hijo suyo. El Ayuntamiento visto el parecer del sindico acuerda declarar a este moro soldado. No hubo reclamación de este acuerdo.

+ Francisco Baquero Rodriguez: Esentotemporalmente por hijo de padre pobre e impedido. Preguntado si subsiste la enfermedad del año anterior manifiesto que si. Reconocido resultó la existencia de una emiplegia del lado izquierdo que le impide para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico y visto el resultado del reconocimiento facultativo y visto que parece interesado no se presentan justipicantes que acrediten la pobreza y no tener otros hermanos mayores de diez y siete años le convida a plazar hasta el día diez y nueve de los corrientes a fin de que acredite los extremos expuestos y entre tanto lo declara soldado.



Johi Kramlgrün

De este acuerdo no hubo reclamación.  
+ Juan Morán Cintas: Exceptuado temporalmente por tener otro hermano en el ejército y no tener otro de diez y siete años. Preguntado si subsistía la exención del año anterior manifestó que sí, pues si bien había fallecido el hijo que tenía sirviendo en el ejército de operaciones en Filipinas esta muerte se ha tenido lugar en el campo de batalla por lo que con arreglo al art. 88 párrafo 9º de la vigente ley de Reclutamiento se considera como si estuviera en activo. El Ayuntamiento declara a este moroso soldado su perjurio de que comparezca ante la Comisión mixta a fin de sostener la exención propuesta el día que se designe para el juicio de exenciones y se le hizo saber la necesidad de comparecer ante dicha Comisión. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Francisco Baquero Marín: Exceptuado temporalmente por tener un único hermano en el ejército activo. Preguntado si subsistía la exención del año anterior manifestó que sí. El Ayuntamiento lo declara soldado según dictamen del síndico su perjurio de comparecer ante la Comisión mixta el día que se designe para el juicio de exenciones para que haga valer la exención propuesta y se le hizo saber la necesidad de comparecer ante dicha Comisión. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Gerónimo Merchán Merchán: Exceptuado por hijo único de padre pobre. Preguntado si subsistía la alegación del año anterior manifestó que sí. No lo justifica por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Síndico le manda conceder de plazo hasta el día ~~15~~ y mere de los comi-  
entes para que lo justifique y entre tanto lo declara soldado. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Vicente Gómez Merchán: Excluido temporalmente por hijo de padre pobre e impedido. Llamado comparece el padre y manifestó que reabría la exención del año anterior por



haber cumplido otro hijo la edad de diez y siete años. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este mozo soldado. No hubo reclamacion de este acuerdo.

Juan de la Cruz Marin: Excepuado en el año anterior por hijo de padre pobre e impedido. Preguntado si subsiste la exencion del año anterior manifestó que si. Reconocido por los profesores resultó dolor a la presión en el epigastrio color exterior y demacrado manifestando vomitos insoportables y algunos de ellos de color obscuro; en sus deposiciones igualmente la existencia de deposiciones melénicas todo lo cual hace creer la existencia de una gastritis Ulcerosa que le imposibilita para ocuparse del trabajo. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo conforme por el parecer del Regidor Sindico acuerdan declarar a este mozo soldado pendiente de justificar los extremos de pobreza y no tener otro hijo mayor de diez y siete años, concediendole un plazo para que justifique estos extremos hasta el día diez y nueve de los corrientes.

De este acuerdo no hubo reclamacion.

+ Bernardo Baquero Gutierrez: Excluido temporalmente por tener otro hermano en el ejército sin tener otro mayor de diez y siete años. Llamado comparece y manifiesta que subsiste la exencion del año anterior el Ayuntamiento lo declara soldado sin perjuicio de que comparezca ante la comision dentro el día que se designe para el juicio de exenciones a fin de sostener y justificar la exencion propuesta. El que se advierte el deber de comparecer ante dicha comision. No hubo reclamacion de este acuerdo.

+ Hdefonso Rodriguez Pirarro: Excepuado como hijo del padre pobre e impedido. Llamado comparecio manifestando que retiraba la exencion alegaba en el año anterior por haber cumplido otro hermano suyo la edad de diez y siete años por





9  
N. 0.041.584  
Julio trentay siete

Lo que el Ayuntamiento declara a este moro soldado. De este acuerdo no hubo reclamación + Modesto Cordero de la Cruz: Excepcionado por hijo unico de padre seragenario y pobre. Preguntado si subsiste la exención del año anterior manifestó que si, no lo justifica por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico, se concede el plazo hasta el dia diez y nueve de los corrientes para que pueda justificarlo y en tre tanto lo declara soldado. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Domingo Louca Baquero: Excluido por tener un hermano en el ejército activo y no tener otro mayor de diez y siete años. Preguntado si subsiste la alegación anterior manifestó que si. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico lo declara soldado sin perjuicio de que comparezca ante la comisión mixta para sostener y justificar y sostener esta exención, haciendole saber el deber de comparecer ante la misma el dia que se designe para el juicio de exención. De este acuerdo no hubo reclamación.

+ Emilio Pozo Prador: Excluido en el año anterior por encontrarse extinguido condena. Llamado comparece su padre manifestando que su dicho hijo tambien presente ha cumplido la condena que le fu impuesta. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico declara a este moro soldado. De este acuerdo no hubo reclamación.

Juan Rodriguez Pangel: Excluido en el año anterior por costo de talla. Llamado comparece. Fallado resulto tener un metro quinientos diez milímetros. El Ayuntamiento visto el resultado de la talla los art. 83, 85, 93, y 97 de la vigente ley de Reclutamiento declara a este moro no exceptuado temporalmente siendo este, el dictamen del Regidor Sindico y sin perjuicio



de comparecer ante la Comisión mixta para su medición definitiva, haciéndole saber la necesidad de comparecer ante dicha Comisión el día que se designe para el juicio de execuciones.

Terminadas las operaciones de la revisión de los tres recuadros anteriores en que quedara ninguno de los moros comprendidos en estos para ser revisada su execución el señor presidente ordenó fuera nuevamente tallado el moro del Recuadro del 1895, Juan Guerrero Indias para ver si conserva mejor posición. Comparció

Juan Guerrero Indias, el que colocado en su natural posición resultó tener un metro quinientos cuarenta y tres milímetros. El Ayuntamiento visto el resultado de la talla y con arreglo a lo dispuesto en el art. 83, 85, 92 y 94 de la vigente ley de Reclutamiento y consiguiente con el parecer del Regidor Sindico se declara a este moro exceptuado temporalmente sin perjuicio de comparecer ante la Comisión mixta para su medición definitiva, haciéndole saber la necesidad de comparecer ante dicha Comisión el día designado para el juicio de execuciones. Fues habiendo otro moro a quienes llamar, se declara por terminado el acto después de advertirse a los interesados del derecho que les asiste conforme a los art. 96 y 101 de la ley y de anunciarles sin perjuicio de la citación por edicto y mediante cédulas individuales a los que tienen los últimos números del sorteo del año actual que el día veinte a la misma hora y en el mismo sitio que hoy se reuniría la Corporación con el fin de fallar sobre los casos que han quedado pendientes de resolución por falta de justificación o por otros motivos. fir. mandó la presente ante los señores asistente y de todo yo, el secretario, certifico =

Juan B. Merchan  
Leobardo Sanchez  
Fernando Ortiz



José Brentagocho

Francisco Indias      Domingo ~~Indias~~  
Diego Arqueta      Beltrán ~~Indias~~

Juan de la Cruz      Teodoro Navarro  
Antonio de la Cruz

Alejo Figo      Antonio ~~Indias~~  
Mascoto Gomez      Antonio de Argüelles

11.62  
Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de <sup>Badajoz</sup> ~~Alcudia~~ de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento <sup>de Badajoz</sup> en sus Casas vecinales bajo la presidencia del señor Alcalde D. Fernando de ~~la Cruz~~ con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y llegada la hora para celebrar dicho acto el señor presidente abrió la sesión ordenando que el secretario ~~de la Cruz~~ lea el acta anterior y verificada fue aprobada.

Dada cuenta a la Corporación de una certificación que acredita la defunción del suero incluido en el abituramiento del actual recurrente Francisco Justimer general y al cual se le sintió en el momento de profugo por no haberse presentado al acto de la declaración de soldado. El Ayuntamiento acordó sabiendo de oficio y excluir a dicho suero por estar plenamente justificado su fallecimiento.

Acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de una cuenta presentada por el vecino de esta Villa Narciso María importante de once pentas <sup>reales</sup> por centinos a que asciende la hechura de sus cinturones para los ejemplares de comunera. La Corporación enterada y creyendo justa la referida cuenta la prestau su aprobación acordando a la vez que su referido importe sea satisfecho por la Ayuntamiento de fondos con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto municipal existente. En este estado <sup>se</sup> firmó el acta con los señores Principales asistentes de que goza el Secretario católico

Fernando Ortiz      Leopoldo Sanchez



Jomas Judias Juan P. Newman

Francisco Judias Domingo Judias

Juan P. Newman

José Argueta

Ordinaria del día 19 de Marzo. En la villa de Arenal á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Fernando Ortiz Casas, alcalde, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, por dicho señor presidente se abrió la sesión ordenando que a mí el secretario seiera lectura del acta de la anterior, la que fué aprobada.

Por dicho señor presidente se manifestó a la Corporación que habiendo de verificarse la elección de Diputados a Cortes el domingo veintiseis de los corrientes para cumplir el precepto legal en la vigente ley Electoral debía el Ayuntamiento ocuparse en designar los locales en que habrían de constituirse las mesas electorales.

Enterada la Corporación por lo expuesto y el señor presidente pasaron a designar dichos locales siendo en la forma siguiente: Sección de Audiencia Casas Constitucionales, situada en la plaza de la Constitución n.º uno. Sección Escuela de Niños, local de la Escuela de niños situado en la Calle Alameda. Escuela de Niñas, local de Escuela de Niñas situado en la Calle Llano de San Andrés n.º 10 de gobierno. Posito. Local destinado a Panera, situado en el Llano de San Andrés.

En este estado y sin mas asuntos que tratar el señor presidente levanto la sesión que firmo con los señores concejales de que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz

Georgio Lande

Juan P. Newman

Jomas Judias

Francisco Judias





Domingo Indias  
Diego Triguera  
Juan J. P. M. M.

Ordinaria del día 26. Marzo 1898 En la Villa de Acudial a veintiseis de Mar-  
zo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que  
componen este Ayuntamiento, en sus salas consistoriales, y bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas,  
al fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este  
día, llegada la hora dicho señor presidente declaró abierta  
la sesión.

Acto seguido por el señor presidente se orde-  
nó la lectura del acta anterior que, verificado  
por mi el secretario, fué unánimemente aproba-  
da.

Dada cuenta por lectura íntegra de una  
solicitud sucripta por el Alcalde presidente de  
este Ayuntamiento Don Fernando Ortiz Casas  
en la que pide a la Corporación municipal  
le conceda un mes de licencia por necesidad  
pedicarse en referido tiempo a los quehaceres de su casa.

Enterados los señores concejales de la solicitud del  
Señor Alcalde, y creyendo justa su pretensión, acor-  
daron unánimemente conceder el mes de licencia  
que queda solicitado y el cual debe dar princi-  
pio el primero de Abril próximo y terminar el  
treinta de igual mes; Que para el cargo de Alcalde  
según lo prescrito en la Ley Municipal se desig-  
na al primer teniente Don Leobardo Sanchez Gu-  
rro, pasando a cubrir la vacante que deja di-  
cho señor en la primer tenencia el segundo te-  
niente Don Juan Pedro Merchán, y para esta



segunda tenencia al primer concejal Don  
Antonio Andias Gonzalez, volviendo a ocupar es-  
tos señores sus respectivos puestos tan pronto  
como el señor Alcalde se haga cargo nueva-  
mente de la Alcaldia.

Dado cuenta de una instancia pre-  
sentada por el Administrador de Consumos  
Don Guillermo Navarro Fernandez en la que  
pide a la Corporacion se sirva admitirle  
la dimision del cargo de Administrador de Con-  
sumos que viene desempeñando por tener que  
a su quebrantada salud puesto que se acredi-  
ta que desde el dia veinte de los corrientes está  
imposibilitado de ejercer dicho cargo, a causa  
de su ya referida enfermedad. El Ayuntamiento  
creyendo justo la pretension del señor Navar-  
ro Fernandez, unánimemente acordaron con-  
cederle la separacion del cargo de Adminis-  
trador de Consumos que desempeñó hasta el  
veinte de los corrientes, quedando satisfechos  
del comportamiento de dicho empleado.

Acto seguido por el señor presiden-  
te se propuso a la Corporacion que para  
cubrir la vacante que deja en su puesto de  
Administrador de Consumos el señor Navarro,  
se nombre a Don Eleuterio Gutierrez Dó-  
pido, que interinamente la desempeña des-  
de el dia veinte de los corrientes: Que para  
la vacante de recaudador de Consumos que  
pudiera quedar este nombramiento, propo-  
ne al que interinamente la desempeña, Alon-  
so Diaz Rodriguez por creerlo competente  
y honrado para el desempeño de aspres-  
os cargos.

Los señores Concejales en un todo  
conformes con lo expuesto por el señor pre-  
sidente por unanimidad acordaron nom-  
brar interinamente administrador del Con-



folio cuenta

puerto de Consumos a Don Clemente Gutierrez  
Dipido con el haber diario de dos pesetas vein-  
ticinco centimos que cobrará por mensualidades  
pericidas. Que para el cargo de recaudador  
de consumos, nombran al Don Alonso Diez  
Rodriguez, propuesto por el señor presidente  
el cual percibirá de sueldo diario dos pesetas  
que también cobrará por mensualidades  
pericidas.

Saber cuenta a la Corporación de es-  
tar terminado el Censo de Población en treinta y  
uno de Diciembre de mil ochocientos noventa  
y siete y que la documentación referente a este  
importante servicio, como son las hojas o ceda-  
las de inscripción, cuadernos auxiliar, resúmenes  
y padrón, cuyos documentos deben ser remitidos  
a la Junta Provincial del Censo de Población  
con las seguridades debidas, según lo ordenado  
en el artículo onceenta y nueve parrafo segun-  
do de la Instrucción que para llevar a efecto es-  
te servicio obliga al Político Oficial, correspon-  
diente al día trece de Noviembre de igual  
año y siguientes.

Entendidos los señores concejales, y cre-  
yendo de absoluta necesidad la remisión  
de expresados documentos, con las segurida-  
des convenientes, y temiendo en cuenta que  
el secretario de la Corporación Don Antonio  
Fernandez de Arguilar y Lopez, puse a la  
vez que entregar al señor presidente de la  
Junta Provincial del Censo de Población los  
ya mencionados documentos, informarse  
en la Delegación de Hacienda, Gobierno  
Civil y Diputación Provincial de cuantos  
asuntos pendientes referentes a este muni-  
cipio obren en aquellas oficinas, desde lue-  
go le comisionan para dicho servicio, que  
verificará tan pronto como lo permitan



los trabajos de la Secretaria; pero siempre  
ante de terminar el plero en que deben  
entregarse a la superintendencia los men-  
cionados trabajos terminados; tambien  
acuerdan que los gastos de su viaje, se sa-  
tisfagan con cargo al capitulo de impre-  
vistas de este presupuesto, segun esta pre-  
visto en expresada circular; por lo  
que desde luego le seran entregadas la can-  
tidades de setenta y cinco pesetas que se calcula pue-  
da gastar en mencionado viaje y las que  
seran libradas en la forma ya expro-  
sada anteriormente.

tambien acuerdan los señores concejales que  
sean satisfechos al depositario del Ayun-  
tamiento Don Pedro Gutierrez Gonzalez la  
cantidad de treinta y ocho pesetas treinta y seis centimos  
a que asciende el tres por ciento de premio de  
cobranza, quebranto de moneda y conue-  
sion de fondos de las cantidades recau-  
dadas hasta esta fecha desde la de su nom-  
bramiento.

Se dio cuenta de los trabajos de Secre-  
taria referents al mes de la fecha y de las  
disposiciones insertas en el Boletin Oficial  
de igual mes, manifestando la Corporacion que  
dar enterada.

En este estado y sin mas asun-  
tos que tratar el señor presidente des-  
pues de dar las gracias a la Corporacion por  
la licencia que le fue concedida levanta la  
sesion firmando con todos los señores concejales  
de que yo el Secretario certifico =

Fernando Ortiz

Leobardo Sanchez

Juan J. Merino

Tomás Indias

...





folio cuarenta y uno del  
N. 0.041.583

Francisco Indias Caballero Presvitero

Domingo Indias

Diego Trigueta

Sebastian Luaces

Antonio de Aguilar

En la Villa de Acendral a treinta y uno de Mar-  
zo de mil ochocientos noventa y ocho; reunidos los  
señores que componen este Ayuntamiento que al  
margen se expresan bajo la presidencia del  
señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas con  
el fin de ver y examinar todo y cada uno de  
los expedientes de excepciones comprendidas  
en el artº 9º de la vigente ley de reclutamiento  
instruidos en esta Alcaldia a instancia  
de los mozos comprendidos en el actual  
recemplazo que disfrutaban estas así como re-  
visar las que alegaron los comprendidos  
en los tres remplazos anteriores, se ordenó  
del señor Presidente se dio principio al  
acto y traído los expedientes a la vista resul-  
tó que de los treinta y un expedientes suge-  
tos al acuerdo definitivo del Ayuntamiento en  
todos y en cada uno de ellos han sido remi-  
tidos las precisas certificaciones por los encar-  
gado del registro Civil y parroquial a excep-  
ción del de el encargado del Registro Civil de  
esta Villa que oponiendo inútil dificultades  
para su despacho, ha negado expedir las  
certificaciones precisas a cada uno de los  
dichos expedientes hasta el día de hoy, sien-  
do de notar que solo haya sido despachada  
la documentación precisa a justificar  
la excepción alegada por el mozo del reempla-  
zo de mil ochocientos noventa y seis, Victo-  
riano Gutierrez de la Crivir que es hijo de  
padre pobre extranjero. Los señores conce-  
pales enterados de lo expuesto por el señor pre-  
sidente y terminado en cuenta las manifiesta-



ciones verbales de los interesados, acordaron  
Declarar en la misma situación en que que-  
daron a los moros pertenecientes a este reem-  
plazo y a los tres anteriores que en tiempo  
hábil ingresaron sus correspondientes expe-  
dientes para justificar ante esta Alcaldía  
los extremos precisos a justificar la excepción  
alegada y que por causa de este encargo  
del Registro Civil no han sido terminados  
acordando en definitiva sobre el instruido  
a instancias del referido Victoriano Guti-  
errez de la Cruz, que como queda dicho  
está terminado: Que de este acuerdo se  
dió conocimiento a la Comisión Mixta de  
Reclutamiento para que determine lo que  
crea procedente en justicia puesto que  
los interesados no pueden hacerselos cul-  
pables de la negativa de este señor Jefe y  
encargado del Registro Civil al dispa-  
do de tan repetidas certificaciones. El  
señor presidente ordenó fuera llamado  
Victoriano Gutiérrez de la Cruz del reemplazo de  
mil ochocientos noventa y seis. En repre-  
sentación del interesado compareció Julia-  
na de la Cruz hija carnal del mismo lo  
que manifestó que concurría a este llama-  
miento por estar impedido de hacer-  
lo a causa de enfermedad de dicho moro  
y ausencia de su padre; hizo entrega de  
un expediente. Justificada la elección le-  
gal de ser hijo de padre pobre e impedido,  
dicha interesada manifestó que este expedien-  
te había sido terminado por que le habían  
cobrado tres pesetas por derecho de expedi-  
ción de las mismas en el Registro Civil  
de esta Villa pues de lo contrario no le hubie-  
ran sido facultadas, las dichas certifica-  
ciones. El Ayuntamiento visto y examinado  
el expediente presentado, el art 8º cap 1º  
de la ley de reclutamiento y conforme con  
el parecer del señor Regidor Sindico lo decla-  
ra soldado condicional sin perjuicio de  
ser nuevamente reconocido por la Comisión  
Mixta de Reclutamiento para el fallo de-  
finitivo. Se le hizo saber la necesidad de  
concurrir ante dicha Comisión el día que



folio 20 vuelta y dos

se designe para el juicio de execuciones.  
De este acuerdo no hubo reclamación  
en este estado y sin mas expedientes que re-  
solver, el señor presidente despues de ordenar  
se pusiera en conocimiento de la Comisión  
Mista el acuerdo referente a los expedien-  
tes no terminados levanto la sesión que  
firma con los señores concejales de que  
yo el secretario certifico =

Fernando Ortíz  
Francisco Indias  
Eusebio Vicario  
Diego Chigusta  
Leobardo Sanchez  
Juan P. Merchan  
Fomas Indias Domingo Indias  
Sebastián Zuñes  
Antonio J. de Aguilera

Ordinaria correspondiente en la Villa de Aceuchal a dos de Abril  
el día 7 de Abril de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho, reu-  
nidos los señores concejales que componen este Ayunta-  
miento bajo la presidencia del alcalde accidental  
Don Leobardo Sanchez Guerrero por licencia de  
Don Fernando Ortíz Casas que en la actualidad  
desempeña este cargo. Abierta por el señor pre-  
sidente la sesión ordinaria correspondiente a  
este día, se procedió a la lectura del acta  
anterior la que fue aprobada.

Presentase la distribución de fondos por capitulos  
para satisfacer las obligaciones del presente mes formadas por  
la contaduría de fondos de este municipio conforme a lo pre-  
veido en la disposición 2.ª de la R.O. de 31 de Mayo de 1896 y  
regla 10.ª de la Circular de la Dirección General de Admi-  
nistración Local de 1.º de Junio siguiente, y comprendiendo  
esta la 12.ª parte de las atenciones de casa capitul y ar-  
ticulo, el Ayuntamiento acuerda que estas se satisfu-  
gan en la forma ya expresada.

Sin otro asunto de que tratar el señor pre-  
sidente mando levantar la sesión que firman los señores con-  
cejales de que yo el secretario certifico =

Leobardo Sanchez Juan P. Merchan  
Fomas Indias



Domingo Judicial      Diego Trigueta, Sebastian Lueros

Juan del Moral

Ordinaria del día 9 de la Villa de Acendial a nueve de Abril de Abril de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento y que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Leobardo Sanchez Guerrero, por licencia que disfruta don Fernando Ortiz Casas, que en la actualidad desempeña este cargo. Abierta la sesión ordinaria de este día por el señor presidente se ordenó la lectura del acta anterior la que fue aprobada.

Por dicho señor presidente se hizo saber a la Corporación que el secretario de la misma, don Antonio Fernandez de Aguilar habia tenido necesidad de ausentarse para marchar a la Capital de la provincia, en virtud de haber sido elegido compromisario para la eleccion de Senadores, por lo que se hacia cargo accidentalmente de la Secretaria el primer oficial de la misma don Santos Miguir Lopez.

La Corporación enterada así lo acuerda en este estado se levante la sesión de orden del señor presidente, firmandola con los señores concejales asistentes de que yo el secretario accidental certifico.

Leobardo Sanchez      Juan D. del Moral

Fernando Judicial  
Francisco Judicial  
Diego Trigueta

Domingo Judicial      Sebastian Lueros

Juan del Moral

Santos Miguir Lopez

Ordinaria del día 16 de la Villa de Acendial a diez y seis de Abril de Abril de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores concejales que componen este Ayuntamiento y que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Leobardo Sanchez Guerrero, por licencia.





concedida al que actualmente desempeña este cargo Don Fernando Ortiz Casas. Abierta la sesión por dicho señor presidente se ordenó la lectura del acta de la sesión anterior la que después de verificado por mi el secretario, fue aprobada.

Por el señor presidente se manifiesta a la Corporación que en virtud de haber conseguido dos plazas de médicos titulares en el vigente presupuesto, dotadas cada una de ellas con el haber anual de sesicuenta pesetas y no existiendo familias algunas pobres encargadas a su asistencia, y teniendo en cuenta que en esta población no pueden existir el número de trescientas que como maximum determinan las Leyes municipal y Sanitarias, propone desde luego a la Corporación sean refundidas en una la dos plazas con lo que puede resultar economía en este presupuesto: que la vez se fije el número de familias de entre las personas mas necesitadas de esta población, cuya asistencia se ha de encomendar al facultativo elegido, procediéndose inmediatamente a la formación de lista de los individuos que han de gozar de este beneficio. Enterados los señores concejales en lo expuesto por su presidente unánimemente acordaron asignar el número de doscientas familias pobres al cuidado del médico municipal: Que las dos plazas sean refundidas en una sola con el haber anual de doscientas pesetas, nombrando para su desempeño a Don Emilio Delgado Gomer, y quedando sin efecto el nombramiento interino de Don Alvaro Trigo Cortés, comunicándole a dichos señores este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Por el concejal Don Tomas Andino Gouza,



zaler, se manifiesta que estando y tratándose de  
hacer economías en el presupuesto, y existien-  
do en el mismo la plaza de un encargado  
de regir el reloj, que el cree innecesaria,  
puesto que puede encargarse de este servicio  
a otro de los empleados propone desde luego a  
la corporación que así se verifique. Los se-  
ñores Concejales conformes con lo expuesto por  
el señor Audias unánimemente acordaron nom-  
brar para el desempeño de este cargo o sea de re-  
gir el reloj público al escribiente de la Secretaria  
Don Angel Audias Gomez con lo cual resulta  
una economía de ciento veinticinco pesetas y que  
dar sin efecto el nombramiento hecho para este  
servicio a favor de Don Gumersindo Muñoz  
Durán, al que se le comunicará esta determina-  
ción para que cese en su cargo.

Por el mismo concejal se manifiesta que en  
su concepto también la gratificación de doscientas  
veintiocho pesetas que se dan al cartero de esta  
Villa por el reparto de la correspondencia, puesto  
que, en su concepto resulta bien remunerado este  
servicio con los cinco centimos que por cada carta  
recibe el expresado funcionario Don Santiago  
Muñoz Garcia. Los señores concejales en un to-  
do conformes con lo propuesto por dicho señor  
Audias, acordaron, dejar de satisfacer la expresada  
cantidad de doscientas veintiocho pesetas que por  
el reparto de la correspondencia bien percibien-  
do el cartero Don Santiago Muñoz Garcia, pue-  
sto que con ello resulta una economía sin que  
con ella se graven los intereses de este vecinda-  
rio, puesto que, expresada gratificación no libra-  
ba a estos vecinos de tener que reembolsar cin-  
co centimos por cada carta. Que este acuerdo se  
comunique al interesado para su conocimiento  
y efectos.

El señor presidente, propone a la  
corporación que del capítulo de imprevistos se



satisfagan a Don Isotero Barroso veintitres pesetas se-  
tenta y cinco centimos, importe de tres sellos de caucho  
con destino a la Junta Provincial del Censo Electoral,  
Presidencia de las mesas Electorales y Comandancia  
Militar, puesto que la adquisicion de referidos  
sellos era absolutamente precisa a los intereses  
de este municipio. Los señores Concejales en un todo  
conformes con lo expuesto por su presidente, así  
lo acordaron

En este estado y sin mas asuntos que tratar  
el señor presidente levantó la sesión que firma  
con los señores concejales de que yo el secretario  
certifico =

Leobardo Sanchez Juan P. Merman

Tomás Indias Diego Argueta

Francisco Judias Sebastián Luaces Juan P. Muro

Domingo Indias

Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del día 23 de Abril de 1898.

En la villa de Acuchal a veintitres de  
Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reu-  
nidos los señores Concejales de este Ayuntamiento que  
al margen se expresan bajo la presidencia del señor  
alcalde accidental Don Leobardo Sanchez Guerrero,  
por licencia que disfruta el que actualmente disem-  
peña este cargo Don Fernando Ortiz Casas. Abier-  
ta la sesión correspondiente a este día, de orden del  
señor presidente se dio lectura por mi el secretario  
del acta de la sesión anterior y después de verifica-  
do fué aprobado

Visto y examinado detenidamente por este  
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal  
formado por la Comisión de su seno nombrada al  
efecto para el ejercicio económico de mil ochocien-  
tos noventa y ocho a noventa y nueve, y esti man-



tole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

En este estado y sin mas asunto, que tratar se levanto la sesion que firma el señor presidente con los concejales asistentes de que yo el secretario certifico -

Leobardo Sanchez Juan P. Melero

Jonas Judias

Diego Chiqueta

Francisco Judias

Sebastian Suarez

Fernando Judias

Juan P. Melero

Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del día 30 de Abril de 1898

En la Villa de Acuchal a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los señores concejales que componen este Ayuntamiento y que al morning se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas. Abierta la sesion por dicho señor presidente se ordenó la lectura del acta de la anterior y verificado por mi el secretario, fue aprobada. Ato siguiente de orden de dicho señor presidente se dio lectura de la circular del señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial número ochenta y dos correspondiente al día veinticinco de los corrientes y en la que se invita a los Ayuntamientos a que contribuyan con fondos del municipio e individuales a la suscripcion Nacional, Abierta por R. D. de 15 de Abril actual.

Busqueda el señor presidente haieu





do uso de la palabra manifestó a la corporación con breves y elocuentes frases que en su concepto todos los señores concejales estarían conformes en responder al llamamiento de la patria, designando la mayor cantidad posible con destino a la suscripción Nacional.

Queto a discusión este punto y después de deliberado y hacer constar la escasez de recursos con que cuenta este presupuesto unánimemente acordaron: Suscribirse por doscientas cincuenta pesetas que serán entregadas en la Sucursal del Banco de España de la provincia con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente, a la vez que abrir una suscripción entre los señores que componen el Ayuntamiento y empleados de este municipio, cuyo producto en unión del correspondiente a la caja municipal, será entregado en referida sucursal.

Por el señor presidente se manifestó a la corporación que para llevar a cabo los estudios de este término municipal con los demas pueblos colindantes, en unión de la brigada del Instituto Geográfico y que ha de tener lugar en los días veintinueve de Mayo, seis y catorce de Junio precisaba nombrar una comisión que presenciara este acto. Sufutado los señores Concejales y después de discutido este particular unánimemente acordaron: Designar para expresada comisión al primer teniente de esta Alcaldía Don Leobardo Sanchez Guerrero, al Concejal Don Domingo Gudias Perez y al Secretario de la Corporación Don Antonio Juan de Azuñe y Lopez y como perito práctico y aradorero a los vecinos de esta Antonio Gudias Gomez y Agapito Rodriguez Cuerta.

El señor presidente manifestó a los se-



nores concejales que en virtud de haberle ofrecido en otras sesiones al que fue admor de consumo don Guillermo Navarro se gratificarian sus servicios desde luego proponia se tuviera en cuenta esta oferta, punto que el interesado lo habia recordado. Los señores Concejales por unanimidad acordaron: conformes por lo propuesto por el presente asignar la gratificacion de doce pesetas, veinticinco centimos por los buenos servicios prestados, a don Guillermo Navarro

En este estado y sin mas asuntos que tratar por el señor presidente se mandó levantar la sesion que firma con los señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico =

Fernando Ortíz

Sebastián Torres

Domingo Yndia

Francisco Yndia

Juan J. Merino

Diego Arqueta

Domingo Yndia

Juan Merino

Sebastián Torres

Ordinaria del día } en la Villa de Acendal a siete de Mayo de mil  
7 de Mayo de 1898 } ochocientos, noventa y ocho, reunidos los señores

que componen este Ayuntamiento y que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Fernando Ortíz Casas. Abierta la sesión correspondiente a este día el señor presidente ordenó la lectura del acta de la anterior y verificada por mí el secretario fue aprobada.

Presentaba la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del presente del presente mes formadas por la Contaduría de fondos de este municipio conforme a lo pre-



folio cuarenta y seis.

venido en la disposicion 2ª de la N.O. de 31 de Mayo de 1896 y regla 10ª de la circular de la Direccion General de Admon. Local de 1.º de Junio siguiente, y comprendiendo esta la 12ª parte de las atenciones de cada capitulo y articulo el Ayuntamiento acuerda que estas se satisfagan en la forma ya expresada.

Acto seguido por el señor presidente se manifestó que proximo el dia en que ha de tener lugar ante la comision. Junta de Reclutamiento de los mozos del actual reemplazo el finis de exenciones y teniendo necesidad el Ayuntamiento se designar por persona que le represente en expresado acto, se de luego proponia al secretario de la Corporacion para este cargo, y que se haga cargo interinamente de la secretaria durante la ausencia de expresado funcionario el primer oficial de la misma Don Santos Munier Super. Los señores concejales conformes por lo expuesto por el señor presidente así lo acordaron ala vez que para evitar mayores gastos se encargue a dicho señor de comisionado de los mozos que han de concurrir a la Capital para expresado fin, así como que se le satisfagan los gastos de su viaje.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion firmandola con los señores concejales el señor presidente de que yo el secretario certifico.

Fernando Ortiz

Gerardo Sanabria

Domingo Juñer

Francisco Judias

Diego Arqueola

Tomás Judias

Juan P. Merino

Domingo Juñer

Sebastian Zueros

Juan Merino

Antonio Felicitas











folio cuarenta y siete  
N. 0.044.226

sesion del dia 21 de Mayo de 1898 } En la Villa de Aceuchal a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores concejales que componen este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando Ortiz Casas. Abierta la sesion por dicho señor presidente se me ordenó a mi el secretario para lectura del acta de la anterior que verificado en el acto fue aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y se dió cuenta de los trabajos de secretaria, manifestando la Corporacion quedar enterada.

No habiendo otros asuntos de que tratar el señor presidente mandó levantar la sesion firmandola con los señores concejales asistentes, al acto de que yo el secretario certifico =

Fernando Ortiz      Leopoldo Sanchez  
Diego Ingueta  
Jornal Indias      Sebastian Lopez  
Domingo Garcia      Juan B. Meridian  
Francisco Indias

Juan Ferrnandez

Antonio J. de Aguilar

sesion ordinaria correspondiente al dia 28 de Mayo de 1898 } En la Villa de Aceuchal a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y

ocho, reunidos los señores concejales de este Ayuntamiento y que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fernando



Ortíz Casas y con el fin de celebrar la sesión ordinaria del día veintiocho que no se celebró por falta de número de señores concejales y abierta por el señor presidente, se dio lectura del acta de la anterior la que fue aprobada. Dada lectura de una instancia presentada y suscrita por los concejales Don José Ortíz Calcastierra y Don Francisco García de Toro y en la que piden al Ayuntamiento que en virtud de haberse sobrescrido por la Audiencia provincial la causa que se seguía contra los concejales propietarios y para no incurrir en responsabilidad se le dé posesión de sus cargos, previa citación a sesión extraordinaria; así como se le facilite certificación de lo acordado tan pronto como así se verifique.

Enterados los señores concejales y después de deliberar sobre este particular unánimemente acuerdan: que no pueden acceder a las pretensiones de sus compañeros puesto que no se les ha comunicado dicho sobrescrito ni ordenado la posesión por ninguna autoridad superior y muy particularmente por el señor Gobernador Civil de la provincia que es su superior jerárquico, que es a quien exclusivamente compete ordenar se dé posesión a los concejales suspensos; y que como les consta que en contra de los concejales propietarios suspensos penden varios procesos criminales, pudiera muy bien haberse dictado nuevamente auto de procesamiento y suspensión; por cuya razón creen incurrirían en gran responsabilidad si accedieran a lo solicitado por sus ya dichos compañeros; y que tan pronto como se reciba



orden del señor Gobernador Civil de la provincia y previas las formalidades de ley se dió posesión de sus cargos a los concejales suspensores; que de este particular se dió la certificación que se interesa, si los intercedidos o solicitantes han facilitado el papel correspondiente en que há de ser extendida.

Dada cuenta a la Corporación del estado en que se halla el apunte de la riqueza pública de este término para el próximo año económico de 1898 á 99, el que ha permanecido expuesto al público desde el diez y seis al veintiseis de Mayo del año corriente, sin que durante dicho plazo se hayan producido reclamaciones algunas en contra el Ayuntamiento por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que se remitiera en su copia y demás documentos a la superioridad, a los efectos que procedan.

Tambien acordaron se satisfagan a Don Cecilio Cantón ciento veinticinco pesetas por los trabajos en la confección del Apndice y para que pague los impresos y reintegros invertidos en estos documentos.

Tambien acuerdan se satisfagan el importe del tres por ciento a que asciende las cantidades recaudadas por consumos como premio de recaudación, quebrantos de moneda y conduccion de caridales hasta el dia de la fecha.

En este estado y no habiendo de mas asuntos que tratar el señor alcalde levanto la sesion que firma con los señores concejales de que certifico =

Hernando Ortíz

Leobardo Sanabre

Sebastian Zurita

Tomás Judías

Juan D. Melchor

Domingo Judías

Domingo Judías

Diego Trigueta

Juan Jaramos

Francisco Judías

Antonio J. de Trigueta



Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guano de 1898  
 En la Villa de Ateuchal a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde don Fernando Ortiz Casas, para celebrar la sesión correspondiente a este día. Abierta la sesión de orden del señor presidente se mandó leer el acta de la anterior que verificado por mí el secretario, fue aprobada.

Presentada la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del presente mes formadas por la contaduría de fondos de este municipio, conforme a lo prevenido en la disposición 2.<sup>a</sup> de la N.º de 21 de Mayo de 1896 y regla 10.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1.<sup>o</sup> de Junio siguiente, y comprendiendo esta última parte de las obligaciones o atenciones de cada capitulo y articulo, el Ayuntamiento acuerda que estas se satisfagan en la forma ya expresada.

Sin otro asunto de que tratar el señor presidente levanto la sesión que firma con los señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico.

Fernando Ortiz

Gerardo Sanchez

Fernando Ortiz

Sebastián Juárez

Fernando Ortiz

Fernando Ortiz

Juan Hermoso

Fernando Ortiz

Francisco Merchán

Fernando Ortiz

Antonio J. delgado



Julio 49

N. 0.043.506



Acta de Declaración en la Villa de Beccuchal a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia de Don Fernando Ortiz Casas, con el fin de resolver los asuntos pendientes de quintas segun lo ordenado por la Comisión mixta de reclutamiento, dando principio el acto por el llamamiento de Miguel Valero Galan Soldado n.º 4. Examinado su expediente; y resultando que por el se acredita la condicion de ser hijo unico de Viuda pobre el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

N.º 6 José Parra Cordero: Visto este expediente y resultando que por el se acredita la calidad de hijo de padre pobre y secagenario, el Ayuntamiento, visto el art. 87 y de acuerdo con el Sindico declara a este moro soldado condicional.

N.º 9 Antonio de la Hita Garcia: Acreditandose que este individuo es hijo de Viuda pobre a quien manifiere segun resulta del examen del expediente; de acuerdo con el parecer del Sindico conforme a lo dispuesto en el art. 87 de la ley de reclutamiento, declara el Ayuntamiento a este moro soldado condicional.

N.º 10 Diego Alvarez Baquero: Visto el expediente de este moro y resultando acreditado los extremos de ser hijo de Viuda pobre, de acuerdo con el parecer del Sindico y de conformidad con el art. 87, el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

N.º 21 Antonio Contreras Solis: Visto y examinado el expediente justificativo de este moro y resultando ser hijo de viuda pobre, oido el dictamen del Sindico y de acuerdo con el art. 87 el Ayuntamiento declara a este moro soldado condicional.

N.º 36 José Guerrero Barin: Visto y examinado el expediente de este moro; y resultando comprobado el ser hijo de Viuda pobre y conforme con el fe



gidos Indios declara a este moro soldado condicional.

Resumen de 1895

José Ortiz Bueacida: Examinado su expediente y resultando ser hijo de padre pobre e impedido, el Ayuntamiento conforme con el Sindico lo declara Soldado Condicional

Juan Alvarez Gajon: Del examen del expediente de este moro; y resultando ser hijo de viuda pobre, el Ayuntamiento conforme al parecer del Sindico declara a este moro con arreglo al art. 87, soldado condicional.

Primitivo Gonzalez Prádena: Visto el expediente de este moro y resultando comprobada la exención de ser hijo de viuda pobre conforme con el parecer del Sindico y en armonía con el art. 87, el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Juan Garcia Galas: Visto el expediente y resultando ser cierta la exención de ser hijo de padre pobre y sesagenario, el Ayuntamiento conforme con el Regido Sindico y con el art. 87 de la ley declara a este moro soldado condicional

Diego Duran Muias: Del examen del expediente de este moro, resulto comprobada la exención de ser hijo de viuda pobre a quien pertenece, acordando el Ayuntamiento, de conformidad con el Sindico declarar a este moro soldado condicional

Vicente Mencia Merchan: Examinado el expediente de este moro, y resultando este ser hijo unico de padre pobre e impedido y teniendo en cuenta el dictamen de los señores facultativos y el parecer del señor Regido Sindico, y el art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, el Ayuntamiento declara a este moro soldado condicional, sin perjuicio de lo que resulte del reconocimiento ante la Comisión mixta

Felipe Marques Botero: Visto el expediente de este moro y resultando ser hijo de viuda pobre, el Ayuntamiento conforme al



putamen del Regidor Sindico y conforme a lo dis-<sup>pos</sup>  
puesto en el art 87 declara a este moro soldado con-  
dicional

Vicente Ferrer Bunter: Examinado el expediente de este moro y resultando  
ser hijo de padre pobre y seraguarario; visto el parecer  
del sindico y visto el art. 87 de la ley el Ayuntamiento  
lo declara a este moro soldado condicional

Reemplazo de 1896

Jolyandro Vinagre: Visto y examinado el expediente de este moro  
y resultando ser hijo de viuda pobre, conforme a  
lo dispuesto en el art 87 y con el parecer del Regidor  
Sindico el Ayuntamiento declara a este moro solda-  
do condicional

Victoriano Gutierrez de la Cruz: Examinado el expediente de este moro y re-  
sultando comprobada la exencion de hijo padre po-  
bre e impedido el Ayuntamiento conforme con el Regi-  
dor Sindico y en armonia con el art 87, declara a  
este moro soldado condicional sin perjuicio de  
ser reconocido ante la Comision mixta de recluta-  
miento

Francisco Ferrer Rodriguez: Visto este expediente y resultando comprobada  
la exencion de ser hijo de padre pobre e impedido  
visto el parecer del sindico y visto el art 87 de la ley  
el Ayuntamiento lo declara soldado condicional sin  
perjuicio de ser reconocido ante la Comision mix-  
ta.

Juan Diaz Hormoso: Examinado el expediente de este moro y resultando com-  
probada la exencion de ser hijo de padre pobre e im-  
pedido el Ayuntamiento de conformidad con el sindi-  
co y art 87 lo declara soldado condicional sin  
perjuicio de ser reconocido ante la Comision mix-  
ta.

Antonio Merdan Lopez: Examinado su expediente y acreditado la  
exencion de ser hijo de viuda pobre, el Ayunta-



miento de conformidad con el parecer del Sindico y el art. 87, declara a este moro soldado condicional.

Juan Lineros Varguer: No acredita la exención alegada la exención de ser hijo de padre pobre; puesto que no presenta expediente por tener otro hermano mayor de diez y siete años; por lo que el Ayuntamiento visto el parecer del Sindico lo declara Soldado

Antonio Guerrero Alvarez: Visto el expediente de este moro y acreditando la cualidad de ser hijo de padre pobre e impedido, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico y el art. 87 declara a este moro soldado condicional sin perjuicio de ser reconocido ante la Comisión mixta

Francisco Solis Loraño: Examinado este expediente y acreditando se la exención alegada de ser hijo de padre pobre y ser agenario visto el art. 87 y el parecer del Sindico el Ayuntamiento lo declara Soldado Condicional

Antonio Guerrero Loraño: Comprobada la exención por el expediente de este moro, la cualidad de ser hijo de padre pobre; el Ayuntamiento con el dictamen del Sindico declara a este moro Soldado Condicional.

Ramon Alonso Corilla: Examinado el expediente de este moro resulto comprobada la exención alegada por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico declara a este moro soldado condicional.

Francisco Baquero Rodriguez: Examinado el expediente de este moro resulto comprobada la exención de ser hijo de padre pobre e impedido, declarando el Ayuntamiento, conforme con el Sindico Soldado Condicional.





N. 0.041.788

Julio 95

dicional, sin perjuicio de ser reconocido ante la Comisión mixta

Fernando Merchan Merchan: Visto el expediente de este moro, y resultando acreditada la exención de ser hijo de padre pobre el Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado condicional

Juan de la Cruz Marin: Es animado el expediente de este moro, resulta ser comprobada la exención de ser hijo de padre pobre e impedido, por lo que el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico y el art. 87, declara a este moro soldado condicional sin perjuicio de ser reconocido ante la Comisión mixta.

Modesto Cordero de la Cruz: Visto el expediente de este moro y acreditando en el mismo la exención de ser hijo de padre pobre y ser ageneroso el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico declara a este moro soldado condicional.

N.º 18 Remplazo 1897: Ramon Parra Blanco. Visto el expediente de este moro y siendo acreditada la exención de ser hijo de padre pobre, el Ayuntamiento conforme con el regidor Sindico declara a este moro soldado condicional

Remplazo de 1895. Juan de la Cruz Abad: Visto este expediente y resultando que solo se comprueba la pobreza y no se acredita estar su padre en presidio en Granada el Ayuntamiento lo declara soldado, no conformándose el interesado con este fallo abandona



de él ante la Comisión mixta, pudiendo a la  
misma que de oficio pida certificación al  
presidio de Granada sobre estar su mari-  
do imposibilitado.

En este estado y no habiendo mas expe-  
diente que fallar el señor presidente levan-  
to la sesión firmandola con los señores con-  
cejales de que yo el secretario certifico =

y sobre rasgado Ramón Parro Blanco  
Fernando Ortiz      Leobardo Sanchez

Domingo Yriza

Sebastián Zúñiga

Juan Hermoso

Diego Ingueta

Francisco Yrizar

Juan S. Merodio

Antonia J. de Argüelles

Sesión extraordinaria

del día 7 de Junio 1878

En la Villa de Acueducto a siete de Ju-  
nio de mil ochocientos noventa y ocho, reu-  
nidos los señores que componen este Ayun-  
tamiento interino en sus Salas Causis-  
toriales; presididos por el señor Alcalde  
Don Fernando Ortiz Casas y con el fin de  
dar posesión en sus cargos a los señores  
Concejales que componen el Ayuntamiento  
suspeso y propietario que también  
están presentes por haber sido oportuna-  
mente citados. Abierta la sesión por dicho



Señor Alcalde interino, mi ordeno a mi  
el secretario, para lectura de la Comuni-  
cación por la que se ordena por el  
señor Gobernador Civil de la provin-  
cia, sean repuestos en sus cargos los seño-  
res concejales del Ayuntamiento propieta-  
rios y hoy suspensos, como lo verifico  
pasando estos inmediatamente a ocu-  
par sus puestos quedando en posesión  
de sus cargos firman en su crédito uno  
y otros de que yo el secretario certifi-  
co =

Fernando Ortiz      Gabriel Sanchez

Doningo Indio

Juan Hermoso      Sebastian Suarez

Diego Trigueta      Juan B. Merino

Elvino Garcia

Francisco Judias

Tomás Indias      Juan B. Torre

Pedro Torre      Esteban Garcia

Pedro Loqueta

Juan B. Torre      Pedro No. Orizaga

María Muñoz

Severo Diaz      Antonio Rodriguez

Sebastián Merino      Serafin Prieto

Antonio J. de Aguilera





Sesión extraordinaria } En la Villa de Acedualá ocho  
del día 8 de Junio de 1898 } de Junio de mil ochocientos no-

venta y ocho, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento y que al margen se expresan en sus casas consistoriales, previamente citados para celebrar sesión extraordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde Don José de Salis y Castañeda, y llegada la hora dicho señor presidente abrió la sesión manifestando a la Corporación que como ya se veían por la papuleta de citación era tratar de las dimisiones presentadas por los empleados de este municipio.

Acto seguido ordenó la lectura de estas que hizo el secretario, resultando que dimiten en sus cargos, el secretario del Ayuntamiento Don Antonio Ferrnandez de Agui-lar y Lopez, el oficial primero de la Secretaría Don Santos Munir Lopez, el escribiente de la misma Don Angel Judias Gomer, el Depositario de fondos municipales Don Pedro Judias Gonzalez el médico titular Don Emilio Delgado Gomer.

Enterados los señores concejales de todas y cada una de las dimisiones anteriormente citadas, unánimemente acordaron fueran aceptadas, y nombrar para que les sustituyan y con el carácter de interino a los señores siguientes: Para Secretario, Don Donato Flores Rolland, para primer oficial a Don Francisco Gutierrez Ortiz, para escribiente Don Diego Alva Delgado, depositario Don Francisco de Sales Goro Prieto para médico Don Alvaro Trigo Cortés.

Enseguida y ante la Corporación presentaron verbalmente las dimisiones de los car-





Folio 99  
N. 0.041.789

Presidente  
 Solís  
 Concejales  
 Arqueta Diaz  
 Arqueta Diaz  
 Rodriguez Rodriguez  
 Rodriguez Zavalan  
 Minor Morales  
 Diaz Contreras  
 Cristo Rodriguez  
 Juan Manuel Rodriguez  
 Baquero Mangel  
 Becerra Baquero  
 Merchan Rodriguez

por que preven desempeñando en este muni-  
 cipio los individuos siguientes: los al-  
 quaciles Manuel Maquida y Esteban  
 y Agapito Rodriguez Cuesta que a la vez  
 es pregonero; el administrador de Con-  
 sumos Don Eleuterio Jutiérrez Dopido;  
 el recaudador de este impuesto Don Blas  
 Diaz Rodriguez y los fieles medidores, Don  
 Pedro de los Reyes Moreno y Juan Merchan  
 Borrado. Enterados los señores concejales y  
 accediendo a los deseos de los solicitantes, una-  
 nimente acuerdan admitirlos la remun-  
 eracion de sus cargos y nombran para sus  
 sustituirlos a los individuos siguientes: Para  
 alguacil primero, Antonio Mendonza Rodri-  
 guez, alguacil segundo y voz publica a  
 Tomas Laporte, administrador de Consumos  
 Don Diego Salas Oliva; para recauda-  
 dor de este impuesto Don Francisco Mator-  
 moso Hermoso y para fieles medidores  
 a Marcos Baquero Mangel y Benito Alvarez  
 Pelgado.



En este estado y terminado los  
 asuntos comprendidos en la convoca-  
 toria el señor presidente levanta  
 la sesión que firma con los señores conceja-  
 les de que yo el secretario certifico =

José de Solís Pedro Arqueta

Seguen las firmas



Guan Baqueros

Alf. de Yermola Antonio Rodriguez

Sebastian Merday Seandro Diez

Ricardo Rodriguez  
Marcos Menor

Serafin Prieto

Por el concejal Antonio Argueta  
Seandro Diez

Por el concejal Francisco Becerra  
Marcos Menor

Antonio de Aguilera

Sesion ordinaria del 11 de Junio.  En la Villa de Arcen

Sr. Presidente. chal a once de Junio de mil ochocientos noven  
Argueta. ta y ocho; el Ayuntamiento del mismo cuyo  
Baquero. nombre se anota en el margen remitido en su ca  
Gonzalez. sa capitular bajo la presidencia del Señor Alcal  
Merchan. de D. José de Polij y Castañeda con el fin de celebrar  
Rodriguez-Fuente. la sesion ordinaria de este dia que el mismo de  
D. M. P. la sesion ordinaria de este dia que el mismo de  
Rodriguez-Antoni. la sesion ordinaria de este dia que el mismo de  
M. Fuente. la sesion ordinaria de este dia que el mismo de

Notas Sr. concurieron los concejales D. Juan Argueta, D. Serafin Prieto y D. Francisco Becerra por enfermedad y ausencia.

claro abierta, ordenando al Secretario diere lectura del acta anterior, asi se verifico y fue aproba- da.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones recibidas ordenandose su cumplimiento.

Por el Señor Presidente se manifestó que Daniel Felix Sanchez de esta vecindad tiene establecido un puesto de refrescos y viandas alcohólicas en la via pública contiguo al atrio de la hermita de Nuestra Señora de la Soledad, sin autorizacion de este Ayuntamiento ni la licencia administrativa: Que por la situacion que ocupa y la proximidad a las casas de pantrillar, se pruta al fraude con los moros de la trancra e hijos de los propietarios de aquellas, como lo demuestran las diferentes quijas producidas por algunos propietarios. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente y considerando que mencionado puesto realzando a perjudicial



por el libro que se supla, unánimemente acordó: de orden  
de mencionado Donib. Heorin. Sanchez, que en el  
primo término de tres dias levante referido punto, quedando  
completamente libre y expedita la vía pública.

También se manifestó por el Sr. Presidente que en la sesión celebrada  
por el Ayuntamiento interior el día y seis de Abril último, se acordó  
quedar sin efecto el nombramiento de Director del Pólice público, pla-  
rea que venia desempeñando D. Gumersindo Heorin. Duran  
con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas que figuran  
en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se pretiene de  
hacer economías y que dicho servicio lo prestara el Escribiente  
de esta Secretaría sin ninguna retribucion. El Ayuntamiento  
teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente y considerando  
que el Ayuntamiento sin intervencion de la Junta de aso-  
ciados, no tiene atribuciones para suprimir ninguna de las pla-  
reas que figuran en su presupuesto, y que además para el  
servicio de que se trata es indispensable una persona que reu-  
na algunos conocimientos en maquinaria como reune el que  
viene rijiendo expresado relea, necesidad demostrada por el sueldo  
de que en el tiempo que lo rige el Escribiente de la Secretaria  
ha marchado completamente desordenado, por unanimidad  
acordó que se encargue nuevamente de la direccion del relea  
público de esta Villa el expresado D. Gumersindo Heorin.  
con el sueldo consignado en el presupuesto del ejercicio  
corriente para dicho servicio.

Del mismo modo se manifestó por el Sr. Presidente que el Ayuntamiento  
interior en la sesión celebrada en expresado día y seis de Abril último,  
acordó por sí dejar de satisfacer el sueldo que viene disfrutando desde hace  
más de veinticinco años el Cartero distribuidor de la correspondencia  
pública D. Santiago Heorin. Garcia, se pretiene de hacer economías y  
por considerar bien retribuido este servicio con los cinco céntos de peseta que  
percibe por cada carta, cuando es público que tal determinacion  
solo obedece a miras particulares y políticas. El Ayuntamiento  
teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente, y considerando





que de Ayuntamiento sin la intervención de la Junta municipal de asociados, no  
tenga atribuciones para suprimir ni crear ningún sueldo de los consignados  
en su presupuesto y que de que viene disputando el D. Santiago Tenorio,  
no es solo por la distribución de la correspondencia particular sino también  
por el servicio gratis que presta de la oficial con más la obligación que  
tiene de hacer el apartado, despachar los vnos diarios del teatro que  
hace el recorrido desde la inmediata Villa de Sta. Marta, pasando por  
Villalva, esta Villa de Estremoz a la Ciudad de Alentejo y que el  
precio de la correspondencia particular es tan insignificante que  
muchos días no llegan a cinco cartas, por unanimidad acuerda  
que siga percibiendo el D. Santiago Tenorio García desde el día de hoy  
el sueldo que tiene consignado en el presupuesto del ejercicio corriente, sin  
prejuicio de que dirija su acción contra el Ayuntamiento intanto en reclamación  
de los haberes que haya dejado de percibir.

La corporación por unanimidad acordó que  
se prohiba el paso de caballerías y ganados por  
el paso de la plaza pública en atención a lo  
muchos que sufre la voveda del encausamiento  
de las aguas que corren por el mismo impo-  
niéndose a los contraventores la multa de una  
a quince pesetas, y para que no pueda alegar  
se ignorancia que se pongan en dicho paso  
los rótulos necesarios para conocimiento del públi-  
co.

También acordó la corporación por unanimidad nom-  
brar para la plaza de Estremoz en la atención de consumos  
que se dedica al repaso de las especies que se presentan al  
arrendo con el haber diario de una peseta treinta y ocho  
centimos a D. Juan Bautista Perez Garcia.

Se manifestó por el Sr. presidente que con el fin de  
que constituya garantía suficiente para responder de las  
cuentas que existan e ingresen en la caja municipal ha  
sido creado el representativo de fondos municipales, simultanea-  
mente nombrado a D. Francisco de Salazar Nieto y presentada dicho  
Sr. Nieto como garantía a responder de todos los con-





N. 0.339.648

folio cincuenta y cinco

hidables que ingresen en su poder, todos sus bienes pre-  
sentes y futuros. Los Señores concejales hecho cargo  
de lo dispuesto por el Señor Presidente y de lo mandado  
tado por el Señor Sr. Prieto que tiene arrendado  
en los muchos años que ha desempeñado di-  
cho cargo su competencia, providad y honorate.  
y conyuntando además bastante el capital y  
hay poco para responder de los ingresos de la  
caja a su custodia aceptan la garantía que  
ofrece ratificando le su nombre y nombre de Depu-  
tado interino de los fincos municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar por el Sr. presidente se manda cerrar la  
presente acta que firma con los concejales  
concurrentes de que certifico =

<i>P. Ortiz</i>	<i>Argueta</i>	<i>Baynara</i>	<i>Ybarra</i>
<i>Morales</i>	<i>Dion</i>	<i>Rodriguez</i>	
<i>J. J. Forero</i>	<i>Rodriguez</i>		
<i>Munoz</i>			<i>Donato Flores</i>



Sesion ordinaria del 18 de Junio. En la Villa de

Sr. Presidente.  
Baynara  
Rodriguez Antonio  
Munoz  
Dion  
Beerra  
Prieto  
Morales  
Argueta - Antonio  
Rodriguez - Pedro

Atencual a diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: El Ayuntamiento del mismo cuyos nombres se anotan al margen reunidos en su casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Soliz y Castañeda con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia que el mismo declaró abierta ordenando al Secretario

Notas No se declararon los diez lectura del acta anterior, así se re-



filde Generala por  
ausencia y enfermedad.

*[Signature]*

refido y fue aprobado.

Se dio lectura de los boletines y comunicaciones recibidas ordenandose su cumplimiento.

Por el Sr. presidente se manifestó la conveniencia y necesidad de solicitar nuevamente al Sr. se establezca en este pueblo un puesto del Comodoro cuerpo de la Guardia civil para evitar los desordenes y tumultos que desde hace tiempo se vienen cometiendo y que hasta la fecha a pesar de haberlo solicitado en distintas ocasiones no ha podido conseguirse por estar de fuera pero que hoy tal vez pueda conseguirse por el aumento de fuerza que dicho Puesto va a tener. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. presidente y considerando que por la importancia de esta poblacion que excede de cuatro mil habitantes se hace necesario dicho puesto por unanimidad acuerdo: Que desde luego se solicite del Excmo. Sr. Director General comprometiendole este Ayuntamiento a facilitar gratuitamente la casa cuartel, las medicinas que necesiten las Guardias y asistencia facultativa B.<sup>a</sup> y autorizando para hacer dicha solicitud en nombre y representacion de la Corporacion al Sr. Alcalde presidente.

La Corporacion por unanimidad acuerdo: Que habiendole cubierto con exceso la cantidad consignada en el presupuesto del ejercicio corriente por el arbitrio de pesas y medidas, arbitrio que este municipio ha administrado en el actual ejercicio y anterior de 1876-77 por falta de libertadores en las subastas celebradas en el de 1875-76 en aun con la rebaja de la tercera parte del presupuesto, se admittiere tambien por este Ayuntamiento durante el proximo ejercicio de 1878-79 mencionado arbitrio, rigiendo para la evolucion de derechos la tarifa fijada y aprobada por la Junta municipal en sesion de 25 de Mayo de 1876 con las condiciones en la misma establecidas; y que las dos plazas de fiales medidas excedan por este Ayuntamiento lo sea







actual reemplazo y padrez de los mismos.

La corporacion por unanimidad acordo que en atencion a los trabajos practicados en las obras extraordinarias e insignificante de los que dirigen tan el oficial primero y Secretario de la Secretaria de este Ayuntamiento D. Juan de Gutierrez Ortiz y D. Diego Oliva Delgado auxiliados a la junta Municipal de los trabajos Estadisticos para confeccionar los repartimientos de la riqueza rustica y pecuaria y de la urbana para el proximo año economico de 1878 a 1879, se les abone una gratificacion de cien pesetas a cada uno de la cantidad consignada en el capitulo 1.º articulo 9.º del presupuesto vigente.

Del mismo modo acordo la corporacion por unanimidad la satisfagon a D. Ignacio Mañon la cantidad de ochenta y cinco pesetas por los trabajos prestados en la confeccion de los repartimientos y listas celebratorias de la riqueza rustica y pecuaria y de la urbana para el proximo año economico de 1878-79 de la cantidad consignada en el capitulo 1.º articulo 9.º del presupuesto del ejercicio corriente.

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el articulo 155 de la ley organica acordó por unanimidad distribuir una parte municipal de la dotacion parte del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, siempre que cubra satisficacion las obligaciones de primera ensenanza del presente ultimas.

Tambien acordo la corporacion por unanimidad al Sr. Pedro Cirujano Titular D. Alvaro Frigo Cortes por obra como tal el haber señalado por el Ayuntamiento interino en su acuerdo fecha de 14 de abril ultimo, sin perjuicio de todo a lo que resuelva la superioridad con el recurso de alzada interpuesto contra dicho acuerdo por el Sr. D. Alvaro Frigo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

*[Signature]*  
Mansalva  
Daquers

Arqueta  
Merchay  
Prieto

Rodriguez  
Por el Conxjal Fran.  
Beunafuaguno  
Mansalva  
Diez

Donato Flores

Donato Flores Secretario del Ayuntamiento





Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa,

Certifico: Que este libro

de actas de sesiones del Ayuntamiento compuesto de dos tomos se cierra en el dia de hoy treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho con el visto bueno del Señor Alcalde presidente que suscribe conmigo esta diligencia contiene el primer tomo veinte y dos folios utiles y uno en blanco y el segundo tomo cincuenta y siete folios utiles; no estando rubricado por el Señor Alcalde el folio veinte y dos del primer tomo y los folios diez y seis y diez y siete del tomo segundo y quedando archibado bajo mi custodia. A treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho =

Yo J. J. J.

El Alcalde

*[Signature]*

Donato Flores

*[Signature]*





Handwritten text at the top of the page, likely a header or address, written in cursive.

Main body of handwritten text in cursive script, covering the upper half of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten signature or name in the middle of the page, written in a large, stylized cursive font.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a date or a closing phrase.